



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia en el
Tercer Juzgado de Familia de la Corte superior de Justicia de Puente
Piedra y Ventanilla, Callao - 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Canchapoma Orellana, Lucia Estrellita (orcid.org/0000-0001-5297-6433)

Centeno Malqui, Chris Anthony (orcid.org/0000-0002-4364-440X)

ASESOR:

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel (orcid.org/0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

De todo corazón a Dios y a mis Padres Darrin y Nora, hermana Karoly y compañera de vida Yeni que creyeron en mí, por el cariño, amor, sacrificio y tiempo brindando, el cual me permitió cumplir este sueño.

También dedicamos esta tesis a Miguel Ángel quien fue mi mayor motivación, inspiración y mi mejor cómplice en esta presente investigación.

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestro más grande y sincero agradecimiento al Magister Duvel Rene Canchapoma Aquino, por ser el principal colaborador dado su excelente experiencia profesional se logró concretar la presente tesis.

A mi madre Jessica Orellana por otorgarme siempre el coraje y la resiliencia de nunca rendirme en todos mis proyectos de vida y a mis queridas hermanas Iris y Stephania por ser el apoyo moral y jurídico en todos mis proyectos de esta gloriosa carrera de derecho.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	33
33.1 Tipo de Investigación y Diseño de Investigación	33
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	33
3.3 Escenario de Estudio	34
3.4 Participantes	34
3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	37
3.6 El Procedimiento	38
3.7 Rigor Científico	39
3.8 Método de Análisis de Datos	40
3.9 Aspectos éticos	41
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	41
V. CONCLUSIONES	57
VI. RECOMENDACIONES	58
REFERENCIAS	58
ANEXOS	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Categorización	34
Tabla N° 2: Participantes	36
Tabla N° 3: Validez del Instrumento	39
Tabla N° 4: Validez del Instrumento	40
Tabla N° 5: Validez del Instrumento	40
Tabla N° 6: Discusión del objetivo general	51
Tabla N° 7: Discusión del objetivo específico 1	52
Tabla N° 8: Discusión del objetivo específico 2	54

RESUMEN

La presente tesis, tiene como objetivo general analizar como el síndrome de alienación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021. Nuestra investigación es de enfoque cualitativo, el tipo investigación básica, tiene un diseño de teoría fundamentada, como técnicas para recolectar información se utilizó la entrevista y el análisis documentario, para lo cual se usó los respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista y la guía de análisis documental. Las entrevistas se aplicaron a diez personales jurisdiccionales y diez litigantes del 3° Juzgado de Familia de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, en el distrito de Callao, los cuales son especialistas legales en Derecho de Familia.

Tenemos como conclusión en relación al objetivo general que al analizar el síndrome de alienación parental afecta negativamente la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021, progresivamente, ya que, el síndrome de alienación parental afecta la relación entre el niño y el padre alienado siendo perjudicial para el desarrollo emocional y psicológico del niño, causando así un impacto negativo en la decisión sobre la tenencia.

Palabras clave: Alienación parental, procesos, tenencia, menores, niños, juzgado.

ABSTRACT

The general objective of this thesis is to analyze how the parental alienation syndrome affects the resolution part of the possession sentences issued within the Third Family Court of the Superior Court of Justice of Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021. Our research is qualitative approach, the basic research type, has a grounded theory design, as techniques to collect information, the interview and documentary analysis were used, for which the respective instruments were used, such as the interview question guide and the guide documentary analysis. The interviews were applied to ten jurisdictional personnel and ten litigants of the 3rd Family Court of Ventanilla of the Superior Court of Justice of Puente Piedra y Ventanilla, in the district of Callao, who are legal specialists in Family Law.

We conclude in relation to the general objective that when analyzing the parental alienation syndrome, it negatively affects the resolution part of the possession sentences issued within the Third Family Court of the Superior Court of Justice of Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021, progressively. , since parental alienation syndrome affects the relationship between the child and the alienated parent, being detrimental to the emotional and psychological development of the child, thus causing a negative impact on the decision about custody.

Keywords: Parental alienation, processes, possession, minors, children, court.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, en el Perú, se manifiestan diversos conflictos sociales, en particular, nos enfocamos en las tensiones que surgen en el seno familiar, originadas por relaciones sentimentales complicadas, las cuales pueden tener efectos perjudiciales en la pareja, ya sea en su vida matrimonial o de convivencia. Estos problemas pueden incluso llevar a una separación física de los padres, lo que a su vez afecta al hijo de manera bidireccional, aunque normalmente, la responsabilidad de cuidar al niño recae en uno de los padres, lo que a menudo da lugar a una dinámica en la que se intenta influir en la percepción del menor, lo que puede afectar la reputación de uno de los progenitores y generar sentimientos negativos y contradictorios.

Respecto a lo establecido como Síndrome de Alienación Parental (en adelante S.A.P.) el cual es precisado por el maestro Richard Gardner a inicios de 1985, ante ello la jurisprudencia internacional nos menciona que no está legislada en todos los países que forman parte de la corte interamericana de los derechos humanos, por otra parte en Sudamérica el país Colombiano lo integra en la corte suprema de justicia que indico su pleno jurisdiccional vigente desde mes de mayo del año dos mil diecisiete (Martínez, 2021).

Es evidente que nuestra legislación aplicada en la sociedad da un favoritismo a la madre peruana en los procesos de tenencia, esto no asegura la tenencia de esta ya que se tiene que pasar por un proceso riguroso en los centros judiciales para determinarla, respecto a ello, el maestro Pineda (2018) nos asegura la existencia del indudable vacío legal que atraviesa nuestro sistema judicial peruano, en el cual no es visiblemente notorios los elementos que configuran el S.A.P. en las apreciaciones expedidas por el instituto de medicina legal, como también los informes que dicta el Ministerio Publico o como las propias sentencias emitidas por el juzgado (p.54).

Además, nos centramos en la clara conducta del niño, quien utiliza palabras humillantes y ofensivas hacia la prole alineada, lo que demuestra una actitud de menosprecio, lo cual es crucial destacar es que estas expresiones no son

apropiadas para la edad del menor, lo que sugiere que ha sido previamente influenciado o manipulado por el padre que busca alienar al infante.

En nuestro sistema legal, el SAP no está regulado, por lo que se considera como un daño psicológico dirigido específicamente al menor. Esto se relaciona con el proceso de custodia, y al respecto, el profesor Bravo (2023) señala que la custodia compartida implica que los padres separados ejerzan conjuntamente la patria potestad, participando de manera equitativa en las responsabilidades y recursos relacionados con sus hijos (p.114).

Del mismo modo el articulado del presente Código - Ley 27337 nos indica lo siguiente “El juez escucha la opinión a los menores de doce años pero que al marco del fallo no se pronunciara del por qué se aparta o acerca respecto a la decisión emitida”. Por otro lado, acerca de la opinión el mismo código nos menciona “El intervalo de edad de doce a dieciocho años es valorada en la decisión emitida, puesto de no valorarse este carecería de falta de motivación del juzgador y ser anulada.

Es importante destacar que, de acuerdo con las evaluaciones elaboradas por la Comisión de Derecho del Niño y del Adolescente, así como en el marco del sistema de protección integral y el principio del interés superior del niño, se reconoce a los menores de edad como sujetos de derecho.

En relación al problema general, los investigadores Ñaupas et al. (2018) indican que es fundamental abordar el problema de manera clara y concreta, integrándose de manera coherente con las demás variables del proyecto de investigación (p.214).

En ese sentido el problema general en la presente tesis radica en: “¿Cómo el síndrome de alienación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte superior de justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021?”. En este mismo orden de ideas, el problema específico uno sostiene: “¿De qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida en el Tercer juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021?”. Seguido

al problema específico dos: “¿De qué manera la conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021?”.

La justificación teórica de esta tesis se centra en aportar una información precisa acerca de la influencia del Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.) en los procesos de tenencia. A partir de esta investigación, se obtendrán respuestas que contribuirán al desarrollo de nuevas teorías, lo cual será beneficioso para estudios futuros. La justificación teórica de esta tesis se fundamenta en aportar información precisa sobre la influencia del SAP en los procesos de custodia. Seguidamente de este enfoque, se han obtenido respuestas que no solo ayudarán a la creación de nuevas teorías, sino que también estarían siendo útiles para estudios futuros. En cuanto a la justificación metodológica que hemos empleado, se trata de un enfoque cualitativo, esto implica que durante la investigación o después de recopilar datos y análisis, se formulan interrogantes que, al ser evaluadas y reestructuradas, generan los supuestos planteados. El enfoque se basa en la recolección de información sin establecer una cantidad específica, lo que permite ajustar las preguntas planteadas. El objetivo de nuestra tesis se encuentra detallado por los siguientes catrónicos Ñaupas et al. (2018) donde señalan que un logro en un determinado período de tiempo, en lo cual estos objetivos son el resultado de las preguntas problemáticas planteadas durante la investigación (p.216).

Por consiguiente el objetivo general: “Analizar como el síndrome de alienación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer juzgado de Familia de la Corte superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021” y objetivos específicos :1) Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida, 2) Explicar de qué manera la conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor y adolescente en la tenencia compartida.

II. MARCO TEÓRICO

Nuestra investigación actual se basa en un contraste de información internacional y de origen nacional. Se centra en la identificación de los puntos críticos del SAP en relación con el apego ansioso ambivalente y la justificación inapropiada en el contexto de las decisiones judiciales. En este sentido, nos apoyamos en la tesis de Giraldo (2019) “Regulación normativa del síndrome de alienación parental como parámetro de respeto de los Derechos Fundamentales del Menor en los Procesos de Tenencia en el Perú”, en la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, quien subraya la importancia de examinar la estructura normativa del SAP y su relación con los criterios de custodia aplicados en el Perú, donde concluye que es esencial comprender que el SAP puede ser utilizado como un medio de ejercer violencia contra el hijo por parte de uno de los padres. Además, señala que las normas internacionales están diseñadas para asegurar un proceso adecuado y proteger el vínculo entre padre e hijo, garantizando el desarrollo mental y físico adecuado del menor. Por último, enfatiza la importancia de facilitar el contacto entre ambos progenitores y de que el juez pueda ordenar un tratamiento para el niño afectado.

Asimismo, en su tesis Chulle (2021) “Determinación del Síndrome de Alienación Parental, como factor de riesgo en los procesos de tenencia de menores, Piura 2019”, en la Universidad Nacional de Tumbes, tiene como objetivo, evaluar si el SAP se considera un elemento de riesgo en los procesos de custodia en la ciudad de Piura. Asimismo, señala como conclusión que el SAP tiene un impacto negativo en el menor, ya que existen dos perspectivas divergentes respaldadas por enfoques científicos, por un lado, algunos niegan la existencia de este comportamiento por parte de los progenitores, mientras que otros respaldados por estudios psicológicos y fundamentos legales y científicos, argumentan que la alienación psicológica causa daño al menor y perjudica los procesos judiciales, beneficiando a uno de los padres. La jurisprudencia también establece que las autoridades judiciales, como el Poder Judicial y los tribunales, deben considerar la expresión del menor si sospechan que ha sido manipulada, garantizando así la protección de los intereses del niño,

esta norma está en vigor y se considera un elemento importante para la toma de decisiones del juez (p.88).

La tesis realizada por Huamán y Horna (2021) “El Síndrome de Alienación Parental y el Perfil Psicológico del Progenitor en el proceso de tenencia y custodia, Callao, 2020” en la Universidad Peruana los Andes, se enfoca en analizar de forma imparcial cómo el comportamiento alienante de los padres y sus características personales influyen en los juicios de custodia de niños en edad de cuatro y diez años en la jurisdicción de Callao durante el año 2020. Asimismo, concluyó que el SAP es un comportamiento que tiene diversas formas de causar daño psicológico al niño maniobrado, por lo que, perturba el interés primordial de los menores según lo establecido en nuestras leyes, debido a la manipulación ejercida sobre el descendiente, generando sentimientos de odio y resistencia hacia el otro progenitor y en el futuro esto afecta el desarrollo completo de la forma de ser del niño y demás derechos afines (p.92).

En la tesis llevado a cabo por Fernández (2021) “Influencia del síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú, 2020” en la Universidad Autónoma del Perú, tiene como objetivo principal examinar cómo influye el SAP en las decisiones judiciales relacionadas con la custodia y las visitas en los Juicios Mixtos Civiles en la región nacional durante el año 2020. Como conclusión, se destaca el significado de recapacitar sobre el efecto emocional negativo que el SAP repercute a los infantes, dado que se describe como una forma de abuso psicológico en la cual uno de los padres maniobra psicológicamente al niño, lo cual resulta dañino tanto para el niño como para el progenitor que está siendo alienado. Estos casos se consideran como daños del SAP y tienen un efecto revelador en los juicios legales relacionados con la custodia y las visitas en los juicios de Perú (p.111).

Ramírez (2021) en su tesis para título de abogado “El síndrome de alienación parental como maltrato psicológico en procesos de tenencia en el Distrito de Independencia - 2020” en la Universidad César Vallejo, plantea como objetivo establecer si el SAP causa agresión psicológica del niño en los

procesos de custodia que tuvieron lugar en el distrito de Independencia durante el año 2020. Como conclusión del estudio revela que el SAP causa agresión psicológica al menor ya que perjudica al menor alienado a través de estos procesos a causa del vacío legal en nuestro país además que es plasmado como una normativa débil y una forma de agresión familiar (p.38).

Por otro lado, en el ámbito internacional, Bolaños (2016) en su tesis de grado de bachiller nombrado “Síndrome de Alienación parental” en la Universidad de Manizales, se enfocó en su objetivo principal en la identificación de la presencia del Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.) en las decisiones judiciales tomadas en los tribunales de Manizales. Como conclusión refiere que es relevante entender que este es un problema que afecta a los ciudadanos de Colombia, y constituye una acción que causa daño continuo en gran escala. En la actualidad, se observa que muchos niños viven con uno de los padres, lo que influye en la percepción que el niño tiene del progenitor alienado. También es importante considerar la expresión de los menores en los tribunales, adaptada a su edad, en caso de que se presente alienación. En última instancia, las conciliaciones, las denuncias a la policía y los procesos judiciales deberían ser vistos como medidas preventivas, ya que el mayor perjudicado en estas situaciones es el niño (p.47).

Valdiviezo (2017) en su tesis para el grado de abogado nombrado “La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño” en la Universidad Central del Ecuador, refiere que su objetivo designa un apartado en el cual señala que se debería dar atención a la figura del vínculo o relación de ambas proles con el menor con la custodia, patria potestad además habla del derecho de hablar al hijo. Como conclusión refiere que el bienestar del hijo se ve favorecido cuando experimenta un crecimiento que involucra una conexión directa con ambos padres, lo que asegura una calidad de vida y un mayor logro del menor. No es simplemente el género de los progenitores lo que importa, sino el principio moral que estos demuestran frente a quienes los rodean. La ausencia de visitas podría poner en riesgo la inculcación de la alienación en el niño. En última instancia, el Síndrome de Alienación Parental (SAP) constituye un problema a nivel internacional, tanto para los jueces como

para los abogados. Por ello, es esencial discutirlo en el contexto de la protección de los derechos de los niños y adolescentes durante los procesos legales (p.61).

El objetivo de la investigación de Ordoñez (2020) en su tesis para obtención de abogado “La Alienación Parental frente al derecho al desarrollo integral y el interés superior del niño” en la Universidad Nacional de Loja, se centra en el análisis y la definición de conceptos fundamentales afines con la custodia, las visitas, la patria potestad y el derecho de familia. Se destaca la relevancia de identificar y alcanzar los diversos modos de alienación psicológica que logran tener un impacto negativo en el progreso físico y mental de los menores. En un plano jurídico, se pide salvaguardar el amparo de los menores en la coyuntura de Ecuador. Es esencial introducir el concepto de la separación de los padres, ya que es el principal punto de origen de futuras situaciones de alienación. Cuando esta conducta se dirige hacia el niño, tiende a repetirse numerosas veces por parte del progenitor alienante, lo que perjudica al progenitor alienado. Además, este comportamiento causa un daño generalizado en el niño, obstaculizando su desarrollo personal adecuado. Por último, se argumenta que el Código del Niño en Ecuador requiere enmiendas para brindar una protección efectiva en estos casos (p.128).

Asimismo, Balladares (2022) en su tesis para bachiller “Alienación parental y su relación con la vulneración al interés superior del menor” en la Universidad Católica de Cuenca en Ecuador, expone que su objetivo se enfoca en evaluar la presencia del Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.) en casos relacionados con el régimen de visitas en los juicios. En este contexto, se destaca como primera conclusión que la mayoría del grupo reconoce el SAP como una anomalía que viola las leyes destinadas a proteger los derechos de los niños. Esto tiene consecuencias tanto en el desarrollo psicológico de los niños como en su relación con el progenitor alienado. Es relevante destacar que el niño afectado a menudo internaliza lo que el progenitor alienante le ha transmitido, lo que resulta en un daño inminente en el contexto de los procedimientos judiciales que se llevan a cabo (p.70).

Por último, Pino (2019) en su tesis para bachiller “La alienación parental: status normativo y social en México” en la Universidad Federal da Integração Latino-Americana, plantea como objetivo general analizar los límites y la importancia del estudio relacionados con las situaciones legales y globales en México en el año 2022. Como primera conclusión, se evidencia que solo el Estado de Morelos continúa reconociendo el Síndrome de Alienación Parental (SAP), y en México se derogó la legislación relacionada con el SAP. Además, en once estados se ha establecido legislación específica acerca de la Alienación Parental, y ciertas de estas leyes son nuevas, como en Zacatecas y San Luis Potosí. En resumen, se concluye que la alienación parental no se vincula a un género en particular, sino que se trata de un asunto de poder, a menudo agrupada con el poder político y la agresión por la línea paterna (p.83).

De acuerdo al maestro Alemán (2020), menciona en la actualidad, el síndrome de alienación parental se reconoce como un tipo de agresión infantil, donde uno de las proles dificulta las relaciones entre los menores y el progenitor alienado, lo cual como consecuencia de esta conducta perjudica el bienestar emocional de los infantes al alterar los vínculos familiares.

Por otra parte, Pinzón et al. (2023), conceptualiza la alienación parental como un grupo de signos y síntomas en los niños y adolescentes donde uno de las proles influye de forma negativa en su personalidad y mentalidad con la finalidad de inducir el rechazo hacia el otro progenitor.

De igual manera Portilla et al. (2021), Refiere que hay vacíos en la literatura acerca de la alienación parental dado que hay escasos artículos a nivel de la lengua española donde adopten nuevas terminologías para describir este fenómeno en cuanto a los autores de habla hispana, lo cual obstaculiza la base de conocimientos actualizada y completa en este campo en particular.

Seguidamente, Zicavo et al. (2021), el SAP no cuenta con una aceptación plena en la comunidad académica y científica, a pesar de su amplio uso en entornos legales durante disputas entre padres, especialmente en situaciones de divorcios altamente conflictivos. No obstante, pese a ser utilizado en el SAP

en aspectos legales, su análisis y respaldo en términos científicos son objeto de debate y controversia en diversas áreas.

No obstante Lee et al. (2021), mencionan que la Alienación Parental es un fenómeno contemplado en familias que se encuentran en procesos de separación o divorcio, en la mayoría de los casos suele surgir en relación con la custodia de los hijos, en el cual, se evidencia con la manipulación psicológica de los infantes por parte de uno de los padres, con el fin de crear un rechazo o distancia hacia la otra prole.

De igual manera Pineda, J. (2018), indica el SAP es un trastorno infantil que nace en el contexto de disputas por la custodia de menores de edad, inicia el SAP al realizar la prole una campaña de denigración iniciado por el infante hacia el progenitor alienado, además de ello tiene como característica el lavado de cerebro y la enseñanza de la prole alienadora junto con las funciones propias del niño para difamar al padre el cual es el centro de la alienación.

Por su lado Trejo, N. (2020), señala el SAP inicia en los procesos de separación de las proles, lo cual en general suelen ser conflictivos, entre los cuales considera que hay tres factores: violencia familiar, autopercepción de la víctima y contexto económico de los alimentos.

Al igual Bueno y Ugaz (2022), establecen que, en España, el síndrome de alienación parental ha causado controversias en la psicología y el derecho, principalmente en los diagnósticos y las decisiones judiciales, en el cual se advierte la falta de ayuda multidisciplinaria entre los ámbitos de clínica y forense, asimismo usan al SAP como justicia terapéutica en lo cual quedan registradas en las recientes resoluciones judiciales.

Seguido a ello Shinno (2021), indica que la alienación parental se define por la influencia nocivo y controlador de uno de la prole hacia el menor, con el fin de generar el rechazo hacia el otro progenitor. Este fenómeno nace en la trama de las disputas entre los padres por la custodia de sus hijos, y resulta en el obstáculo de la relación paternofilial, alcanzando también en la ruptura decisiva.

Al igual que Arnhold (2023). Señalan la alienación parental alude a la presión psicológica practicada sobre el niño posteriormente de una separación conflictiva de los padres, con el fin de apartar al progenitor alienado de la vida familiar con el niño, por ello en Brasil, existe la Ley de Enajenación Parental donde lo describe como una obstrucción en la creación del vínculo entre el progenitor y el menor.

El estudioso Brandão (2021), indica que en la actualidad la alienación parental se enfatiza como una trama prevalente en las disputas familiares, apoyándose en el derecho indudable a la vida familiar de niños y adolescentes, así como en el sentido de igualdad parental, donde se podría deslucir una discusión más amplio sobre la discrepancia de género.

De igual manera Aires (2016), el Síndrome de Alienación Parental (SAP) consiste un conjunto de síntomas que se exteriorizan en el niño durante y después del divorcio de sus progenitores, a raíz de este síndrome revela la angustia familiar y las tensiones psicológicas que advierte el niño al ser ceñido en emociones de venganza, odio y rechazo. En el cual, el niño es irrespetado y usado como un instrumento para castigar y causar dolor al padre alienado.

Peña et al. (2020), indica en el ámbito jurídico brasileño, la alienación parental no es un diagnóstico sino un término legal contemplado en la Ley 12.318/10, en el cual radica en la evaluación del perito donde examinara la funcionalidad del niño dentro de las relaciones familiares e inquirir si coexiste algún trastorno mental, asimismo el SAP involucra también en demandas de alienación parental en litigios de divorcio.

Por su lado Palhares et al. (2023), menciona que la alienación parental tiene efectos nocivos que se amplían más allá de la infancia, dejando huella en la vida adulta. En consecuencias de la alienación parental tienen estadísticamente mayores posibilidades de enfrentar diversos problemas emocionales y conductuales, asimismo están más expuestas a padecer enfermedades mentales y psicosomáticas, incluso llegando al suicidio.

De igual modo Brandão (2021), señala: En los Juzgados de Familia, se destaca la prioridad de acciones de alienación parental dirigidas principalmente contra las mujeres, acusándolas de dominar los deberes parentales. Simultáneamente, se analiza la presencia de acciones de resarcimiento por abandono afectivo dirigidas a los hombres, quienes lidian la distancia emocional en relación con los padres, incluso cuando se efectúan los deberes de sustento de los hijos.

Por su lado Riquelme y Cánovas (2020), señala que los niños en práctica de alienación familiar tienen secuelas reveladoras, creciendo el riesgo de que interioricen los litigios relacionales y analicen dinámicas de poder en el ámbito intrafamiliar. Esta figura que ejerce el SAP se posiciona como imperiosa, usando diversas tácticas de coerción contra aquellos que afrontan estos problemas.

Los autores Albuquerque et al. (2019) indican que la alienación entre padres y el hijo no siempre es incitada por la prole con la custodia, ya que las cualidades alienantes pueden surgir de ambas partes. Tiene como consecuencia que el niño se vuelve en la principal víctima dado que sufre en este proceso.

Siguiendo a la idea Stolz et al. (2023), mencionan que, en el caso de identificar signos de SAP en la actitud de la madre, lo cual podría afectar la integridad psicológica de la hija, se discute que el interés superior de la niña radica en persistir en forma temporal bajo la custodia de la abuela paterna.

Igualmente, Gabriel et al. (2021), menciona que el síndrome se define por la expresión en los menores de edad donde las emociones, actitudes y conductas que revelan rechazo hacia uno de sus proles o su familia extendida. Esta anomalía se causa a partir de la autoridad practicada por el otro progenitor o su familia extensa.

Por su lado Costa, et al. (2020), indican que la alienación parental es una conducta que suele ocurrir después del divorcio, donde uno de las proles desmoraliza a la expareja frente a los hijos, lo cual es tipo de violencia emocional con efectos psicológicos peligrosos para los implicados.

De igual modo Claudio, et al. (2023), señala que la alienación parental es un fenómeno social cada vez más notable que impacta de frente en los derechos de los menores de edad, donde el progenitor maneja al infante como herramienta de venganza al infundir conductas negativas con el fin de crear rechazo hacia la prole alienada.

Al igual que Nieva y Climent (2022), mencionan que la falta de conexión entre el síndrome histérico y el abuso sexual no se coarta exclusivamente al área psicoanalítico, por otro lado en la psicología forense, en razón a los Juzgados de Familia y Violencia de Género, se ha amparado y reconocido un síndrome que no tiene validez, llamado como el Síndrome de Alienación Parental , en el cual ayudo a esconder la violencia practicada por hombres divorciados sobre sus hijos, con el fin de dañar furtivamente a las madres, finalmente, en estos hombres maltratadores exhiben un patrón relacional eminentemente violento en su contacto con sus figuras de apego.

El maestro Soriano (2022), expresa que la inexistencia científica justificada del supuesto Síndrome de Alienación Parental donde se basa en una creencia cargada de estereotipos, misoginia y falacias circulares, sin apoyo del área científica, asimismo las entidades profesionales y de protección de los derechos humanos se oponen en su uso en el área judicial, principalmente en el ámbito de la igualdad, por último, señala que el SAP surge como objeción a los avances en igualdad que se están causando en la población siendo una herramienta asociada al neomachismo usada para originar desigualdades, asimismo tienen efectos de mayor violencia contra las mujeres y secuelas propias en los menores, como se ha probado en la práctica americana.

Según lo planteado por Ricaurte (2017), se inicia con el litigio en el hogar, donde el hijo es usado como una herramienta por el padre alienador para generar animosidad hacia el otro progenitor (p.110).

Al referirse al concepto de ambivalencia, según la explicación del profesor Morantes (2019), se revela que se manifiesta en un diálogo previa, siendo un mecanismo que impone un deber al receptor, una táctica utilizada por el padre alienante para expresar su opinión a través de un tercero (p.65).

En consecuencia, cuando se manipula al menor, se distorsiona su percepción de la realidad, dificultando la capacidad para distinguir entre las conductas positivas y negativas de los padres. Ante esta manipulación, es crucial que nuestro sistema legal considere este comportamiento denigrante.

Alvarado (2023), destaca la importancia del apego ansioso ambivalente, en el cual, se origina debido a estar emocionalmente vinculado y sentir una necesidad imperiosa de la presencia del progenitor, lo que lleva a una dependencia emocional hacia ese familiar (p.44).

Al referirse a esta forma de apego, es esencial considerar la conducta segura de los padres al respecto Benites (2020) nos indica que, si esta figura se presenta en los padres, es crucial llevar a cabo una evaluación psicológica o incluso una psicoterapia para entender las razones detrás de este comportamiento. De esta manera, los padres estarían en condiciones mentales y sociales adecuadas para cumplir su rol de proteger a sus hijos (p.94).

Asimismo, la racionalización inadecuada para el desprecio de uno de los padres, implica que el niño maniobrado señala palabras sin fundamento que humillan al otro progenitor, y esto es validado por el padre conviviente. En consecuencia, debido a esta conducta aprobada por el progenitor alienante, se pone de manifiesto la maniobra, y es esencial que el juez aclare adecuadamente estos actos, proporcionando una protección apropiada al menor y asegurando un juicio con fallo adecuado.

Para Santos y otros (2022), esto se considera una forma de violencia psicológica hacia el niño, donde el niño no puede reconocer los aspectos positivos del padre alienado, centrándose únicamente en los aspectos negativos. En este contexto, se presenta el fenómeno del "pensador independiente", donde el niño adopta los resentimientos y el odio hacia el progenitor alienado como si fueran suyos (p.23).

Según lo explicado por Rodríguez (2018), la alienación parental comienza con una campaña difamatoria dirigida contra uno de los padres, con el propósito de influenciar al niño para que desacredite al padre alienado. El niño presenta justificaciones ilógicas para rechazar al progenitor alienado y se considera a sí mismo independiente en sus pensamientos. Esto vulnera el derecho del menor a mantener vínculos afectivos con ambos progenitores (p.12).

Yaranga y colaboradores (2022) señalan que las estrategias involucradas en la alienación parental incluyen una campaña de denigración cuidadosamente planificada y premeditada por el progenitor "alienador", con el propósito de influir en la percepción del niño. Cada acción del padre o madre alienante está diseñada para sembrar ideas negativas sobre el progenitor alienado. Aunque esto no implica violencia física o abuso, constituye violencia psicológica (p.52).

Cisneros (2020) se refiere a esta situación como una campaña de alienación parental en la cual el comportamiento del menor es respaldado por el progenitor alienante donde el niño comienza a expresar justificaciones sin fundamento que respaldan su rechazo hacia el padre alienado, es allí donde menor se percibe así mismo como un pensador independiente y apoya totalmente al progenitor que lleva a cabo la alienación, como resultado, no siente culpa y utiliza argumentos ajenos, en definitiva, este sentimiento de odio hacia el padre alienado se extiende a su familia e incluso a sus amigos cercanos, lo que lleva a la ruptura de las relaciones familiares (p.21).

El Proceso de Tenencia se lleva a cabo en el Juzgado de Familia, según lo establecido por la Ley N° 27337, que dicta que el proceso de tenencia debe ser presentado mediante un escrito que cumple con los requisitos del artículo 424 y 425 del Código Procesal Civil. Este proceso consta de cuatro etapas o fases, las cuales se describen a continuación:

En primer lugar, está la etapa Postulatoria, como nos informa Ruiz (2020), en esta etapa se presentan los argumentos necesarios que dan inicio al problema legal, y se debe incluir lo que se solicita al magistrado (p. 8). En otras palabras, esta fase marca el comienzo del proceso en la primera instancia, donde las partes exponen sus pretensiones al juez. Un aspecto crucial de esta fase es que el juez debe evaluar la admisibilidad de lo presentado y, en consecuencia, notificar a la otra parte involucrada.

En segundo lugar, en esta misma etapa, se lleva a cabo la presentación de pruebas, de acuerdo con López (2022). Este proceso implica la presentación de pruebas que respalden objetivamente las afirmaciones realizadas en la primera fase. Las pruebas tienen como objetivo contribuir a establecer la verdad o falsedad de los hechos en disputa y, en última instancia, resolver el conflicto o formar la convicción del juez.

En tercer lugar, encontramos la etapa conclusiva, donde las partes formulan o reafirman sus pretensiones principales con base en la conclusión de las pruebas presentadas anteriormente. Esta etapa marca el final de las actividades llevadas a cabo por las partes.

Finalmente, la cuarta etapa del proceso, conocida como etapa resolutoria, se basa en toda la información presentada en las fases anteriores. En esta etapa, el juez emite una decisión definitiva. Como afirma, Cavani (2017), esta decisión se convierte en un medio de comunicación con las partes, y marca el final de la primera instancia o, más precisamente, del proceso (p.119).

En cuanto a la autoridad competente en los procesos de tenencia influenciados por el SAP, el juez especializado desempeña un papel central, y la elección de la materia del proceso se determina jerárquicamente. La primera opción es el juzgado de familia, seguida por el juzgado mixto y, por último, el juzgado civil. La jurisdicción se establece en función del domicilio del menor, y el turno se asigna de manera aleatoria.

En este contexto, surge la pregunta de a quién se le otorga la custodia del menor. Según nuestro sistema normativo, los niños menores de 3 años generalmente permanecen bajo el cuidado de la madre, mientras que los niños mayores de 7 años suelen estar a cargo del padre, asimismo las niñas, sin importar su edad, tienden a quedar bajo el cuidado de la madre. Sin embargo, esto no excluye que el padre tenga derecho a visitas, no obstante, si la madre obstaculiza las visitas, podría perder la custodia.

En Perú, la Ley N° 27337, también acreditada como el Código de los Niños y Adolescentes, refiere que los menores de edad tienen el derecho fundamental de ser oídos y considerados en los procesos legales que puedan impactar su subsistencia. Esta disposición se fundamenta en el principio del interés superior del niño y se lleva a cabo mediante la Comisión de los Derechos del Niño y Adolescentes y el método de defensa integral.

Es decir, esto implica que los menores de edad tienen el derecho de ser interrogados y enunciar sus opiniones ante el juez encargado del caso. Es crucial tener en cuenta su punto de vista y garantizar la protección de sus derechos en todas las decisiones que los afecten.

De acuerdo con el artículo 81 del Código mencionado anteriormente, la declaración del menor es de gran importancia, pues logra incidir en el fallo del juez. Si la afirmación del menor no se toma en cuenta, la decisión del juez carecería de la motivación adecuada y podría ser anulada.

Además, el numeral 82 del mismo código establece pautas para la variación en la custodia de un menor. Esta variación debe realizarse de forma progresiva para evitar producir daño o alteraciones al niño. Se debe proyectar diligentemente la evolución para proteger el bienestar del menor y permitir que ambos padres mantengan una relación continua con él.

Por otro lado, el artículo 83 trata sobre la solicitud de custodia, señalando que, si un progenitor desea requerir el derecho de tenencia de su hijo, debe exhibir una demanda que consigne su documento de identidad, el acta de nacimiento del niño y pruebas que respalden su caso. Dichos certificados deben señalar el trato con el menor y proporcionar pruebas sólidas para respaldar la solicitud.

Asimismo, en el artículo 84 de la Ley N° 27337, el Código de los Niños y Adolescentes donde el juez tiene la facultad de dar mayor relevancia a ceder la custodia al individuo que certifique los mejores derechos para el menor de edad, asimismo que tutela la relación con el otro progenitor.

Es importante destacar que el Síndrome de Alienación Parental (SAP) se menciona explícitamente en el artículo 82 de la última modificatoria de Ley N° 31590, ley que regula la tenencia compartida, donde refiere que podría variarse la tenencia si uno de los progenitores atentara o arruinará la percepción que el menor tiene acerca de la otra prole de manera perenne, constante o rutinariamente.

Es fundamental que el juez especializado aplique un razonamiento legal lógico para garantizar la protección de los derechos del niño, como lo establece el artículo 85° del Código de los Niños y Adolescentes. De acuerdo con este artículo, el juez debe escuchar el testimonio del niño y tener en cuenta la opinión del adolescente al tomar decisiones. Esto asegura que se comprenda la perspectiva del niño o adolescente y se satisfagan sus necesidades en los procesos legales.

Según el artículo 88° del mismo código, los padres que no conviven con sus hijos tienen derecho a visitarlos. No obstante, para ejercer este derecho, deben demostrar que han cumplido con su responsabilidad de proporcionar alimentos o justificar por qué no pueden hacerlo. La decisión sobre las visitas se deja en manos del juez, quien intenta respetar los acuerdos entre los padres y siempre prioriza el bienestar del niño. Además, el juez puede modificar el plan de visitas si las circunstancias lo requieren para proteger al menor.

Al resolver el caso y examinar las pruebas presentadas, es crucial tener en cuenta el interés superior del niño, tal como lo establece el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. Esto implica que la decisión debe tomar en consideración lo que sea mejor para el niño, priorizando su bienestar y desarrollo.

Desde la perspectiva del juez y basándose en las reglas establecidas, lo óptimo para el bienestar y desarrollo del niño o adolescente es que ambos padres estén presentes en su vida. Sin embargo, cuando los padres están separados y no pueden llegar a un acuerdo, el juez debe otorgar la custodia a uno de ellos. Esta decisión se toma en función de la estabilidad psicológica y social del padre o madre que pueda proporcionar el entorno más adecuado para el niño, niña o adolescente. Además, al padre o madre no custodio se le concede un régimen de visitas, ya que este derecho no es solo de los padres, sino también del propio niño o adolescente, como se establece en el artículo 9° inciso 3) de la Convención sobre los Derechos del Niño. Al decidir sobre el régimen de visitas y su duración, es crucial tener en cuenta no solo las pruebas presentadas por las partes, sino también los informes técnicos y la opinión del niño, niña o adolescente.

Para una mejor comprensión de lo redactado el maestro Bermúdez (2020), menciona que es un proceso judicial donde concierne a un menor de edad, se percibe que esta experiencia altera el discernimiento del infante como sujeto de derechos en el cual tienen efectos negativos donde deberían aplicar el artículo 85 del código de niños y adolescentes, no obstante, traspasará el juzgado de familia.

De igual manera Del Águila-Vásquez et al. (2023), Refiere que el síndrome de alienación parental en los procesos de custodia de menores en los juzgados de familia de Tarapoto en 2017 y 2018 resulta deficiente al verificar los aspectos de los indicadores analizados no son esenciales para ceder o no la custodia del menor a la prole alienada.

Por su parte Fernández (2017), sostiene que la alienación parental se define como una conducta obstruccionista y manipuladora llevada a cabo de manera repetida e injustificada por el progenitor que tiene la tenencia. Su objetivo es perjudicar la relación personal, el contacto directo y la comunicación continua del hijo con el otro progenitor, especialmente durante los procesos que determinan la tenencia y el régimen de visitas.

De otro modo Castro y Chalco (2021), mencionan que todos los procedimientos afines con la tenencia, variación de tenencia, reconocimiento de tenencia y los referentes con el régimen de visitas y su reforma son guiados por un Juez Especializado en Familia, dándose por el proceso sumarísimo según el Código Procesal Civil, sin embargo también pueden lidiarse mediante conciliación extrajudicial, en el cual en caso de incumplimiento de estos acuerdos conciliatorios, la parte perjudicada tiene la elección de apelar a los órganos jurisdiccionales a través de un proceso único de ejecución para garantizar la completa realización de los acuerdos alcanzados.

Al igual que Pariasca (2022), refiere que, según la ley, la tenencia se resuelve en el proceso único y se rige de forma alternativa por el código civil, sin embargo, de acuerdo al tercer pleno casatorio al ser parte del derecho procesal familiar no debería circunscribirse a la solemnidad, por lo que señala que hay congruencia procesal en la tenencia siendo flexible por lo cual sería idóneo el petitorio tácito del demandado donde debe apreciar y valorar el juez.

Por su lado Maldonado, et al. (2022), menciona que Se fija que en los procesos judiciales que implica a grupos etarios como los menores de edad, el amparo de sus derechos es esencial es por ello que el juzgado debe analizar y garantizar el amparo de estos derechos durante y después del proceso mediante las acciones periciales pertinentes.

En el mismo contexto Wilson, et al. (2022), identificó la infracción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos e instruidos en los procesos de custodia en el cantón Santo Domingo durante el año 2020 por parte de los especialistas de justicia. A pesar de que estos derechos están tutelados en la Constitución, normas mundiales de derechos humanos y reglas infra constitucionales, su no acatamiento lleva a una violación de los principios de obligación del Estado, así como la regla del interés superior del niño.

Por su parte Briones (2022), señala que el favoritismo instintivo por la madre en casos de tenencia de hijos después de un divorcio o separación refuta el principio de corresponsabilidad parental señalado en la Constitución, en general en el artículo 69, que se relaciona con las obligaciones de los progenitores. Aunque el Código de la Niñez y Adolescencia de 2003 creaba una distinción hacia la madre en sus artículos 106, numerales 2 y 4, esta norma fue señalada ilegal debido a su fondo y disentir con la Constitución, en especial a las frases que revelaban dejar la patria potestad a la madre y detectarlo sin vulnerar el interés superior del menor de edad.

Los Autores Espinoza, et al. (2023), señalan que se ha fijado que la variación de la tenencia del menor tiene un fin propio en la alienación parental, en el cual se define por ser ejercida por uno de los proles con la propósito de inquietar al menor, induciéndole a tener actitudes o conductas negativos hacia uno de los padres, tiene como consecuencia una afectación al vínculo paterno-filial y los derechos del menor alienado, en el cual tiene efecto directo en la variación de la custodia del menor en razón con la alienación parental.

Por su lado, Hermoza, et al. (2019), indican que la reposición de la patria potestad no involucra instintivamente el derecho a la tenencia de los hijos, ya que el proceso para lograr la tenencia sigue una vía totalmente distinta, ya que es preciso ejercer la patria potestad, ya que se ha restaurado ese derecho, más adelante, el juez podría analizar otorgar la tenencia si el padre indica buena conducta y se efectúan las exigencias precisas, porque sigue existiendo la prole del hijo.

En cuanto a la tenencia compartida, Badaraco (2018), expresa que la custodia compartida se contempla una obligación en razón a la ruptura familiar como la separación o divorcio, en el cual en esta disputa el menor se vuelve objeto entre en los padres quienes recurren al chantaje, maltrato o incluso abandono basándose en la responsabilidad del prole, sin embargo, aún hay madres que retienen a sus hijos con el fin de retener al padre, asegurar el cumplimiento de la manutención o generar inseguridad en la pareja en el inicio de nuevos planes familiares.

Por el lado, Carvajal y García (2023), mencionan que la custodia compartida es responsabilidad de dos padres donde alcanzó una categoría del principio jurídico, cuyo objetivo es asegurar una convivencia equitativa del aspecto financiero como el emocional, garantizando un acompañamiento integral corresponsabilidad de las proles de los menores de edad.

De igual modo Gonzalo (2022), concluyo que hay violación del principio superior del niño y adolescente por la falta de aplicación de los elementos de la casación 2067-2010 en los procesos de tenencia, dado que, los fallos por los magistrados no alegan a las decisiones deliberadas y libres de los menores de edad por lo cual es significativo efectuar un equipo multidisciplinario en los procesos de tenencia para lograr una decisión más certera.

Por su lado Hernández (2022), sostiene que la separación de una pareja con hijos tiene un impacto que puede perturbar las relaciones familiares, generando alteraciones evidentes al abordar procesos de tenencia, en esta trama se re victimizan y vulneran a los hijos, empeorando los retos unidos con el entorno familiar.

Los autores Esparza et al. (2023), mencionan que la decisión sobre la tenencia del menor es el vital atributo de la institución jurídica para fijar la patria potestad. Se reconoce el derecho del progenitor a compartir el hogar con el hijo, tratándose de una habilidad que defiende la relación paterno-filial. Además, el artículo 81º del Código del Niño y Adolescente aborda el límite de la tenencia, creándose también mediante acuerdo mutuo. En casos de conflicto, el Juez Familiar debe fijar quién tiene el derecho a la tenencia, o incluso puede analizar la opción de una tenencia compartida.

Al igual que los autores Coronel et al. (2023), hacen mención a la evaluación psicológica forense ejerce un papel principal en el fallo del proceso de tenencia, en esta postura se destaca el papel de estudiar la dimensión situacional en las ciencias sociales, que a menudo se ve afectada por interpretaciones estructuralistas como ideologías (feminismo, marxismo, justicialismo, liberalismo, entre otras) y diversas formas de moralismo.

Por otro lado, Mosquera y Ocaña (2022), mencionan que, en el país vecino de Ecuador, se acentúa la obligación de incorporar la custodia compartida en el marco legal para afirmar el respeto al principio del interés superior del niño, facilitando así su desarrollo integral. No obstante, se enuncia cierta insatisfacción en relación con la ejecución y sistema de la custodia compartida en algunos casos, refiriendo que algunos procesos no favorecen debidamente al menor.

Finalmente, Espinosa et al. (2020), establecen que a pesar de la presencia de un marco legislativo en Ecuador que resguarda el principio del interés superior

del menor, este se ve implicado debido a un vacío legal en razón con la custodia compartida en casos de separación de los progenitores, en el cual, tiene como resultado a la aparición de diversas patologías en los menores, incluido el Síndrome de Alienación Parental, lo que dificulta su mejora integral.

Según la decisión del Tribunal Constitucional, en el caso EXP. N.º 01064-2021-PHC/TC (2021), se trató un habeas corpus relacionado con la tenencia de un hijo menor. El tribunal determinó que este tipo de controversias no deben ser resueltas a través de la vía constitucional, sino que deben ser abordadas mediante los procedimientos ordinarios en el contexto de la tenencia del menor.

En este caso específico, el demandante solicitaba la tenencia del niño, argumentando que el menor estaba bajo la influencia del Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.). El demandante afirmaba que el niño expresaba falsos testimonios y menospreciaba al recurrente, lo que empeoró con el tiempo, llegando a prohibir por completo las visitas del padre al hijo. El niño, de cuatro años, influenciado por la madre, afirmaba verbalmente que había sido violado sexualmente por el padre, lo que llevó a dos denuncias ante el Ministerio Público, sin embargo, posteriormente se comprobó que la madre había inducido estas palabras al menor a través de adoctrinamiento.

El análisis de la Casación N° 1765-2018 en Ica con respecto a la aceptación de la tenencia, en su quinto punto de vista en la sentencia, pone de manifiesto la existencia del SAP. Este síndrome se basa en las contradicciones presentes en la declaración de la niña, aunque no se especifica cuáles son estas contradicciones. La conclusión a la que se llega es que la menor está siendo afectado de alienación parental por parte de la prole, también, se reprocha al juzgado por revelar una clara distinción de género al afirmar que la madre, al ser del mismo sexo que la menor, incidirá en su personalidad debido al ser un infante, también se señala que se aplica erróneamente el principio de preferencia al creer que los menores tendrían mejor cuidado con la imagen materna.

En el caso registrado bajo el expediente N° 432-2016-0-3301-JM-FC-01, proveniente del 3° Juzgado de Familia de Ventanilla y Mi Perú, con fecha del 30 de noviembre de 2020 en Ventanilla, se tomó una decisión sobre la demanda presentada por Nataly Ingrid Cunza Macedo contra Julio Bernardo Alza Puma. En esta demanda, Cunza Macedo solicitaba el reconocimiento judicial de la tenencia del menor, Julio Leonel Alza Cunza, quien tenía seis años en ese momento. La demandante alegó que el niño había estado viviendo con ella desde su nacimiento, pero fue arrebatado por el demandado en julio de 2016, y desde entonces desconocía su paradero.

La base de la demanda de Nataly Ingrid Cunza Macedo se fundamentó en el artículo 83 del Código de los Niños y Adolescentes, que establece que, si a un progenitor se le arrebató al infante, puede iniciar una demanda adjuntando el certificado de nacimiento y las pruebas pertinentes. Además, se amparó en el artículo 81 del mismo código, que indica que, si no hay acuerdo entre los progenitores sobre la tenencia, el juez especializado determinará la tenencia. También se hizo referencia al artículo 85 del Código de los Niños y Adolescentes, que establece que el juez debe escuchar la declaración del infante y tomar en cuenta la opinión del adolescente.

Durante el proceso, se llevaron a cabo varias audiencias, en las cuales, durante la evaluación psicológica, el menor afirmó que estaba viviendo con su madre y expresó su deseo de permanecer con ella. Además, se constató que el padre no tenía un contacto regular con el niño debido a la separación y al cambio de número de teléfono de la madre.

En conclusión, en base en el principio del interés superior del menor y las pruebas presentadas, el informe psicológico concluyó que la demandante, Nataly Ingrid Cunza Macedo, ofrecía mejores condiciones para el niño. Por lo tanto, el fallo fue a favor de Nataly Ingrid Cunza Macedo, otorgándole la tenencia y custodia del menor. Al mismo tiempo, se estableció un régimen de visitas para el padre, que le permitía ver al niño los domingos. Sin embargo, este encuentro debía ocurrir fuera

del hogar materno, y el niño debía regresar a casa de su madre para pasar la noche. Cabe destacar que este régimen de visitas podría ser modificado en el futuro, según las evaluaciones psicológicas y sociales.

En el expediente actual, número 00145-2017-0-3301-JR-FC-01, proveniente del Tercer Juzgado de Familia de Ventanilla y Mi Perú, el juez ha examinado minuciosamente la disputa presentada entre el demandante, Miguel Ángel de la Cruz Julca, y la demandada, Patricia Cecilia Lazo León, con respecto a la tenencia y custodia de su hija menor, Anette Ariana de la Cruz Lazo, quien tiene diez años de edad. La controversia se centra en dos aspectos fundamentales: en primer lugar, determinar si se debe otorgar la custodia al padre, y, en segundo lugar, establecer un derecho de visitas para el progenitor que no obtenga la custodia.

En relación al primer punto, se ha confirmado que Anette Ariana de la Cruz Lazo es la hija de ambos padres, lo cual no está en disputa. Sin embargo, hubo un desacuerdo en cuanto a la custodia de la menor. En este sentido, se hace referencia al artículo 84 del Código de Niños y Adolescentes, que establece que es competencia del juez determinar la custodia en caso de desacuerdo entre los padres. En este contexto de disputa, el demandante sostiene que ha estado cuidando a la menor durante varios años, mientras que la demandada argumenta que la niña ha vivido principalmente con ella. Es importante destacar la disposición del artículo 85 de la mencionada normativa, que establece que el juez debe escuchar la opinión del niño y, en su caso, tomar en cuenta la del adolescente. En esta disputa en particular, la menor ha manifestado que pasa los días con su padre y las noches con su madre, aunque expresó su deseo de quedarse con su padre, ya que considera que él atiende mejor sus necesidades básicas. A raíz de ello, y basándose en el informe psicológico que señala que el padre cuenta con las condiciones adecuadas para cuidar a la menor, y teniendo en cuenta la preferencia expresada por la niña, el juez ha tomado en consideración el interés superior del niño, como lo establece el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27337. En este contexto, se ha decidido otorgar la custodia de Anette Ariana de la Cruz Lazo a su padre, Miguel Ángel de la Cruz Julca.

En lo que respecta al segundo punto, se ha establecido un régimen de visitas para la madre, Patricia Cecilia Lazo León, que le permitirá visitar a la niña durante los fines de semana, incluyendo pernoctación los sábados en el hogar materno. Este régimen de visitas podrá ser objeto de modificaciones en el futuro, siempre que se cuente con un respaldo de informes psicológicos y sociales que lo respalden.

En lo que se refiere al Exp. 00272-2018-0-3301-JR-FC-01, proveniente del Tercer Juzgado de Familia de Ventanilla y Mi Perú, el demandante solicita tener la tenencia de su menor hijo Nicolas Antonio Sirlopu La Motta, los fundamentos de la demanda indican que el demandado, tuvo producto de una relación con la demandada, dos hijos que la actualidad viven con ella, la demandada le hizo entrega del menor con N.A.S.L.M. indicando que no contaba con los medios económicos suficientes para tenerlo, constatado en la denuncia policial N° 11105495 haciendo la entrega voluntaria la madre, transcurrido los días aprovechándose que el demandado se encontraba en horas de trabajo la madre se llevó al hijo sin consentimiento del demandante, en ese contexto la demanda se ampara bajo los artículos 81°, 83°, 84°, 85° del Código de los Niños y Adolescentes. En el cual se fija tres puntos controvertidos: establecer la tenencia del menor, establecer si resulta amparable la tenencia y finalmente establecer un régimen de visitas.

Se precisa que el informe psicológico del demandante radica en que presenta un pensamiento conservativo, sin indicadores de inflexión de la realidad, habilidades parentales, media. El demandante establece que no fue su intención tener un proceso legal ya que interrumpe el desarrollo íntegro del menor, a sabiendas que cumple con todas sus obligaciones mensuales. Por otro lado, la demandada no realizó sus exámenes correspondientes por inasistencia, de acuerdo al informe social del equipo multidisciplinario indica que la entrevistada presenta haber sido víctima del maltrato psicológico. Se programó una segunda en el cual no asistió como también no se determinó la condición de vida ya que en las tres visitas no se hallaba en su domicilio. Respecto al punto dos, debemos tener en cuenta que no es una facultad del padre el tener contacto con sus hijos más aun

siendo una facultad indispensable para el desarrollo íntegro del menor establecido por la normativa del amparo nacional y supranacional. Ante lo indicado el juez debe valorar todo lo presentado en el cual declara fundada la demanda y por consiguiente fija fecha de régimen de visitas para la madre.

El presente expediente 01695-2017-0-JR-02, proveniente del Tercer Juzgado de Familia de Ventanilla y Mi Perú, Carlos solicita la tenencia y custodia de Samin Adriano Huamán Atme en contra de Elizabeth Sofia Atme Peralta, fundamentos de la demanda, el demandante señala que durante la relación sentimental de 3 años procreo al niño de iniciales S. A. H. A. con la demandada, por lo cual, el demandante con el fin de brindar los recursos necesarios empezó a trabajar de mototaxista, es allí donde la madre al empezar a trabajar en la pollería Franco Chikens presentó comportamientos indiferentes al demandado por lo que llegaba tarde al domicilio y encontrándose en la oportunidad de ver el mensaje de otra persona llamándola amor, por lo que, el actuante se retiró de dicho domicilio. Así mismo este cumple con la mensualidad de 195 soles acompañados a 20 soles diarios de manera directa, es de menester indicar que en horas de visita el padre se encontraba esperando en la puerta del domicilio el cual salió la pareja actual de la madre del menor propinándole golpes quedando como evidencia la denuncia en la comisaría de Santa Clara. Finalmente cambiaron de domicilio y se desconoce su paradero, por lo que el padre solo observa salir a su hijo del colegio.

El informe del psicológico del demandante indica que presenta un perfil normal y apto para tener responsabilidades de su hijo. El informe social del demandante menciona que dispone de una casa rustica de sus padres de material noble. El informe de la demandada indica que presenta personalidad normal, no presenta trastorno mental, es apta para cuidar a un menor, tiene afecto positivo al hijo, el informe social indica que vive en casa alquilada, un cuarto que comparte con su menor hijo, el informe psicológico del menor indica que es estable y que se identifica con su madre, de acuerdo al artículo 9.1 de la convención sobre los derechos del niño indican que no sea separado de su progenitor en contra de su querer ya que evita su desarrollo íntegro. En cuanto al artículo 84 del código niño y

adolescentes, al informe psicológico el juez debe resolver la tenencia en caso de haber acuerdo, por lo que resulta que el hijo tendrá que seguir estando con su madre, respaldada por el informe psicológico que le percibe como una buena figura materna y bajo al interés superior del niño se desestima la demanda.

El expediente 00070-2013-0-3202-JR-FC-01, tenencia del Tercer Juzgado de Familia de Ventanilla y Mi Perú, el demandante solicita tener la tenencia y custodia de su menor hijo Leonel, siendo los fundamentos de la presente demanda, que al convivir por un tiempo corto con la demandada, ésta los dejó, yéndose a vivir con su ex pareja padre de sus primeros hijos, es allí donde el demandante se hizo cargo de los gastos médicos de parto, el cual realizado en horas de la mañana desapareció con el nacido no comunicándose al padre del niño, el 8 de febrero se presenta indicando que no puede tener al bebe, por lo que le hace entrega, constatado en la denuncia policial como abandono y eminente peligro al nacido, después del hecho la madre coacciona al padre indicando que se llevara al menor por lo que se solicita la tutela efectiva, se otorgue la tenencia y custodia ya que el menor goza de salud, amor, acompañado de hermanas del padre, abuela que son madres y apoyan al menor, como también una persona especializada al cuidado del menor.

Se admite la demanda y la demandada solicita la nulidad de todo lo actuado, asimismo que se declare improcedente su solicitud de la demandada, sin embargo, en fecha de audiencia única solo asistió el demandante acompañado de su abogado, presentaron las pruebas y se ordena la evaluación psicológica y sociales, la demandada renuncia a recurrir al local judicial, en ese contexto el resultado del informe psicológico del padre establece que cumple las condiciones adecuadas para mantener una familia armónica y cuenta con trabajo estable, por otro lado , el informe psicológico del menor indica que presenta apego a su padre, tranquilidad, control de impulso, sugerencia del profesional puede vivir con su padre, en cuanto a los intereses superiores del niño y adolescente a tener una familia que se desarrolle intelectualmente en paz, de mano con la convención de los derechos del

niño, y por el tiempo mayor vivido de acuerdo al artículo 84 y a las pruebas actuadas se funda la tenencia solicitada del menor Leonel Rómulo Yupanqui Aguado.

El expediente 08979-2022-0-3301-JR-FC-01, proveniente del Tercer Juzgado de Familia de Ventanilla y Mi Perú, el demandante Antonio solicita la variación de tenencia de su menor hijo mateo Antonio contra Fiorella, en los fundamentos de la demanda, tiene un hijo de 7 años con la demandada producto de su relación, establecer si resulta al amparo la variación de la tenencia, se entregó a la demandada al hijo por la conciliación realizada en la Demuna acordando que tenía el derecho de visitas puesto que después se redujo los días por decisión de la madre, ya lleva un mes y días que no tiene contacto con su prole, en cuanto a la tramitación del proceso, la información del equipo multidisciplinario realizada al demandante se concluye que consta de capacidad, personalidad extrovertida, autoestima alta, hostil, crítico, defensivo, rol de padre preocupado por el consumo de alimentos de su hijo, el informe social indica que no es su intención quitarle al hijo y que solo desea el bienestar del menor, el hogar cumple todos los requisitos de vivienda. El informe psicológico del menor, acorde a su edad, temor, duda, defensivo, apego ambivalente a la madre, rechaza al padre, lo identifica como alguien molesto y no confiable, indica *“por si acaso me han dicho que, si me preguntan, a mí me encanta vivir con mi mamá y que mi papá me visite”*. Informe psicológico de la madre, establece que tiene carácter enérgico, segura, emprendedora, autoestima, responsable, independiente, imprudente, impulsiva, egocéntrica, se califica como mamá atenta, el informe social concluye que no hay otra persona que cuide a su hijo mejor que ella, presta atención a su hijo, recibe apoyo de sus padres, no sabe por qué solicitó la variación el demandante ya que le deja verle los días acordados.

Sobre los resultados la psicóloga *Rosalin Ballardo Mjichich* indica que el menor es fácilmente influenciado, sabe exactamente lo que no debe mencionar en las entrevistas, respecto a la tenencia compartida, menciona que no necesariamente por que existe una cohabitación más no un colecho. Por lo tanto, se establece que los padres reciban constantemente terapia para no dañar el

desarrollo íntegro del menor, de acuerdo al bienes e interés del menor se declara fundada la demanda de variación y por ende la tenencia será compartida fijándose que en la primera semana viva con la madre, la segunda semana con el padre y así sucesivamente.

La tenencia compartida implica que el niño resida parte del tiempo con uno de los padres y parte del tiempo con el otro, lo que se conoce como custodia compartida o coparentalidad. Sin embargo, aún existe controversia en torno a este sistema, aunque ha ganado aceptación en varios países de América y Europa como una alternativa para evitar conflictos y abusos entre los padres, ofreciendo una solución que se ajusta a las necesidades de cada familia (Bravo y Arroba, 2023, p.34).

En el contexto de la patria potestad, la tenencia es un aspecto fundamental que implica la custodia de los hijos por parte de los progenitores o, en ciertos casos, los abuelos, con el fin de proteger el interés superior del niño. Esta relación contribuye al desarrollo integral del niño, abarcando aspectos morales, espirituales y psicológicos (Shino, 2021, p.5).

La tenencia compartida representa un tema crucial en el ámbito del derecho de familia, ya que, establece la conexión natural entre padres e hijos, promoviendo una participación equitativa en igualdad de condiciones. La separación conyugal no debería anteponer los intereses personales ni desacreditar injustamente al otro progenitor para obtener la custodia exclusiva. En su lugar, es esencial que se enfoquen en el bienestar de los hijos y colaboren para satisfacer sus necesidades y metas dentro del contexto familiar (Camino et al, 2023, p.76).

La tenencia es una institución familiar aplicada cuando los padres están separados, determinando con quién vivirán los hijos y estableciendo un régimen de visitas para el padre que no tiene la tenencia. No obstante, es crucial tener en cuenta que la tenencia no es un derecho de propiedad, sino que puede ser

transferida de un padre a otro en ciertos casos establecidos por la ley, siempre en beneficio del interés superior del menor (Triviños et al, 2018, p.23).

La tenencia implica que uno o ambos padres vivan con su hijo para fomentar su desarrollo integral, siempre y cuando no se vea afectado su bienestar. El padre con la tenencia tiene la autoridad para tomar decisiones cotidianas para el niño, pero en asuntos significativos debe considerar la opinión del otro progenitor, si este también tiene la patria potestad (Chevarria y Chávez, 2018, p.9).

La tenencia compartida reconoce la importancia de la presencia activa de ambos padres en la vida de los niños, permitiendo una crianza equitativa y una participación significativa de ambos padres en la educación y el cuidado de sus hijos (López, 2016, p.34).

La tenencia, desde un punto de vista legal, se refiere al derecho de autoridad sobre un niño o adolescente, especialmente en situaciones de divorcio o cuando las circunstancias parentales se deterioran (Cazarez y Santamaria, 2023, p.5).

La particularidad de esta institución, la custodia compartida, radica en que, a pesar de la separación, ambos padres conservan los mismos derechos y responsabilidades sobre los hijos. En otras palabras, la custodia se mantiene intacta, permitiendo que ambas proles continúen ejerciéndola a través de la coparentalidad, también conocida como guarda compartida (Acosta, 2017, p.41).

La tenencia compartida implica que los padres separados deben colaborar para criar a sus hijos en un ambiente equilibrado que fomente la autonomía. Se basa en el apoyo emocional mutuo entre los padres y sus hijos, estableciendo una alianza co-parental con el objetivo principal de proteger el interés superior de los niños y adolescentes (Paredes y Yovera, 2018, p.8).

El proceso de tenencia compartida es iniciado después de la separación o el divorcio de los padres, con el propósito de decidir con quién vivirán los hijos. Esto se hace para asegurar el desarrollo completo de los niños. El padre que no tiene la custodia principal generalmente recibe un régimen de visitas para pasar tiempo con los hijos (Isidro, 2022, p.67).

De acuerdo a la normativa del niño y adolescente sobre la opinión del maestro Cuya (2018) nos menciona que es una expresión de la opinión del menor se lleva a cabo a través de la entrevista realizada por el juez, en el cual el menor puede tener la compañía de la persona con la que reside. No obstante, el menor ingresará solo para que el juez pueda plantear diversas preguntas con el fin de comprender mejor su situación y sus preferencias en cuanto a su lugar de residencia, entre otros aspectos (p.64).

En la misma línea el autor Cuevana (2021) da entender que la opinión del menor se da de acuerdo a la edad del menor y del nivel de desarrollo, por lo que, durante esta fase, se lleva a cabo una audiencia en la que el menor expone su punto de vista sobre su relación con sus padres. Durante este proceso, el juez puede identificar signos que indiquen la presencia del SAP (p.78).

Finalmente, Santillán (2022) establece que la opinión del menor es cuando el juez apreciará y evaluará la opinión del niño al emitir su decisión, por ello, durante el proceso de la declaración del menor, el equipo multidisciplinario escuchará la opinión del niño, y también se le dará la oportunidad de expresarse en una audiencia de tenencia (p.34).

III. METODOLOGÍA

Para este trabajo, se opta por el enfoque cualitativo que se centra en comprender y describir detalladamente el fenómeno o tema de estudio. Esto implica prestar atención a la subjetividad y la interpretación, utilizando métodos que no implican medidas numéricas para recolectar y analizar datos.

La investigación se basa en fuentes bibliográficas y se adopta un paradigma socio crítico, lo que significa que se consideraron las carencias de las comunidades o grupos estudiados. Además, se aplica un método inductivo para analizar los fenómenos observados y elaborar supuestos o justificaciones fundadas en los modelos y asuntos procedentes de los datos seleccionados. En resumen, el trabajo se enfoca en comprender a fondo el tema por medio del análisis detallado y el estudio de investigación cualitativa.

3.1 Tipo de Investigación y Diseño de Investigación

En este estudio, se utiliza el enfoque cualitativo básico con el objetivo de generar nuevos conocimientos en el ámbito social. Se recurre a fuentes escritas por expertos en el tema para asegurar la confiabilidad del análisis documental, que fue el método empleado para llegar a las conclusiones deseadas. Se implementan diseños como la teoría fundamentada, que se basa en las posturas de especialistas, y el diseño bibliográfico, que abarca diversas fuentes como revistas, libros y leyes consultadas.

El diseño de teoría fundamentada se basa en datos recopilados y analizados de forma sistemática durante la investigación, lo que permite generar conocimientos, mejorar la comprensión y ofrecer orientación para tomar acciones. Estos procedimientos son flexibles y pueden adaptarse creativamente según las necesidades de los investigadores.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

La presente investigación cuenta con fundamentos desarrollados a través de la aplicación de las siguientes categorías y subcategorías.

Tabla N° 1: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SUBCATEGORÍA	DEFINICIÓN
El síndrome de alienación parental	Según Ricaurte (2017) Se apertura con la controversia en el hogar, en el cual el descendiente es utilizado como un instrumento por el alineador para estar en contra del otro progenitor (p. 110)	Apego ansioso ambivalente	Gómez et al (2019) se manifiesta a través de llanto constante, irritabilidad, miedo constante y falta de tranquilidad o pasividad cuando está con su cuidador principal o secundario.
		Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor.	Vilalta (2021) se define por el odio o rechazo firme de un infante hacia uno de sus progenitores, lo cual es expresado desprecio y lenguaje grosero, sin sentir timidez de hacerlo.
Proceso de tenencia	Ley N° 27337 que aprueba el Código de Niños y adolescentes establece en el artículo 81	Tenencia compartida	Vásquez et al (2020) implica que ambos padres compartan tanto derechos como responsabilidades, promoviendo una corresponsabilidad en la crianza.
		Opinión del menor de seis a doce años	Oleas (2022) la opinión es un derecho crucial que consiente a niños, niñas y adolescentes expresar sus pensamientos y criterios sobre temas que les afectan y en los que se sienten implicados.

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2023

3.3 Escenario de Estudio

La investigación se trabaja en el 3° Juzgado de Familia de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao. El cual se ubica en A.A.H.H. Los Licenciados Ventanilla Sur Mz. R5 lote 1, Distrito de Ventanilla-provincia constitucional del Callao, correo electrónico mcf3csjppventanilla@pj.gob.pe

3.4 Participantes

Los intervinientes son correctamente escogidos en relación a la materia, los cargos y los años de trayectoria obtenidas acerca del síndrome de alienación parental y el proceso de tenencia en el juzgado de familia, las cuales son 10

abogados, asistentes legales, especialistas, y jueces, que asistieron apoyo a la tesis planteada.

TABLA 2: PARTICIPANTES

PARTICIPANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL(ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	CARGO
1	Duvel Rene Canchapoma Aquino	Magister	Derecho Civil	15 Años	Especialista Legal
2	Juan Ignacio Caballero Mejia	Abogado	Derecho Civil	25 Años	Especialista Legal
3	Hugo Jean Pierre Miguel López	Abogado	Derecho Civil	10 Años	Asistente Legal
4	Cristhian Robert Toro Palomino	Magister	Derecho Civil	15 Años	Asistente Legal
5	Yolanda Petronila Campos Sotelo	Abogado	Derecho Civil	25 Años	Juez Del 3° Juzgado
6	Leslie Jimena Vilena Palacios	Abogado	Derecho Civil	10 Años	Especialista Legal
7	Giovanna Amanda Buhezo Pingus	Abogado	Derecho Civil	15 Años	Especialista Legal
8	Quijano Rivera Maria Reina	Abogado	Derecho Civil	20 Años	Especialista Legal
9	Carmen Gladys Mansilla Luna	Abogado	Derecho Civil	25 Años	Especialista Legal
10	Susana Melissa Gonzales Elias	Abogado	Derecho Civil	10 Años	Especialista Legal
11	Aponte Huaynates Orlando Saturnino	Abogado	Derecho Civil	24 Años	Litigante
12	Rivera Campos Hayro	Abogado	Derecho Civil	15 Años	Litigante

13	Ramos Toribio	Huamani	Abogado	Derecho Civil	5 años	Litigante
14	Delgado Achahui Humberto Ruben		Abogado	Derecho Civil	17 Años	Litigante
15	Caceres Alvarado Wilder Jair		Abogado	Derecho Civil	8 Años	Litigante
16	Ortega Pino Angel Rafael		Abogado	Derecho Civil	4 años	Litigante
17	Meza Barja Betty Pilar		Abogado	Derecho Civil	6 años	Litigante
18	Castro Castillo Luis Oswaldo		Abogado	Derecho Civil	30 años	Litigante
19	Chavez Huaman Jorge		Abogado	Derecho Civil	30 Años	Litigante
20	Rember Juan Vargas Valdivia		Abogado	Derecho Civil	10 Años	Litigante

Nota. Elaboración propia, Lima 2023

3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En este estudio, se emplean diversas técnicas para obtener información, siguiendo las pautas de Cisneros et al. (2022) estas técnicas, específicas y especializadas, son fundamentales para el método científico, permitiendo la extracción y posterior análisis e interpretación de datos. El medio utilizado para almacenar estos datos se denomina instrumento, que puede ser tanto físico como virtual, como una libreta, una computadora o una cámara fotográfica (p.7).

En particular, se utiliza la técnica de entrevista, que se diferencia de las preguntas comunes al involucrar un debate cara a cara entre el entrevistador y el entrevistado. La entrevista se divide en cuatro etapas: elaboración, desarrollo, conclusión y análisis de las respuestas obtenidas. Las preguntas planteadas están dirigidas a profesionales del campo civil, con la especialización en derecho de familia, con el propósito de obtener respuestas específicas sobre el tema de estudio.

Para garantizar la acumulación de información necesaria para alcanzar los objetivos del estudio, se sigue el enfoque propuesto por las autoras Duana y

Hernández (2020). Se aplican nueve preguntas en total: tres para el objetivo general y seis para cada objetivo específico. Estas preguntas fueron respondidas por expertos en el campo, lo que ayudó a aclarar las incógnitas planteadas en los objetivos. Además de las entrevistas, se llevó a cabo un análisis documental utilizando una guía específica, por lo que estas técnicas combinadas permitieron obtener los datos necesarios para el estudio y generar nuevos conocimientos en el área de interés.

3.6 El Procedimiento

En esta investigación, se sigue un plan metodológico específico que empieza identificando el problema a investigar, que se centra en el síndrome de alienación parental y el proceso de tenencia, al derecho de ser juzgado en un plazo razonable en la legislación peruana. Se aplica un enfoque de investigación básico para recopilar información detallada y se utiliza la teoría fundamentada para entender las conexiones dentro del problema.

La recopilación de datos se realiza principalmente a través de entrevistas, donde se hacen preguntas a personas involucradas en el tema en estudio. Una vez obtenidas las respuestas, se lleva a cabo un análisis profundo considerando diversos enfoques, como el análisis jurídico y la importancia a fondo de los datos. Este análisis ayuda a respaldar y explicar las ideas y argumentos del estudio.

Además de las entrevistas, se emplea el análisis documental, que involucra valorar y lidiar la investigación de diferentes registros. Aquel proceso consta de tres períodos: difusión (comprender el contenido y los temas principales), transformación (organizar y reestructurar la información) y análisis-síntesis (realizar un análisis profundo y sintetizar los hallazgos relevantes). Con estos métodos, se identificaron relaciones, patrones y tendencias en los datos, lo que permitió obtener conclusiones significativas y representar los resultados de manera clara en la investigación.

3.7 Rigor Científico

En este estudio, se pone un énfasis significativo en el rigor científico, que se define como la calidad y fiabilidad de los instrumentos utilizados para recopilar información. Según Vasconcelos et al. (2021), este rigor se basa en la validez y confiabilidad de las puntuaciones asignadas por expertos, lo que asegura resultados precisos y es fundamental para el éxito de la investigación.

El estudio se lleva a cabo de manera estructurada y respaldada por fuentes confiables y de alto impacto. La guía de entrevista, vital para la investigación, fue validada por expertos en la materia, garantizando su contenido y relevancia. A lo largo de la investigación, se recopila la investigación de forma paciente utilizando varios métodos y equipos, lo que permite lograr reseñas minuciosas y probados.

Se sigue rigurosamente el método científico, empleando criterios alternativos y herramientas validadas para el diseño, análisis y conclusiones. Además, se cuenta con la opinión de expertos para confirmar la validez del estudio. Todos estos procesos aseguran la eficacia y claridad de los resultados logrados, proporcionando información confiable y relevante en el ámbito jurídico.

Los expertos que nos ayudan a validar los datos fueron:

Tabla 3. *Validez del instrumento*

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Jacinto Reyna, Leonidas Jesús	Docente de la Universidad César Vallejo	Guía de Preguntas de Entrevista

Nota. Elaboración propia, Lima 2023

Tabla 4. *Validez del instrumento*

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia

Guía de Preguntas de Entrevista	León Acosta, Lenikis Manuel	Docente de la Universidad César Vallejo	Guía de Preguntas de Entrevista
---------------------------------	-----------------------------	---	---------------------------------

Nota: Elaboración propia, Lima 2023

Tabla 5. *Validez del instrumento*

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mejía García Eduardo Andrés	Docente de la Universidad César Vallejo	Guía de Preguntas de Entrevista

Nota: Elaboración propia, Lima 2023

3.8 Método de Análisis de Datos

El método de la presente tesis es el análisis de datos porque se dedica a examinar de manera rigurosa conjuntos de datos con el objetivo de obtener resultados y tomar decisiones acertadas, asimismo, se utiliza el método hermenéutico el cual, no es un proceso simple, implica un enfoque extenso que se adentra en los escenarios que generan conocimiento sobre un fenómeno es decir que, a diferencia de los enfoques lógicos y científicos tradicionales, la hermenéutica se centra en los propósitos

3.9 Aspectos éticos

Este trabajo se desarrolla con fuerte compromiso con la honestidad y la integridad. Se siguen meticulosamente las pautas proporcionadas por la Universidad César Vallejo, incluyendo las normas de citación de la séptima edición del formato APA. Además, se da un enfoque ético a la investigación cualitativa, considerando los valores y principios humanos en el tratamiento de los problemas sociales.

Se implementó medidas rigurosas para mantener la integridad y veracidad del estudio. Esto incluye el respeto por los derechos de autor, la confidencialidad de los documentos y la protección de la privacidad de los participantes. También se lleva a cabo un proceso de consentimiento informado para asegurar que los participantes estén plenamente informados sobre el propósito académico de su contribución.

En definitiva, este trabajo se realiza con honestidad, integridad y respeto por las normas éticas y académicas, asegurando la precisión y fiabilidad de la información recopilada.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El método de la presente tesis es el análisis de datos porque se dedica a examinar de manera rigurosa conjuntos de datos con el objetivo de obtener resultados y tomar decisiones acertadas, asimismo, se utiliza el método hermenéutico el cual, no es un proceso simple, implica un enfoque extenso que se adentra en los escenarios que generan conocimiento sobre un fenómeno es decir que, a diferencia de los enfoques lógicos y científicos tradicionales, la hermenéutica se centra en los propósitos.

En esta siguiente etapa de la investigación, se ha obtenido las ideas de los entrevistados acorde a la guía de entrevista formulada y cada uno de los objetivos planteados. Se ha realizado la síntesis del aporte de cada uno de ellos y respondiendo al objetivo general planteado: Analizar como el síndrome de alienación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior De Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021, tuvo como resultado que el sustento del debido proceso considerando el SAP en los menores, al respecto, los letrados Canchapoma, Caballero , Mancilla (2023) coinciden en la importancia de utilizar el informe social y psicológico como referencia antes de la declaración del menor , de la misma forma, el magister Toro y la Jueza Campos (2023) consideran que la decisión judicial se debe sustentar en el respeto a los derechos fundamentales de todas las partes involucradas, tutelando el derecho a la defensa y proporcionando una motivación adecuada del caso Sub JUDGE, por otro lado, la jurisdiccional Buhezo (2023) considero a la necesidad de interpretar los principios legales del caso y distinguir entre el SAP entre otras conductas parentales , asimismo, la especialista Quijano (2023) recomendó establecer qué progenitor tenía una conexión más cercanía con el niño y promover lentamente la interacción con el otro progenitor a través de evaluaciones psicológicas. Seguidamente las respuestas obtenidas por los abogados Rivera, Chávez, Aponte, Ramos, Cáceres, Ortega, Castro (2023) solidifican su postura, puesto que los entrevistados mencionan que para una decisión acorde sea justa a un debido proceso de tenencia, en necesario

recurrir a las pruebas ofrecidas, examinar el resultado del informe multidisciplinario, psicológico, social, para velar el interés superior del menor.

Por otro lado, las posturas de los abogados, Delgado, Meza, Vargas (2023) contradicen que el informe del equipo multidisciplinario sea verdaderamente a ciencia cierta por los factores de profesionales no aptos para su función, entonces la decisión realizada en la sentencia podría amenazar problemas irreparables en el menor que desarrollarían comportamientos antisociales que empeorarán con el paso del tiempo.

Respecto de la acreditación de una debida valoración en la apreciación del informe social del SAP, en tal sentido, los jurisdiccionales Miguel y la jueza Campos (2023) consideran que con el uso de las declaraciones con el menor y con los análisis psicológicos de las partes se lograría una debida valoración donde se estrenaría los signos claros de SAP, por otro lado, los jurisdiccionales Caballero y Mancilla (2023) señalan que con el informe social del equipo multidisciplinario, se acreditará una debida valoración donde revelaría la manipulación por parte del progenitor con custodia. Por otro lado, el especialista legal Canchapoma (2023) señala que al incumplirse la sentencia estaría incurriendo en desobediencia en el ámbito penal, por lo que, los jurisdiccionales Buhezo y Quijano (2023) sugieren que se debería imponer sanciones ante la reiterada conducta del padre alienador y proponer un tratamiento psicológico para todas las partes involucradas. De igual manera las respuestas obtenidas por los litigantes Rivera, Chávez, Aponte, Delgado, Cáceres, Ortega, Castro (2023) mencionan que el informe del equipo multidisciplinario, tanto psicológico y social acreditan la figura del síndrome de alienación parental que se viene presentando en los menores.

En ese contexto contradictoriamente, los abogados Ramos, Meza, Vargas (2023), mantienen postura con observaciones o deficiencias al informe del Informe del equipo multidisciplinario, psicológico, social, el cual son patologías señaladas que no presentan, agregando también que se puede acreditar a ciencia cierta que el resultado del informe sea exacto.

En relación a la garantía del interés superior del niño en relación al padre alienador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida

y desarrollo, al respecto, los jurisdiccionales Buhezo y Mansilla y Quijano (2023) destacaron la importancia de ofrecer terapia psicológica en casos de alienación parental para mantener la estabilidad emocional del menor. Por ello, el jurisdiccional Caballero (2023) subrayó la necesidad de priorizar el bienestar del niño en cualquier procedimiento legal que implique a menores. No obstante, el especialista Canchapoma (2023) insistió en la estricta observancia de las órdenes judiciales, amenazando con acciones legales por desobediencia en caso de incumplimiento de la sentencia, asimismo la jurisdiccional Vilena (2023) mencionó que la aplicación de estas medidas debería ser similares a las usadas en casos de violencia intrafamiliar, valorando el nivel de riesgo en situaciones leves, moderadas y severas para diseñar un plan de atención adecuado. Asimismo, la especialista Buhezo (2023) sugirió imponer sanciones en caso de comportamiento reiterativo por parte del padre alienador, asimismo, la especialista Mansilla (2023) recomendó formalizar el desarrollo de la personalidad del menor mediante terapia psicológica continua y visitas sociales regulares e inesperadas al padre con custodia. De igual modo las respuestas de los litigantes, el abogado Aponte (2023) confirma que se debe cumplir todas las protecciones establecidas al menor, todos los estándares que el menor necesita para no ser dañado íntegramente, en caso de que el otro padre carezca de medios económicos y morales, será necesario que este padre alienador acuda a centros psiquiátricos para una recuperación que beneficie o asegure el desarrollo óptimo del menor.

Por otro lado, los litigantes Ramos, Delgado, Caceres, Ortega, Castro, Meza, Vargas, Rivera, Chávez, (2023) refieren que no se puede dar la tenencia al padre alienador pese a cumplir todos estos estandartes económicos, evitar contacto frecuente y de realizarlo ser supervisado por un profesional, en tal sentido no se puede poner en riesgo al menor, ante ello también existe la posibilidad de que se tome en cuenta a los abuelos o familiares cercanos al menor.

Del análisis documental referido al SAP podemos encontrar sentencias en que el SAP afecta la parte resolutoria, en ese contexto los expedientes 00070-2013-0-3202-JR-FC-01, el juez analiza los resultados obtenidos por el equipo multidisciplinario tanto psicológico como social, pero también toman en cuenta el comportamiento seguro del menor, dando convicción a los hechos presentados, sin

embargo, el Exp. 01695-2017-0-JR-02 nos informa que el niño presenta un apego a la madre, indicando sus respuestas favorables a la figura materna, esto no conlleva a que el niño presenta alineación, contrariamente en el expediente se indica que no se puede separar al niño en contra de su voluntad puesto sé que estaría quebrantando su desarrollo íntegro. Al respecto Fernández (2021) nos menciona que los padres manipulan psicológicamente al menor, lo cual resulta dañino para el niño y para el progenitor alienado. Estos casos se consideran como perjudicados del SAP y tienen un efecto revelador en los juicios afines con la custodia y las visitas en los juzgados del Perú. La convención de los derechos del niño expresa que no sea separado de su progenitor en contra de su querer, ya que evitaría su desarrollo íntegro, ante lo mencionado se evidencia que pese a encontrar la figura del SAP no separan al hijo del padre puesto que causaría daño al desarrollo personal del menor. De igual modo, Chulle (2021) sostiene que la alienación psicológica causa daño al menor y perjudica los procesos judiciales, beneficiando a uno de los padres. La jurisprudencia también establece que las autoridades judiciales, como el Poder Judicial y los tribunales, deben considerar la expresión del menor si sospechan que ha sido manipulada, garantizando así la protección de los intereses del niño, esta norma está en vigor y se considera un elemento importante para la toma de decisiones del juez.

Conforme al objetivo específico primero: Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior De Justicia De Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021, en nuestros resultados en relación a los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente, al respecto, los doctores Vilena y Toro (2023) refieren que en el contexto de los procesos judiciales de custodia, se observa que los menores pueden experimentar inseguridad y una búsqueda excesiva de apoyo y aprobación externa. La jueza Campos (2023) señala que estos sentimientos pueden generar desequilibrio emocional, alteraciones psicológicas y dificultades en las relaciones familiares. Por ello, el especialista Caballero (2023) recomienda la psicoterapia para mejorar el bienestar psicológico de los menores. Además, los jurisdiccionales Quijano y Canchapoma (2023) señalan que estos niños suelen enfrentar desafíos como baja autoestima, ansiedad, inestabilidad

emocional y comportamientos inadecuados para su edad, lo que puede llevar a la formación de inseguridades y actitudes antisociales. Por otro lado, las abogadas Buhezo y Mansilla (2023) refieren que es crucial ayudar a los menores a desarrollar seguridad e independencia, expresar sus emociones y, si es necesario, buscar ayuda profesional para superar los desafíos postraumáticos, como el miedo al abandono y las dificultades en el establecimiento de relaciones saludables. Los litigantes Rivera, Chávez, Ramos, Delgado, Cáceres, Castro, Meza (2023) sostienen que el principal desafío de los menores es no tener cerca la presencia de su progenitor que desarrollaron el apego ya que cumplía sus pretensiones, tienden a tener miedo del que no respondan a sus necesidades, otro punto es que deben superar el desequilibrio emocional y la baja autoestima. Por otro lado, el abogado Aponte (2023), indica que el menor no puede tener dos domicilios, este intercambio de un lado al otro genera inestabilidad, por lo tanto, el desafío de la menor sería acostumbrarse y entender con las asistencias psicológicas que puede estar calmado con cualquiera de sus padres, por otra parte, el abogado Ortega (2023) indica que este apego reflejado cuando estos hacen contacto con otros niños o de ser severo no desaparece en la vida adulta el cual trae graves consecuencias para estos. Además el litigante Vargas (2023) menciona que el juzgado tendría que asegurarse que el menor presente apoyo sin la necesidad de que este padre o profesional no atraiga su atención.

En relación con el acercamiento del mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante, en el contexto de casos de custodia, la jueza Campos (2023) afirma que se observa que el temor del menor al separarse de uno de sus padres puede influir en la decisión final. La jurisdiccional Quijano (2023) señala que se debería prestar atención a las conductas que evidencian el círculo vicioso familiar, y se aboga por abordar el problema de manera pacífica y psicológica. La jueza Campos (2023) señala que la declaración del menor no se considera decisiva para determinar la custodia, ya que está influenciada por uno de los padres y debe ser evaluada junto con otros medios probatorios. La jurisdiccional Quijano (2023) dado que el menor se encuentra en una situación de inestabilidad entre dos polos, su declaración debe contrastarse con evaluaciones psicológicas y puede servir como guía para entender su comportamiento. Además,

la jurisdiccional Buhezo (2023) el apego ansioso ambivalente del menor está relacionado con la influencia de los padres, quienes desempeñan un papel crucial en su desarrollo temprano. Asimismo, la especialista Mansilla (2023) refiere que la evaluación de la declaración del menor debe realizarse de manera cuidadosa y exhaustiva mediante métodos y preguntas específicas diseñadas para este propósito. Adicionalmente, a las respuestas obtenidas de los abogados Rivera, Chávez, Aponte, Ramos, Delgado, Cáceres (2023) concuerdan que el principal mérito en mención a la aclaración, es el apego ambivalente que el menor desarrolló con el progenitor, la dependencia evidente que tiene presente.

Contrariamente los abogados litigantes, Castro (2023), menciona que es el evidente comportamiento de alejarse de los demás, y tener esa angustia de tener cerca al que cumple sus necesidades, de igual manera Meza (2023), indica que el hijo se apega al pariente por el hecho que este responde a sus necesidades, ante esto rechaza a las demás personas, presentando comportamientos inseguros, finalmente, el doctor Vargas (2023) hace énfasis al comportamiento de angustia de no poder tener cerca a su padre como también al no sentirse protegidos o consolado por el pariente que estos creen.

En relación a las consecuencias que llevaría la alienación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez, al respecto nuestro entrevistado, el jurisdiccional Miguel (2023) habla sobre los problemas psicológicos que pueden apreciar a las personas que sufren de ansiedad y temor al rechazo, lo que puede llevar a la introversión y afectar su desarrollo social. Asimismo, los especialistas Caballero, Campos y Quijano (2023) señalan que en estos problemas pueden ser resultado de la alienación parental, lo que atrapa a las personas en patrones de comportamiento repetitivos y genera consecuencias negativas a nivel emocional y psicológico, como sentimientos de abandono, culpa, rechazo, ansiedad, depresión y problemas escolares, en este orden de ideas, la jurisdiccional Quijano (2023) señala que los niños afectados por la alienación parental pueden desarrollar el síndrome del abandono , por lo cual, los jurisdiccionales Canchapoma y Miguel (2023) acentúan la necesidad de que los padres alienadores reciban terapia para evitar repetir su conducta, por último, los doctores Mansilla y Gonzales (2023) mencionan que los

niños que tienen padres que han sufrido trastorno postraumático en su infancia están más expuestos a sufrir los resultados si no reciben tratamiento psicológico adecuado. Las posturas de los doctores ,Rivera (2023) establece que se tiene que evitar esta figura, evitar repetir los pasos de padres, por consiguiente, el abogado Chávez (2023) indica que se tiende a desarrollar patologías irremediables que no permitan el correcto desarrollo integral del menor, en esa misma dirección el litigante Meza (2023) menciona que las consecuencias que el menor desarrolle comportamientos grotescos, inseguros tanto de sí mismo como para los demás, así mismo el litigante Aponte (2023) menciona que son faltas graves en el desarrollo intelectual al menor, concordando con el doctor Delgado (2023) mencionando que el menor presentaría comportamientos tan inestables sumados a las influencias realizadas por el alineador, por su parte, el doctor Vargas (2023) indica sufrimiento relevante al menor presentar alineación por parte de su progenitor que presenta esta figura hasta la actualidad, siguiendo las mismas ideas el litigante Castro (2023) menciona que las consecuencias de poner en peligro el desarrollo integral o intelectual del menor traería grandes rasgos negativos y que necesariamente se requiere apoyo profesional obligatorio tanto al padre como a la madre,

En oposición a las respuestas obtenidas en el párrafo anterior, el abogado Ramos (2023) menciona que el juez tiene que tener claro la figura de un padre o madre que sufrió este trastorno, asimismo, el abogado Cáceres (2023) menciona que se desarrolla tanto esta figura y que no desaparezca en su vida adulta, el litigante Ortega (2023) menciona que ningún menor merece ser influenciado o manipulado por una persona que no está apto moralmente.

En el análisis documental se evidencia que el apego ansioso ambivalente varía la tenencia, respecto a ello el expediente 08979-2022-0-3301-JR-FC-01, manifiesta que el hijo está influenciado por la madre y a la vez presenta un apego, puesto que ella atiende sus necesidades, le califica como la madre indicada, la recomendación de la psicología nos indica que el menor es fácilmente influenciado, ante ello el juez sentencia respecto a la tenencia que tenía la madre ejecutando la tenencia compartida tanto para la madre como para el padre.

Conforme al segundo objetivo específico: Explicar de qué manera la conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021, en relación al tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor, el especialista Miguel (2023) refiere que se aborda el SAP, donde se busca justificar conductas inadecuadas mediante diversas excusas, en este sentido, los jurisdiccionales Caballero y Canchapoma (2023) destacan la importancia de dirigir al menor alienado hacia un tratamiento psicológico, ya que, según la doctora Vilena (2023) estos casos a menudo resultan en trastornos prolongados, dejando al individuo sin la capacidad de autoprotección o afectando la funcionalidad familiar tras la ruptura entre los padres. Por último, la jueza Campos (2023) señala que, en las situaciones de separación, el menor a veces adopta un papel protector hacia el progenitor percibido como más vulnerable, lo que lleva al rechazo de cualquier contacto con la prole, es por ello que, la jurisdiccional Quijano (2023) señala que debería haber una interpretación sistémica implica extraer indicios de los medios probatorios para definir la conducta de racionalización y desprecio hacia el progenitor, por último, el jurisdiccional Toro (2023) sugiere un análisis de contenido que involucre leyes, doctrinas y jurisprudencia para abordar la conducta inadecuada del progenitor también las jurisdiccionales Buheso y Mansilla (2023) señalan que es crucial realizar un análisis conjunto sobre el progenitor para prevenir conductas que nieguen patrones de conducta inadecuada, minimizando, justificando y evitando sus características y efectos. De igual modo los abogados Rivera, Chávez, Aponte, Cáceres, Castro, Vargas (2023) responden que se tiene que revisar el informe del equipo multidisciplinario, ver las expresiones, acciones del menor para esclarecer la conducta, ver las pruebas presentadas para dar convicción a los hechos, ver el comportamiento y expresiones denigrantes, como también el comportamiento seguro del menor.

Contrariamente las respuestas de los abogados Ramos (2023) indica tener en cuenta las expresiones coinciden con exactitud al caso que se procesa, de igual manera los litigantes Delgado y Ortega (2023) manifiesta la defensa inminente que

tienen al pariente de custodia, por su lado, Meza (2023) señala que estas expresiones no serán acordes a su edad, además de ello se tiene que ver el informe multidisciplinario.

En relación a la motivación de la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada, al respecto, los jurisdiccionales Miguel y Quijano (2023) destacan la importancia de basar las decisiones en informes psicológicos, sociales y declaraciones de las partes cotejadas, al respecto coinciden los jurisdiccionales Caballero y Vilena (2023) quienes señalan que las evaluaciones psicológicas y visitas sociales deber tener el fin de tutelar a los menores sin circunscribir al menor alienador, buscando fortalecer la unión entre el hijo y el padre alienado al abandonar dicho rol. La jueza Campos (2023) refieren que, al determinarse la existencia del SAP a través de las pruebas, refiere que la voluntad del menor está viciada y su opinión no puede ser definitivo, ya que, al otorgar la tenencia al padre no ejerciente, se sugiere que sea de manera progresiva. Asimismo, la jurisdiccional Buhezo (2023) enfatiza la necesidad de evaluar diversos aspectos, no solo de los informes sino también de las declaraciones de manera objetiva, en beneficio del bienestar del menor y de los padres involucrados, con la finalidad de según la jurisdiccional Mansilla (2023) de fortalecer la relación entre el padre e hijo mediante informes psicológicos y sociales continuos, sobre todo según la jurisdiccional Gonzáles (2023) todas estas razones fácticas y jurídicas deben ser coherentes al caso específico, aplicando mecanismos y análisis apropiados al proceso. Con todo lo señalado, el jurisdiccional Canchapoma (2023) refiere que la sentencia debe ser explícita y firme, amparando siempre en el interés superior del menor. Los abogados Rivera, Ramos, Cáceres, Ortega, Castro, Meza, Vargas (2023) indican primero es identificar la conducta una vez realizado se tendrá que ver y analizar el resultado del informe del equipo multidisciplinario, ver las pruebas ofrecidas, saber si se presenta la alineación en el menor para una motivación con convicción,

Por otra parte, el litigante Chávez (2023) indica que la tenencia no puede ser entregada a un padre que adoctrina o inculca palabras que posteriormente dirá, ante esto la motivación debe contener la protección adecuada para el desarrollo íntegro del menor, los abogados Aponte y Delgado (2023) concuerdan que para

que la motivación sea justificada tendrá que estar acorde con los derechos que el menor presenta en base a nuestras normas que lo regulan.

Por último, en relación a la advertencia de la declaración inadecuada estilada por el menor, tenemos como resultados que los especialistas legales Vilena y Caballero (2023) exhortaron en observar al menor alienado durante su declaración, mediante un informe psicológico elaborado por un equipo multidisciplinario y entrevistas a las partes procesales, ya que en palabras de la juez Campos (2023) según la declaración del infante se reflejaba el rechazo del menor hacia uno de los progenitores , lo cual, puede ser indicativo de la influencia recibida. Por ello, los especialistas legales Toro, Gonzáles y Canchapoma (2023) enfatizan que la confusión del menor puede deberse a factores cognitivos y motivacionales, por esta razón enfatiza la importancia de evaluar físicamente sus movimientos, gestos y lenguaje durante la declaración. Además, los jurisdiccionales Miguel y Mansilla y Buhezo (2023) ponderan la necesidad de analizar con coherencia en las entrevistas del menor y en los informes psicológicos del equipo multidisciplinario, asimismo, insinúa sobre la posible exigencia de un guion por parte de las proles. Así mismo , los abogados Rivera, Aponte, Ramos, Delgado, Cáceres, Ortega, Castro, Vargas (2023) manifiestan que se advierte que se evidencia que las palabras que el menor expresa no son acordes a la edad que tiene, otro punto es el rechazo y deshonra al progenitor afectado y palabras expresadas que favorecen al padre alienador, se tiene que revisar los informes psicológicos y sociales, las pruebas que se presentan, finalmente se revisan las pruebas ofrecidas si concuerdan o no con lo expresado del menor y de esta forma se podrá advertir si la alineación se presenta.

Por otra parte, los abogados Chávez (2023) señala en cuanto a cómo se advierte, se presenta evidente nerviosismo, tienden a tener angustia de dar respuestas rápidas de acontecimientos, recuerdan con exactitud problemas familiares, agregando a ello el litigante Meza (2023) menciona que es fundamental que el juez interprete todo estos actos o expresiones del menor, identificar la presencia del síndrome de alienación documental parental para brindar una protección futura en base de derechos y normas.

Siguiendo con el análisis documental el expediente 00272-2018-0-3301-JR-FC-01, nos indica que es competencia del juez determinar la custodia en desacuerdo de la tenencia de los padres, en cuanto al artículo 85 el juez deberá escuchar al niño, ante ello la menor expresó que pasa de día con su padre y de noche con su madre y en el cual expresó su deseo de quedarse con el padre mas no con su madre, el juez dicta sentencia en base a las pruebas como a los informes psicológicos, la tenencia para el padre y la visita madre, de igual modo el expediente 01695-2017-0-JR-02, nos indica que el hijo da respuestas favorables a la madre pese a vivir y expresa conducta negativas con el padre, manifiesta que no desea ser separado de la figura materna, ante ellos el juez sentencia que el hijo deberá seguir estando con madre ya que le percibe como una buena figura maternal y bajo el interés superior del menor se desestima la demanda. Por otro lado, el expediente 08979-2022-0-3301-JR-FC-01, nos indica que el menor expresa rechazo al padre, no lo identifica como alguien confiable, contradictorio a la madre que, si presente un apego, ante lo expresado el juez sentencia que la tenencia compartida se efectuará por el hecho que el menor necesita la presencia de sus padres para un desarrollo íntegro, como también dicta que los padres asistan obligatoriamente a tratamiento psicológico para el bien del menor.

Objetivo general	Supuesto general
<p>Analizar como el síndrome de alienación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de La Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021</p>	<p>El síndrome de alienación parental afecta negativamente la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021</p>

La discusión del objetivo general de analizar como el síndrome de alienación parental afecta la parte resolutoria, las muestras obtenidas de los especialistas legales Canchapoma, Caballero, Mancilla (2023), consideran que la decisión judicial se debe sustentar con los derechos fundamentales de las partes procesales y proporcionando una motivación adecuada del caso Sub Judice. Por otra parte, los abogados Delgado, Meza, Vargas (2023), señalan que el resultado de los informes del equipo multidisciplinario sea a ciencia cierta determinada, como también profesionales que no cumplen correctamente su función, la sentencia que se dicte a raíz de un informe que consta de lo indicado amerita consecuencias

irreparables. De igual manera los litigantes Ramos, Cáceres, Ortega, Castro, Rivera, Chávez, mencionan que no se puede dar la tenencia al padre alienante, o de ser el caso implicar tratamiento y supervisión profesional, ante ello en el expediente expedientes 00070-2013-0-3202-JR-FC-01, se evidencia que se presenta la figura del SAP en los menores de edad, el magistrado en base de los intereses superiores del niño brinda la tenencia a la madre, ya que la menor prefería no ser separa de aquella, por lo tanto, Giraldo (2019), menciona la importancia de examinar la estructura normativa del SAP y su relación con los criterios de custodia aplicados en el Perú, por otra parte, Chulle (2021), señala que algunos niegan la existencia de este comportamiento por parte de los progenitores, mientras que otros, respaldados por estudios psicológicos y fundamentos legales y científicos, argumentan que la alienación psicológica causa daño al menor y perjudica los procesos judiciales, beneficiando a uno de los padres.

En cuanto a la discusión del objetivo general dando un análisis a los juristas, normativa , jurisprudencia y expedientes consultados , además considerando a los jurisdiccionales y abogados entrevistados, se llega corroborar nuestro supuesto general planteado, que el síndrome de alienación parental afecta negativamente la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021 , progresivamente, ya que, el síndrome de alienación parental afecta en la relación entre el niño y el padre alienado siendo perjudicial para el desarrollo emocional y psicológico del niño, causando así un impacto negativo en la decisión sobre la tenencia.

Objetivo específico uno	Supuesto específico uno
Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021.	El apego ansioso ambivalente varía en contra de la tenencia compartida en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021.

Respecto al objetivo específico número uno: explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida tenemos, el Exp. 08979-2022-0-3301-JR-FC-01, manifiesta que el menor influenciado presenta apego por

la madre puesto es una figura ideal que cumple todas sus necesidades, por expuesto el juez dicta la sentencia indicando que se varia tenencia de exclusiva a compartida con el padre y la madre. De lo mencionado, Fernández (2021) las decisiones de custodia se tienen que reflexionar sobre el impacto del SAP en el menor, ya que perjudica a la parte alineada en el cual tendrá efecto significativo en los procesales legales de tenencia. De igual manera Ordoñez (2020) analiza la custodia, indica que es importante comprender las diversas formas de alineación que traen consecuencias negativas e irreparables en el menor, y desde la perspectiva legal, se tiene tutelar los derechos de los menores, seguidamente los abogados Rivera, Chávez, Ramos, Delgado, Cáceres, Meza (2023) que indican que su principal desafío del menor es no tener cerca al pariente que cumple sus necesidades, de igual manera, el abogado Castro (2023) señala que se tiene que evitar el contacto con el padre alineador ya que pone en riesgo su desarrollo íntegro del menor, contrariamente, el litigante Aponte (2023) señala que el menor no puede tener dos domicilios, ya que se genera inestabilidad en el menor, de igual manera Vargas (2023) establece que el juzgado debería asegurar que el apoyo profesional para el menor de edad y sus padres, en concordancia Ramos (2023) indica que el juez debe tener claro la figura del padre, por si este presenta algún trastorno de su niñez que no ha superado.

Respecto del discusión del objetivo específico uno, dando un análisis a los juristas, normativa, jurisprudencia y expedientes consultados, además considerando a los jurisdiccionales y abogados entrevistados, se llega corroborar nuestro supuesto específico uno planteado, donde señala que el apego ansioso ambivalente varía en contra de la tenencia compartida en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021, de manera emocional y psicológico con el progenitor alienado, ya que, el síntoma de falta ambivalencia varía en contra de la tenencia compartida puesto que puede indicar que el niño ha sido alienado y ha internalizado las creencias negativas y las actitudes hacia el padre alienado , por ello ,el juez de familia debe considerar que el niño está expuesto a un entorno tóxico o dañino en el que se le ha privado de tener una relación saludable y significativa con el padre alienado.

Objetivo específico dos	Supuesto específico dos
Explicar de qué manera la conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021	La Conducta de racionalización inadecuada circunscribe parcialmente la opinión del menor en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021

Finalmente, respecto del segundo objetivo específico: explicar de qué manera la conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor, la sentencia del expediente 00272-2018-0-3301-JR-FC-01, el juez determina la custodia del menor, escucha al menor que declara que desea quedarse con su madre puesto que no le genera confianza su figura paterna, de igual modo el expediente 08979-2022-0-3301-JR-FC-01, nos indica que el menor expresa rechazo al padre, no lo identifica como alguien confiable, contradictorio a la madre que presente un apego, ante lo expresado el juez sentencia que la tenencia compartida, en ese mismo contexto Ramírez (2021) señala que la manipulación a través de hechos y actos al menor tiene como objetivo que la custodia sea dirigida el alineador, también desarrolla sentimientos negativos hacia el padre alienado.

De lo redactado en el párrafo anterior, los especialistas Caballero y Canchapoma (2023) dan hincapié a la importancia de dirigir al menor alienado un tratamiento psicológico, concordante a ello, la jurisdiccional Quijano (2023) señala que debe haber una interpretación sistémica que extrae indicios de las pruebas ofrecidas para definir la conducta de racionalización, de igual modo, los litigantes Rivera, Chávez, Aponte, Cáceres, Castro, Vargas (2023) hacen énfasis de una revisión al informe del equipo multidisciplinario, las expresiones, las acciones del menor para esclarecer la conducta, ver las pruebas presentadas para dar convicción a los hechos. Concordante con la jueza Campos (2023) al determinarse la existencia del SAP a través de las pruebas, refiere que la voluntad del menor está viciada y su opinión no puede ser definitivo, de igual manera, la especialista González (2023) todas estas razones fácticas y jurídicas deben ser coherentes al caso específico, aplicando mecanismos y análisis apropiados al proceso, de igual

manera, los abogados Rivera, Aponte, Ramos, Delgado, Cáceres, Ortega, Castro, Vargas (2023) señalan que las palabras que el menor expresa no son acordes a su edad, otro punto es el rechazo y la deshonra al padre afectado, concuerdan que se tiene que revisar los informes del equipo multidisciplinario, las pruebas ofrecidas si concuerdan o no con lo expresado por el menor. Por otra parte, el litigante Chávez (2023) señala que la tenencia no puede darse al padre que adoctrina o inculca palabras que posteriormente expresa, como también, el abogado Meza (2023) señala que el juez tendrá que interpretar estos actos o comportamientos del menor para identificar la presencia del SAP.

En cuanto a la discusión del objetivo específico dos, dando un análisis a los juristas, normativa, jurisprudencia y expedientes consultados, además considerando a los jurisdiccionales y abogados entrevistados, se llega corroborar nuestro supuesto específico dos planteado, que la conducta de racionalización inadecuada circunscribe parcialmente la opinión del menor en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021, de manera emocional, a través de la manipulación del padre alienador hacia el niño, ya que, pone en duda la idoneidad del progenitor en custodia debido que el padre alienador utiliza la conducta de racionalización inadecuada para justificar su comportamiento alienante y ocultar la manipulación emocional del niño, generando así confusión, ansiedad y angustia en el niño, genera además un entorno emocional inestable y confuso para el niño, asimismo, la conducta de racionalización inadecuada afecta la credibilidad del padre alienador ante el juez competente en los procesos de tenencia y puede influir en las decisiones del juez.

Como aporte científico, los jueces obligatoriamente deben conocer las diferentes maneras que desarrolla la figura del SAP para que las decisiones que dicten no carezcan de convicción, de derechos, de un debido proceso, de no realizarse se estaría afectando los derechos e interés fundamentales del menor, puesto que la alineación introducida no desaparece en el trayecto de la vida y ameritaría futuras alineaciones a los hijos que estos menores tendrán en el futuro.

Tiene que realizarse pruebas psicológicas al menor con diferentes profesionales para confirmar que la patología encontrada en el menor indicado en

el resultado del equipo multidisciplinario concuerda con los resultados de diferentes profesionales de la misma especialidad, para emitir una decisión con convicción y sin afectar tanto a las partes y al menor de edad.

Los magistrados al escuchar al menor deberán tener en cuenta la conducta de racionalización en la tenencia compartida, la deshonra del menor al progenitor ameritaría que no se ejecute la tenencia compartida como primera opción, ya que se descarta la colaboración, coordinación y armonía de los padres y si la tenencia exclusiva, por otro lado, sería perjudicial para el menor establecido por la convención de los derechos del niño a tener una familia y no ser separada.

V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación al objetivo general que, al analizar el síndrome de alienación parental afecta negativamente la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021, progresivamente, ya que, el síndrome de alienación parental afecta en la relación entre el niño y el padre alienado siendo perjudicial para el desarrollo emocional y psicológico del niño, causando así un impacto negativo en la decisión sobre la tenencia.

Seguidamente de acuerdo al objetivo específico uno, que el apego ansioso ambivalente varía en contra de la tenencia compartida en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021, de manera emocional y psicológico con el progenitor alienado, ya que, el síntoma de falta ambivalencia varía en contra de la tenencia compartida puesto que puede indicar que el niño ha sido alienado y ha internalizado las creencias negativas y las actitudes hacia el padre alienado, por ello, el juez de familia debe considerar que el niño está expuesto a un entorno tóxico o dañino en el que se le ha privado de tener una relación saludable y significativa con el padre alienado.

Finalmente, en relación del objetivo específico dos que, la conducta de racionalización inadecuada circunscribe parcialmente la opinión del menor en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021, de manera emocional a través de la manipulación del padre alienador hacia el niño, ya que, pone en duda la idoneidad del progenitor en custodia debido que el padre alienador utiliza la conducta de racionalización inadecuada para justificar su comportamiento alienante y ocultar la manipulación emocional del niño, generando así confusión, ansiedad y angustia en el niño, genera además un entorno emocional inestable y confuso para el niño, asimismo, la conducta de racionalización inadecuada afecta la credibilidad del padre alienador ante el juez competente en los procesos de tenencia y puede influir en las decisiones del juez.

VI. RECOMENDACIONES

Considerando lo importante que es el síndrome de alienación parental se recomienda al Poder Judicial que, constatada la figura en el trayecto procesal se dicta bajo apercibimiento asistir a tratamiento psicológico a los progenitores tanto al alienante como al alineado con la finalidad que recuperen su estabilidad moral emocional y de esta manera garantizar el correcto desarrollo del menor.

Se recomienda al Juez de familia solicitar apoyo tanto del equipo multidisciplinario como también las apreciaciones de profesionales externos, para constatar la existencia del síndrome de alienación parental, de esta manera filtrar información viciada que traería consecuencias procesales y contradictorias al bienestar material y emocional del menor.

Se recomienda al Poder Judicial realizar constante capacitación del síndrome de alienación parental al personal jurisdiccional y los litigantes, que los conforma, con la finalidad que la judicatura tenga el conocimiento del fondo procesal al momento de atender los futuros casos de tenencia y evitar consecuencias fatales a la sociedad.

REFERENCIAS

- Acosta, C. (2017). *La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos*. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/3087>
- Aires, Y. (2016). Medea's children and the Parental Alienation Syndrome. *Psicología Usp*, 27(3), 482–491. <https://doi.org/10.1590/0103-656420140113>
- Alemán, J. (2020). La alienación parental, presente en familias del noroeste de México. *Los nuevos retos del Trabajo Social. Cuadernos de Trabajo Social*, 33(2), 349–363. <https://doi.org/10.5209/cuts.65200>
- Alvarado, P. (2023) *Incidencia Del Apego Ansioso Ambivalente En La Dependencia Emocional De Parejas Jóvenes Que Asisten A terapia En Consulta Privada Propia En La Ciudad De Cuenca Durante El Año 2022*. [Tesis de Maestría, Universidad Politécnica Salesiana] <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/24687/1/UPS-CT010466.pdf>
- Arnhold, G. (2023). Efeitos Da Alienação Parental Na Pandemia. *Revista Contemporânea*, 3(5), 4639–4652. <https://doi.org/10.56083/RCV3N5-063>
- Badaraco, V. (2018). La tenencia compartida en el Ecuador, ¿una necesidad. *Espirales revista multidisciplinaria de investigación*, 2(19), 30-39. <http://lexis.news.storage.s3.amazonaws.com/Mayo%202019/330-972-1-PB.pdf>
- Balladares, F. (2022). *Alienación parental y su relación con la vulneración al interés superior del menor*. [Tesis para pregrado, Universidad Católica de Cuenca]. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/12271>

- Benites, U. (2020) *Estilos de apego y el estrés infantil en niños de 5 años de una institución educativa inicial de Lima Metropolitana*. [Tesis para pregrado en Psicología, Universidad Continental]. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8542/4/IV_FHU_501_TE_Benites_Urrego_2020.pdf
- Bermeo, F.& Pauta, W. (2020). Vulneración en el principio de igualdad en la tenencia de hijos menores de edad. *Polo Del Conocimiento: Revista Científico - Profesional*, 5(8), 1114–1133. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7554377.pdf>
- Bermúdez, M. (2020). Análisis de la declaración de un menor de edad en un proceso judicial. *Revista Oficial Del Poder Judicial. Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú*, 12(14), 415–432. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.194>
- Bolaños, P. (2016). Síndrome de alienación parental. [Tesis de Pregrado, Universidad de Manizales]. <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/2961>
- Brandão, E. (2021). Direito de família e psicanálise: uma abordagem da alienação parental a partir das fórmulas quânticas da sexuação. *Revista Latinoamericana de Psicopatologia Fundamental*, 24(1), 200–218. <https://doi.org/10.1590/1415-4714.2021v24n1p200.11>
- Brandão, E. (2021). Family law and psychoanalysis: an approach to parental alienation based on the quantic formulas of sexuation. *Revista Latinoamericana de Psicopatologia Fundamental*, 24(1), 200–218. <https://doi.org/10.1590/1415-4714.2021v24n1p200.11>
- Bravo, D. (2023). Tenencia Compartida: ¿Problema O Solución Frente Al Desarrollo De Los Niños, Niñas Y Adolescentes? *Sapientia & Iustitia*, (6), 111–131. <https://doi.org/10.35626/sapientia.6.3.50>

- Bravo, L. y Arroba, D. (2023). La tenencia compartida y la corresponsabilidad parental. *Código Científico*, 4(1), 167–197. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/n1/114>
- Briones, M. (2022). ¿Preferencia materna para la tenencia de los hijos? Búsqueda de la igualdad de género en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 2085-2113. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2014
- Bueno, L., & Ugaz, R. (2022). Del síndrome de alienación parental a la justicia terapéutica. *Vox Juris*, 40(2), 13–29. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2022.v40n2.02>
- Camino, M. , Pardo , M., y Varsi-Rospigliosi, E. (2023). Inviabilidad de un régimen legal especial para la tenencia compartida de niños y niñas con discapacidad en el Perú. *Acta Bioethica*, 29(1), 113–125. <https://doi.org/10.4067/s1726-569x2023000100113>
- Carvajal, M. & García, E. (2023). La corresponsabilidad parental en los procesos de fijación de tenencia. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 4(2), 2417–2427. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.767>
- Castro, A.& Chalco, K.(2021). Principio del Interés Superior del Niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas. *Revista Peruana De Derecho Y Ciencia Política*, 1(1), 31–73. <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/43>
- Cavalcanti, C., Beatriz Johnson Avelino, Tauana Cristina Santana, Severo, L., Rodrigues, F., & Fátima Maia Queiroga. (2019). Parental Alienation: Psychological and Legal Implications. 6(8). 2-7. <https://dx.doi.org/10.22161/ijaers.68.35>
- Cavani, R. (2017). ¿Qué es una resolución judicial? Un breve estudio analítico para el derecho procesal civil peruano. *Ius Et Veritas*, (55), 112-127. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201703.007>

- Cazarez, J., & Santamaría, J. (2023). Solución alternativa de conflictos del ejercicio de la tenencia de niños, niñas y adolescentes. *Ciencia Unemi*, 16(43), 61-82. <https://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/article/view/1782/1682>
- Chevarría, J., & Chávez, J. (2018). *El interés superior del niño, niña y adolescente: un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia*. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú] <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13773>
- Cisneros, A. (2020). *Los Vínculos Afectivos En El Núcleo Familiar Y El Síndrome De Alienación Parental, De Los Casos Presentados En El Consejo De La Judicatura De Tungurahua*. [Tesis para pregrado, Universidad Técnica De Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31771>
- Cisneros, A., Guevara, A., Urdánigo, J. & Garcés, J. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que Apoyan a la Investigación Científica en Tiempo de Pandemia. *Dominio de Las Ciencias*, 8(1), 1165–1185. <https://doi.org/10.23857/dc.v8i1.2546>
- Claudio Laica, K. L., & Barrionuevo Núñez, J. L. (2023). La alienación parental frente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes: Parental alienation vs the best interests of children and adolescents. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 4(4), 128–143. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1203>
- Coronel, J., Reyes., Gómez, A., Calonge. & Ruiz, J. (2023). Perfil forense de personalidad para competencias parentales aplicado a la tenencia de hijos en Perú: un aporte a las ciencias sociales situacionales. *Encuentros. Revista De Ciencias Humanas, Teoría Social Y Pensamiento Crítico.*, 18 (1), 174–187. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7901632>
- Costa, L. M., Silva, L. D. L. da, Fagundes, A. D. O., & Silva, L. M. D. (2020). Accompanying families in the process of reconfiguration: representations attributed by parents who were former participants “oficinas de

parentalidad. *Revista Familia, Ciclos de Vida E Saúde No Contexto Social*, 8, 711. <https://doi.org/10.18554/refacs.v8i0.4746>

Cuevana, J. (2021). *La necesidad de valorar el síndrome de alienación parental al momento de escuchar la opinión del Niño y Adolescente tutelado*. [Tesis para pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/84450>

Cuya, G. (2018) *Proceso de tenencia de menor otorgada a los abuelos frente al interés superior del niño Juzgados Lima Norte 2017*. [Tesis para pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/34714>

Del-Aguila-Vásquez, D. E., & Silva-Huamantumba, G. (2023). El Síndrome de Alienación Parental en los procesos de tenencia de menores en los Juzgados Especializados de Familia de Tarapoto. *Revista Científica Ratio Iure*, 3(1), e440-e440. <https://doi.org/10.51252/rcri.v3i1.440>

Dueñas, W. (2018). *Otorgamiento de tenencia de niños y adolescentes a personas distintas a los padres. Arequipa–2016*. [Tesis para pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <https://repositorio.unsa.edu.pe/items/912ebbf0-9d22-442a-a493-0b43e38e171a>

Esparza, S., Crespo, L., & Guaño, M. (2023). Estudio neutrosófico del derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental, en los procesos judiciales de patria potestad y tenencia de niñas, niños y adolescentes. *Revista Asociación Latinoamericana De Ciencias Neutrosóficas*. ISSN 2574-1101, 28, 287-296. <https://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/411>

Espichan, N. (2022). *La importancia del apego en los primeros años de vida*. [Tesis para especialidad en psicología, Universidad Ricardo Palma] <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/5080?show=full>

Espinosa, M., Pucha, B. & Ramón, M. (2020). La custodia compartida un paliativo al Síndrome de Alienación parental. *Conrado*, 16(73), 434-441.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S199086442020000200434&script=sci_arttext&tlng=en

- Espinoza, C., Namuche, C., Fernández, C. & Gutiérrez, L. (2023). Variación de la Tenencia del menor frente a la Alienación Parental. *Ciencia Latina Internacional*, 7(3),10-19. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6674
- Fernández, V. (2021). *Influencia del síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú, 2020*. [Tesis para pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1610>
- Fernández, W. (2017). La alienación parental como causa de variación de la tenencia. *Vox Juris*, 33(1), 223-240. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/977>
- Flores, J. (2019). *La reconvención en los procesos de tenencia en el marco del interés Superior del Niño*. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16275>
- Gabriel, J., Guija, J. & Pastor, M. (2021). The so-called parental alienation syndrome and its derivations. *Spanish Journal of Legal Medicine*. 48 (1) ,1-8. <https://doi.org/10.1016/j.remle.2021.06.001>
- Giraldo, S. (2019). *Regulación normativa del síndrome de alienación parental como parámetro de respeto de los Derechos Fundamentales del Menor en los Procesos de Tenencia en el Perú*. [Tesis para pregrado, Universidad Santiago Antúnez de Mayolo] <https://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/3646>
- Gonzalo, D. (2022). El síndrome de alienación parental en los procesos judiciales por tenencia a razón de la Casación N° 2067-2010, en el distrito judicial de Huancavelica - 2015. *Revista De Investigación Científica Erga Omnes*, 1(1), 100–102. <https://revistas.unh.edu.pe/index.php/rceo/article/view/94>

- Hermoza, J., & Fernández, L. (2019). Suspensión de la patria potestad respecto al ejercicio de la tenencia legal de los hijos menores. *Lex*. 17 (23),11-18.
<https://doi.org/10.21503/lex.v17i23.1677>
- Hernández, D. (2022). Tenencia Compartida: La Necesidad Del Coordinador Parental En El Perú. *Revista Científica Warmi*, 2(2), 59–73.
<https://doi.org/10.46363/warmi.v2i2.4>
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/dcart?info=link&codigo=8326054&orden=0>
- Huamán, F. & Horna, O. (2021). *El Síndrome de Alienación Parental y el Perfil Psicológico del Progenitor en los procesos de tenencia y custodia*, Callao, 2020. [Tesis para pregrado, Universidad Peruana los Andes].
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/5150>
- Isidro, G. (2022). *El interés superior del niño y la determinación de la tenencia del niño, niña y adolescente en el juzgado de paz letrado de Huánuco-2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco].
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3700>
- Lee, S. & Matthewson, M. (2021). Alienación Parental: Una Revisión Sistemática De La Literatura Basada En Evidencia Publicada En Idioma Español. *Límite (Arica)*, 16, 3. 100-103. *Límite (Arica)*, 16, 3.
<https://doi.org/10.4067/s0718-50652021000100203>
- López, V. (2016). *Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de lima: principio de interés superior del niño*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco].
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/314>
- Lopez,J.(2022, 11 de agosto). *¿Qué se debe probar en el proceso civil?*. La Ley.
<https://laley.pe/2022/08/11/que-se-debe-probar-en-el-proceso-civil/>
- Maldonado, J., Aguilera, Y. & Cabrera, J. (2022). Juicio de tenencia y la repercusión psicológica en niños y adolescentes. *Revista Universidad y Sociedad*,

14(6), 60-70. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000600060&lng=es&tlng=es

Moreno, S. (2022). Cuando los estereotipos de género limitan derechos fundamentales: el acceso a la justicia de la infancia. *Feminismo/S*, 40 (1), 337–367. <https://doi.org/10.14198/fem.2022.40.14>

Mosquera, M. & Ocaña, P. (2022). La tenencia compartida el bienestar superior de los menores y su repercusión en la educación. *Revista Conrado*, 18(1), 20-30. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2318>

Nieva, P. & Climent, T. (2022). Trauma relacional en la infancia. El impacto de la violencia en las niñas y en los niños. *Aperturas Psicoanalíticas: Revista de Psicoanálisis*, 69(1), 1-23.

Palhares, M. & Dos Santos, I. (2023). Alienação parental na prática pediátrica: revisão integrativa do conceito. *Revista Brasileira de Revisión de Salud*, 6 (4), 16249-16269. <https://doi.org/10.34119/bjhrv6n4-177>

Paredes, A.& Yovera, J. (2018). *La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el distrito de San Juan de Miraflores*. [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/445>

Pariasca, J. (2022). La congruencia procesal en la tenencia del niño, niña o adolescente. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 4(4), 41-53. <https://doi.org/10.51197/lj.v4i4.591>

Peña, R., Hélio Lauer, & Soares, J. (2020). Forensic psychiatry assessment during parental alienation claims: two cases with different outcomes. *Revista Brasileira de Psiquiatria*, 42(4), 453–454. <https://doi.org/10.1590/1516-4446-2020-0758>

- Pineda, J. (2018). El síndrome de Alienación Parental en la legislación y jurisprudencia. *Vox Juris*, 36(2), 107–120. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2018.v36n2.08>
- Pineda, J. (2018). *El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia*. *Nacional. Vox Juris*, 36(2), 107-120. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2018.v36n2.08>
- Pino, A. (2022) *La alienación parental: estatus normativo y social en México*, [Tesis para pregrado, Universidad Federal da Integração Latino-Americana]. <https://dspace.unila.edu.br/handle/123456789/7238>
- Pinzón, C, & Colunga, C. (2023). Alienación parental como violación de derechos humanos de la niñez desde la psicología del desarrollo. *Scielo*, 01 (1), 10-15. <https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.5485>
- Portilla, D., Moya, R. & Pinto, C. (2021). Perspectivas y tendencias actuales del concepto de alienación parental: una revisión sistemática de la literatura. *Terapia psicológica*, 39(2), 237-255. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-48082021000200237>
- Ramírez, M. (2021). *El síndrome de alienación parental como maltrato psicológico en procesos de tenencia en el Distrito de Independencia 2020*. [Tesis para pregrado, Universidad César Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/76654>
- Ricaurte, N. (2017). *Alienación parental: Fundamentos, alcances y efectos jurídicos, a partir del análisis de casos*. [Tesis de pregrado, Universidad Pontificia de Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14139>
- Riquelme, V. & Cánovas, P. (2020). Childhood exposure to parental alienation practices: a socio-educational analysis. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 12 (2), 27-46. DOI: 10.17151/rlef.2020.12.2.3
- Rodríguez, C. (2018, 19 de noviembre). *Síndrome de Alienación Parental: ¿Qué es y cómo surge este doloroso trastorno familiar?*. Guíoteca.

<https://www.guioteca.com/psicologia-y-tendencias/sindrome-de-alienacionparental-que-es-y-como-surge-este-doloroso-trastorno-familiar/>

Ruiz, R. (2020, 3 de enero). *Las cinco etapas o fases del proceso civil*. Crónicas Globales. <https://cronicasglobales.blogspot.com/2020/03/las-cinco-etapas-del-proceso-civil.html>

Sanabria, M. (2021). *El síndrome de alienación parental (SAP) y su valor probatorio en el proceso administrativo de guarda y custodia de niños, niñas y adolescentes* [Universidad Libre]. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19397>

Santillan, L. (2022). *Criterios De Valoración Del Derecho De Opinión Del Niño En Los Procesos De Tenencia En Los Juzgados Civiles De Chachapoyas, 2018*. [Tesis para pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/3084>

Santos, A. & Rodríguez, E. (2022). *El Síndrome De Alienación Parental Y La Violencia Psicológica En La Provincia De Chanchamayo En El Año 2022*. [Tesis para pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/6190>

Sentencia interlocutoria del tribunal constitucional (2021) EXP. N.º 01064-2021-PHC/TC. Lima 18 de mayo de 2021. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01064-2021-HC%20Interlocutoria.htm>

Shinno, V. (2021). *La pérdida de la tenencia por alienación parental*. *Revista Lumen*, 17(2), 254–266. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2471>

Stolz, S., De Lima, S., Isler, R., & Flores, C. (2023). *The Syndemic Gender Violence In Judicial Discourses That Apply The Parental Alienation Law*. *Revista Juridica*, 1(73), 614–639. <http://dx.doi.org/10.26668/revistajur.2316-753X.v1i73.6330>

- Trejo , N. (2020). El síndrome de alienación parental (SAP). *Ius Vocatio*, 3(3), 51–61. Consultado. <https://doi.org/10.35292/iusvocatio.v3i3.430>
- UCV. (2023). Resolución De Vicerrectorado De Investigación N°389-2023/UCV.
- Vasconcelos, M. & Ribeiro, H. (2021) *Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Wilson, W., Pauta, M., & Gil, A. (2022). Procesos de tenencia y el cumplimiento del derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política Y Valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v10i18.3463>
- Yaranga, H. & Torres, V. (2022). *Síndrome de alienación parental y violencia psicológica en menores de edad, provincia de Huancayo, 2021*. [Tesis para pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/5526>
- Zavaleta, D. & Rivera, A. (2023). Derecho humano al bienestar: alienación parental en los procesos judiciales de tenencia. *Revista de Filosofía*, 40(104), 310–322. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/dcart?info=link&codigo=8831897&orden=0>
- Zicavo, N., Rey , R., & Ponce, L. (2021). Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile. *Ciencias Psicológicas*, 15(1), 40-42. <https://doi.org/10.22235/cp.v15i1.2159>

ANEXOS

Anexo 01. Tabla de categorización

TÍTULO: EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESO DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO – 2021							
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	FUENTES PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
¿Cómo el síndrome de alienación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021?	Analizar como el síndrome de alienación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de La Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021	El síndrome de alienación parental afecta negativamente la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021	CATEGORÍA 1: Síndrome de Alienación Parental	De acuerdo al maestro Morantes (2019) nos menciona que se transmite en una conversación previa, es un instrumento que conlleva una obligación al receptor.	SUBCATEGORÍA 1: -El Apego Ansioso Ambivalente -Conducta De Racionalización Inadecuada Para El Desprecio Al Progenitor.	Abogados y Litigantes del Tercer juzgado de Familia de la Corte superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao	TÉCNICAS: - Entrevistas. -Análisis documental doctrinario. -Análisis doctrinario normativo.
PROBLEMA ESPECÍFICO 01	OBJETIVO ESPECÍFICO 01	SUPUESTO ESPECÍFICO 01	CATEGORÍA 2: Proceso de tenencia	La normativa peruana acerca de la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, precisa que los menores de edad poseen el derecho de ser escuchados y considerados en los procesos legales que afecten sus vidas en concordancia al artículo 340 del CPC.	SUBCATEGORÍA 2: -Tenencia compartida -Opinión del menor de seis años		
¿De qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021	Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida dentro del Tercer Juzgado de Familia de La Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021	El apego ansioso ambivalente varía en contra de la tenencia compartida en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021,					
PROBLEMA ESPECÍFICO 02	OBJETIVO ESPECÍFICO 02	SUPUESTO ESPECÍFICO 02					
¿De qué manera la conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia De Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021?	Explicar de qué manera la conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida dentro del Tercer Juzgado de Familia de La Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021	La Conducta de racionalización inadecuada circunscribe parcialmente la opinión del menor en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021					

Anexo 02: Consentimiento Informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

Los presentes Investigadores Canchapoma Orellana, Lucia Estrellita y Centeno Malqui, Chris Anthony viene desarrollando la investigación titulada: **“El Síndrome de Alienación Parental en los procesos de tenencia en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao - 2021.”**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetara su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Duvel Rene Canchapoma Aquino, después de haber leído las condiciones de la presente investigación, acepto participar de manera voluntaria.




Anexo 03: Expedientes del 3 Juzgado de Familia

3º JUZGADO CIVIL - SEDE MI PERÚ
EXPEDIENTE : 00145-2017-0-3301-JR-FC-01
MATERIA :
JUEZ : YOLANDA PETRONILA CAMPOS
SOTELO
ESPECIALISTA : DUVEL RENE CANCHAPOMA AQUINO,
MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL
Y FAMILIA DE VENTANILLA,
DEMANDADO : LAZO LEON, PATRICIA CECILIA
DEMANDANTE : DE LA CRUZ JULCA, MIGUEL ANGEL

SENTENCIA -TENENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DIECI SEIS

Mi Perú, veintiuno de enero

Del año dos mil diecinueve.-

VISTOS: Puesto a despacho para resolver. Resulta de autos: que mediante escrito de demanda de fojas 38 a 39, MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ JULCA interpone demanda de Tenencia y Custodia de su menor hija ANETTE ARIANA DE LA CRUZ LAZO (de 09 años de edad), dirigiendo la misma contra PATRICIA CECILIA LAZO LEON, a quien solicita se le aplique un régimen adecuado de visitas SIN EXTERNAMIENTO, con expresa condena de costas y costos del proceso.

I. ANTECEDENTES

1.1. De las partes procesales.

- **Fundamentos de hecho de la demanda.**

El demandante sostiene en su escrito de demandada principalmente lo siguiente:

1. Que su menor hija actualmente se encuentra bajo su custodia hace cuatro años, dado que la madre la tenía abandonada en su domicilio de los abuelos maternos, encontrándose su hija descuidada por su madre, habiendo días en que no se alimentaba adecuadamente, por lo que optó por llevársela a su casa y hasta la fecha la tiene bajo su poder dándole los cuidados que se merece.

3° JUZGADO DE FAMILIA

EXPEDIENTE : 01695-2017-0-3202-JR-FC-03

MATERIA : TENENCIA

JUEZ : HERNANDEZ MEDINA PATRICIA

MATILDE

ESPECIALISTA : BEJARANO GIL HECTOR ANTONIO

MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL DE

FAMILIA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO,

DEMANDADO : ATME PERALTA, ELIZABETH SOFIA

DEMANDANTE : HUAMAN CHACPA, CARLOS BERARDO

SENTENCIA

RESOLUCIÓN N° CATORCE

Ate, treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. -

VISTOS: Mediante escrito obrante de folios dieciocho a veintisiete, subsanada a fojas treinta y tres, don **CARLOS BERARDO HUAMAN CHACPA**, interpone demanda contra **ELIZABETH SOFIA ATME PERALTA**, a fin de que se le otorgue la **TENENCIA Y CUSTODIA** y **REGIMEN DE VISITAS** de su menor hijo **SAMIN ADRIANO HUAMAN ATME**.

I.- HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA:

- Que, el recurrente sostuvo una relación de convivencia con la ahora demandada durante un periodo de tres años aproximadamente, producto de dicha relación procrearon al niño Samin Adriano Huamán Atme, conforme lo acredita con la partida de nacimiento de folios dos.
- Que, es el caso que, con la finalidad de brindarle mayor comodidad y bienestar a su familia, en junio de dos mil quince, el recurrente comenzó a trabajar de conductor de mototaxi en el horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, a la vez estudiaba en el Instituto "Avansys" la carrera de Mecatrónica Automotriz, en el horario de seis de la tarde a diez de la noche, asumiendo la responsabilidad del cuidado de su menor hijo Samin

3º JUZGADO DE FAMILIA DE VENTANILLA Y MI PERÚ
EXPEDIENTE : 08979-2022-0-3301-JR-FC-01
MATERIA : TENENCIA
JUEZ : YOLANDA PETRONILA CAMPOS
SOTELO
ESPECIALISTA : JUAN CABALLERO MEJIA
FISCALIA : 3 FISC PROV CIVIL Y FAMILIA DE
VENTANILLA,
MENOR : DIEZTRA COPA, MATEO ANTONIO
DEMANDADO : COPA ANTON, FIORELLA IVETH
DEMANDANTE: DIESTRA AGUILAR, ANTONIO

SENTENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DIECINUEVE

Ventanilla, seis de noviembre
Del año dos mil veintitrés. -

VISTOS: Puesto a despacho para resolver. Resulta de autos: que mediante escrito de demanda de folios 38 a 46, subsanada a folios 60 **ANTONIO DIESTRA AGUILAR**, interpone demanda de Variación de Tenencia de su menor hijo **Mateo Antonio DIESTRA COPA** (de 07 años de edad), dirigiendo la misma contra **FIORELLA IVETH COPA ANTÓN**

ANTECEDENTES

1.1. De las partes procesales.

- **Fundamentos de hecho de la demanda.**
 1. El demandante sostiene en su escrito de demandada principalmente lo siguiente:
 - Que, con la emplazada tuvo una relación, producto de la cual procreamos a su menor hijo **MATEO ANTONIO DIESTRA COPA** (7 años de edad).

3º JUZGADO DE FAMILIA

EXPEDIENTE : 00070-2013-0-3202-JR-FC-01

MATERIA : TENENCIA

JUEZ : HERNANDEZ MEDINA PATRICIA MATILDE

ESPECIALISTA : BEJARANO GIL HECTOR ANTONIO

MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA
DE SANTA ANITA,

DEMANDADO : AGUADO SANCHEZ, RAQUEL MELVA

DEMANDANTE : YUPANQUI MERCADO, ROMULO

SENTENCIA

RESOLUCIÓN Nº DIECINUEVE-

Ate, treinta de diciembre del dos mil diecinueve. -

VISTOS: Mediante escrito obrante de folios trece a veintidós, don **ROMULO YUPANQUI MERCADO**, interpone demanda contra **RAQUEL MELVA AGUADO SANCHEZ**, a fin de que se le otorgue la **TENENCIA Y CUSTODIA** de su menor hijo **LEONEL ROMULO YUPANQUI AGUADO**.

I.- HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA:

- Que, el recurrente sostuvo una corta relación de convivencia con la ahora demandada, y producto de dicha relación procrearon al niño Leonel Rómulo Yupanqui Aguado, conforme lo acredita con la partida de nacimiento de folios tres.
- Que, es el caso que, luego de convivir por un corto tiempo con la ahora demandada, la relación se tornó difícil en el mes de julio de dos mil doce, debido al cambio repentino y sin justificación alguna de la demandada, quien se fue a vivir con su anterior pareja y padre de sus dos primeros hijos.
- Que, el demandado asumió todos los gastos del alumbramiento de la demandada y madre de su hijo, encargándose de asistirlo cuando fue internado en el Hospital Materno Infantil de Santa Anita, permaneciendo la demandada en su domicilio luego del parto, sin embargo desapareció llevándose al menor, desconociendo el recurrente el lugar a donde se había ido.

3° JUZGADO DE FAMILIA DE VENTANILLA Y MI PERÚ
EXPEDIENTE : 00432-2016-0-3301-JM-FC-01
MATERIA : TENENCIA
JUEZ : YOLANDA PETRONILA CAMPOS
SOTELO
ESPECIALISTA : DUVEL RENE CANCHAPOMA AQUINO,
MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FISCALIA PROVINCIAL
CIVIL Y FAMILIA DE VENTANILLA ,
DEMANDADO : ALZA PUMA, JULIO BERNARDO
DEMANDANTE: CUNZA MACEDO, NATALY INGRY

SENTENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE

Ventanilla, treinta de noviembre
Del año dos mil veinte.-

VISTOS: Estando a lo dispuesto en la resolución corrida N°000004-2020-CE-PJ y Resolución corrida N°000031-2020-CE-PJ, encontrándose para resolver los presentes actuados. Resulta de autos: que mediante escrito de demanda de folios 03 a 05, **NATALY INGRY CUNZA MACEDO** interpone demanda de Reconocimiento Judicial de Tenencia de su menor hijo **JULIO LEONEL ALZA CUNZA** (6 años a la fecha de interposición de la demanda 26-07-2016) , dirigiendo la misma contra **JULIO BERNARDO ALZA PUMA**.

I. ANTECEDENTES

1.1. De las partes procesales.

- **Fundamentos de hecho de la demanda.**

La demandante sostiene en su escrito de demandada principalmente lo siguiente:

- Producto de la relación sostenida con el demandado procrearon un hijo **JULIO LEONEL**

3º JUZGADO DE FAMILIA
EXPEDIENTE : 01695-2017-0-3202-JR-FC-03
MATERIA : TENENCIA
JUEZ : HERNANDEZ MEDINA PATRICIA MATILDE
ESPECIALISTA : BEJARANO GIL HECTOR ANTONIO
MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO,
DEMANDADO : ATME PERALTA, ELIZABETH SOFIA
DEMANDANTE : HUAMAN CHACPA, CARLOS BERARDO

SENTENCIA

RESOLUCIÓN N° CATORCE

Ate, treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. -

VISTOS: Mediante escrito obrante de folios dieciocho a veintisiete, subsanada a fojas treinta y tres, don **CARLOS BERARDO HUAMAN CHACPA**, interpone demanda contra **ELIZABETH SOFIA ATME PERALTA**, a fin de que se le otorgue la **TENENCIA Y CUSTODIA** y **REGIMEN DE VISITAS** de su menor hijo **SAMIN ADRIANO HUAMAN ATME**.

I.- HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA:

- Que, el recurrente sostuvo una relación de convivencia con la ahora demandada durante un periodo de tres años aproximadamente, producto de dicha relación procrearon al niño Samin Adriano Huamán Atme, conforme lo acredita con la partida de nacimiento de folios dos.
- Que, es el caso que, con la finalidad de brindarle mayor comodidad y bienestar a su familia, en junio de dos mil quince, el recurrente comenzó a trabajar de conductor de mototaxi en el

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:**
 I.2. **Cargo e institución donde labora:**
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:**
 I.4. **Autores de Instrumento:**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, de del 2023.

FIRMA
DNI N°.....

ANEXO 04: Fichas De Validaciones De Instrumentos

ANEXO 3: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- 1.1. Apellidos y Nombres: LEON ACOSTA LENIKS MANUEL
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autora de instrumento:
- II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

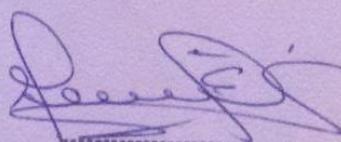
- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

100

100 %

- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, de junio del 2023.



LENIKS MANUEL LEÓN ACOSTA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 62037

ANEXO 3: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Jacinto Reyna Leonidas Jesus

I.2. Cargo e institución donde labora: Docente

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

I.4. Autora de Instrumento: Cinchapoma Orellana Lucía y Centeno Malqui Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

100 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Jacinto Reyna Leonidas Jesus
ABOGADO
Reg. CAL N° 83709

Lima, de junio del 2023.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** MEJIA GARCÍA, EDUARDO ANDRÉS
 - I.2. **Cargo e institución donde labora:** DTP DOCENTE FAC. DERECHO - ATE
 - I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:**
 - I.4. **Autores de Instrumento:**
- II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

EDUARDO ANDRÉS MEJIA GARCÍA
ABOGADO

FIRMA REG. CAL. N° 29971

DNI N°.....

07573807

Lima, de del 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2023.

OBJETIVO GENERAL

“Analizar cómo afecta la alienación parental en la resolución de la tenencia dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y

- 1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted tutela que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?**
- 2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración en el síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?**
- 3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?**

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao ,2021””

- 4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?**
- 5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?**
- 6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alienación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?**

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao ,2021””

- 7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?**
- 8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?**
- 9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada estilada por el menor?**

ANEXO 05: Autorización para aplicación de la investigación.



ASUNTO: Solicitó Autorización para aplicación de la investigación

Lima, 12 de octubre del 2023

Señora:

Doctora Yolanda Petronila CAMPOS SOTELO

Jueza del Tercer Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla y Mi Perú

Yo, Canchapoma Orellana, Lucia Estrellita con DNI N.º 71332227 y Centeno Malqui Chris Anthony, identificado con DNI N.º 76266539, alumnos del ciclo XII de la Universidad César Vallejo – sede Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Tengo a bien de dirigirme a Usted a fin de solicitarle por intermedio del presente la autorización para realizar la investigación de título: **“El síndrome de alienación parental en el proceso de tenencia en el Tercer juzgado de familia de la Corte superior de justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021”**. Para lo cual, solicito su autorización para realizar las entrevistas al personal jurisdiccional del Tercer Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla y Mi Perú en la fecha del 18 de octubre del 2023 en el despacho respectivo.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

DRA. YOLANDA PETRONILA CAMPOS SOTELO
JUEZ (P)
3º JUZGADO DE FAMILIA DE VENTANILLA Y MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

FIRMA Y SELLO

Anexo 06: Entrevistas de los 20 entrevistados

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: Yolanda Campos Sotelo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Tercer Juzgado de Familia de Ventanilla y Mi Perú

Fecha: 31 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como afecta la alienación parental en la resolución de la tenencia dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao ,2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

La decisión se sustenta en el respeto de los derechos fundamentales de las partes que intervienen en el proceso (derecho de defensa, debida motivación, etc) realizando una valoración conjunta de los medios probatorios ofrecidos por las partes y admitidos por el Juzgado, así como de los medios probatorios actuados de oficio en cada caso en concreto recurriendo al apoyo del Equipo Multidisciplinario

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

Se acredita a través de las entrevistas realizadas a las partes y sobre todo al niño, resultando notorio ciertas conductas asumidas por ellos, como el rechazo a parente a uno de los padres, utilizan frases o expresiones negativas que no son propias de su edad cuando se refieren al padre o madre que no está ejerciendo la tenencia, evidenciándose la manipulación del menor, corroborándose también las conclusiones a las que arriba el equipo multidisciplinario.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

A través de la aplicación del artículo IX del T.P. del Código de los Niños y Adolescentes, que viene a ser el pilar fundamental dentro de nuestro ordenamiento legal que involucra de cierta manera a menores de edad. Así como la aplicación del art. 6 de la Declaración de los derechos del niño, para el pleno y correcto desarrollo de su personalidad. Evitando que el padre alienador vulnere los derechos fundamentales de la prole que se encuentra bajo su custodia.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

El Superan el desequilibrio emocional que presentan, las alteraciones psicológicas, el mejor las relaciones paterno filiales entre otros, que ameritan se ordene la realización de terapias psicológicas urgentes para el menor y para los padres.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

La declaración u opinión del menor, no sería tomada como decisiva para determinar la tenencia, ya que esta es controlada por uno de sus progenitores, esta declaración debe ser tomada con cierta reserva y su validez en conjunto con los otros medios probatorios que se actúan.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Generan consecuencias negativas a nivel psicoemocional y de conducta. Presentan sentimientos de abandono, de culpa, de rechazo, impotencia, inseguridad, ansiedad, depresión, conductas y problemas escolares, agresividad, trastornos de alimentación.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

Ante la ruptura de la relación entre los padres, el menor a veces asume un papel protector del progenitor que según su percepción es el más débil, lo cual lo lleva a rechazar cualquier contacto con su progenitor, lo cual es alimentado por el entorno familiar en el que se encuentran.

8. En su ejercicio profesional ¿Cómo se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

Cuando de las pruebas actuadas se determina la existencia del síndrome de alienación parental, debe entenderse que la voluntad del menor se encuentra viciada y no puede ser determinante su opinión. En caso de determinar la tenencia con el padre que no la ejerció este deberá realizarse de manera progresiva.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada usada por el menor?

Se advierte cuando los argumentos del menor son repetitivos. Indican que el rechazo que siente por uno de sus progenitores es porque ellos lo sienten así, y que nadie los ha indicado que deben de decir ante las preguntas que se le formulan. El menor narra hechos que no ha vivido con su progenitor, sino porque lo ha escuchado de su otro progenitor o de otros familiares. Tiene a generalizar el rechazo hacia la familia del progenitor con quien no vive.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

DR. YOLANDA PETRONILA CAMPOS SOTELO
JUEZA (2)
3° JUZGADO DE FAMILIA DE VENTANILLA Y MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: Duvel Rene Canchayoma Aguino

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Legal

Institución: Tercer juzgado de familia de Ventanilla

Fecha: 31 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como afecta la alienación parental en la resolución de la tenencia dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao, 2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

Utilizando las pericias realizadas por el Equipo multidisciplinario como son la Evaluación de visita social y evaluación psicológica.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

La valoración debe ser objetiva y las conclusiones del psicólogo son fundamentales.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

Se debe decretar claramente en la sentencia que debe cumplirse fielmente con lo ordenado, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por desacato judicial si llegan a cumplir con la ejecución de sentencia.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

Se forman inseguros, con falta de amor propio y antisociales.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

Se le debe prestar bastante atención al menor declarante para ver si ejerce el Síndrome de alienación parental.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Se le debe recomendar al padre alienador llevar terapias psicológicas para que no repita su conducta en el menor alienado.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

Se debe usar la terapia psicológica, alienador y menor alienado.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

La sentencia debe ser expresa y firme salvaguardando el interés superior del niño.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada usada por el menor?

Se debe ver físicamente sus movimientos, gestos, posturas y lenguaje de l menor al momento de su declaración.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

DUVEL RENE CANCHAPOMA AQUINO
ESPECIALISTA LEGAL
3° JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DEL
DISTRITO DE VENTANILLA Y MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: MARIA REINA QUIJANO RIVERA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: 3er JUZGADO DE FAMILIA DE VENTANILLA Y MI PERÚ

Fecha: 31 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como afecta la alienación parental en la resolución de la tenencia dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao, 2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

En primer lugar si se determina que un menor esta más cercano a uno de sus progenitores no podrá distanciarse de ese seno con facilidad por ende se dispone que gradualmente interactúe con el progenitor que no tiene cercanía hasta lograr que ese vínculo se afiance y puedan relacionarse. Los medios probatorios son las evaluaciones psicológicas.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

La alienación parental se aprecia en que el menor solo busca relacionarse con un progenitor, haciendo y repitiendo lo que ese progenitor le dice. Sobre todo se aprecia en la entrevista al menor ya que al consultarle sobre ciertos temas dice que eso le dice su madre o su padre que diga o haga.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

En una sentencia se resuelve que gradualmente el menor compartida con el progenitor que no tiene la tenencia. Es un objetivo que se logra poco a poco ya que no puede al menor obligarlo a que se vaya con el progenitor que no ha vivido. Por ello se dispone un régimen de visitas por horas, luego con extranocurnia y posterior con pernoctación.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

Las menores presentan baja autoestima ya que como querían estar con mamá y/o con papá pero esto le resultaba tener que comportarse de una forma diferente con cada progenitor. También sufre de ansiedad.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

Al ser un menor que oscila entre dos polos la estabilidad y la inestabilidad, no puede tomarse su decisión sola, deberá ser constatada con las evaluaciones psicológicas.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

La consecuencia que tiene es que ese menor va a tener baja autoestima, va a buscar afecto y eso conlleva a que sea ansioso e inseguro. Va a sufrir del síndrome del abandono.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

La interpretación sistemática y a que se debe extraer de los medios probatorios incluso que los en definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor. De lo que hay contextualizar.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

Toda sentencia tiene como fundamento principal las evaluaciones psicológicas y sociales, así como la entrevista al menor y sus padres. Allí al observarse una conducta de racionalización inadecuada se es tomado en cuenta.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada usada por el menor?

Al menor se le entrevista y en cada pregunta se le analiza como responde, sobre todo la forma. Al no estar sus progenitores presentes esto le da libertad de expresarse y manifestar sus emociones. Lo ahí debidamente se contrasta a lo que suelen expresar con sus progenitores presentes, o en audios o videos que adjuntan donde el menor puede hablar mal de un progenitor.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 


MARÍA REINA QUIJANO RIVERA
ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS
TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE VENTANILLA Y MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: Toro Palomino Cristian Robert

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: Tercer Juzgado de Familia de Ventanilla y Puente Piedra

Fecha: 31 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como afecta la alienación parental en la resolución de la tenencia dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao, 2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

EN LA SENTENCIA SE DEBE MÁS INTERPRETAR CORRECTAMENTE LOS PRINCIPIOS LEGALES DEL CASO SUB JUDICE.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

PERENNIZACIÓN DEL AMBIENTE FAMILIAR Y COMPORTAMIENTO DEL MENOR.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

NO SE GARANTIZAN AL 100% SUS DERECHOS.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

*INESTABILIDAD EMOCIONAL.
FALTA DE INDEPENDENCIA.*

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

PUEDEN SER UTILIZADO COMO DE EVIDENCIA.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

AFECTACIÓN AL SISTEMA FAMILIAR.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

ANÁLISIS DE CONTENIDOS PARA LEYES, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

RAZONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS COHERENTES AL CASO CONCRETO.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada usada por el menor?

Por su confesión en atención a los condicionantes cognitivos y motivacionales.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
.....
CRISTHIAN ROBERTO TORO PALOMINO
AGENTE JUDICIAL
3° JURISDICCION FAMILIAR DE VENTANILLA Y MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: Susana Melissa González Elías

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: 3^{er} Juzgado de Familia Ventanilla y Pmi Perú

Fecha: 31 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como afecta la alienación parental en la resolución de la tenencia dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao, 2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

» Percepción de los comportamientos de los progenitores y visualizar el contacto con los mismos.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

» Utilización de técnicas de observación en cuanto a la entrevista y verificación a realizarse por parte del equipo multidisciplinario.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

» Salvaguardar en cuanto a los comportamientos del progenitor que podría influir sobre el menor.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

» Interactuar con otros menores.
» Comportamientos propios inadecuados a su edad.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

» Comportamiento o conducta.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

» Conductas negativas.
» Trastornos.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

Conducta inadecuada ejercida por el progenitor.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

*- mecanismos aplicables
- análisis frente al proceso.*

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada usada por el menor?

- Al realizar la evaluación de los hechos materia del proceso, así como los fundamentos que motivan a la misma.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

SUSANA MELISSA GONZÁLES ELÍAS
SECRETARÍA JUDICIAL
TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE VENTANILLA Y MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA VENTANILLA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: JUAN IGNACIO CABALLERO MEJIA

Cargo/profesión/grado académico: ESPECIALISTA LEGAL

Institución: TERCER JUZGADO DE FAMILIA - CSTPV.

Fecha: 31 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como afecta la alienación parental en la resolución de la tenencia dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao, 2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?
SE SUSTENTA EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO, LLEVANDO A CABO DURANTE LA SECUELA DEL PROCESO, ELEMENTOS DE CONVULSIÓN OFICIOSA, DISPONIENDO LLEVAR LOS INFORMES PERICIALES QUE CORRESPONDAN A EFECTOS DE ADVERTIR TRASTORNOS MENTALES, ANSIEDAD A CAUSA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y LUEGO VERIFICAR SI EXISTE MANIPULACIÓN POR PARTE DE SUS PADRES.
2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?
CON EL INFORME SOCIAL, SE ACREDITA RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE ACTOS DE MANIPULACIÓN DE PODER DEL PROVENIUTOR QUE TIENE LA CUSTODIA DEL MENOR QUE VIENE A SER OBJETO DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

SE GARANTIZA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN RELACIÓN AL PADRE ALIENADOR, EVITANDO SITUACIONES DÁMINAS PARA LA SALUD EMOCIONAL DEL MENOR, POR CONSIGUIENTE, SEGÚN EL INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO SE ACREDITA EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL HACIA LA MADRE O PADRE QUE NO TIENE LA CUSTODIA (TENENCIA)

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

ES EL TRATAMIENTO A TRAVÉS DE LA PSICOTERAPIA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SU BIENESTAR PSICOLÓGICO DE LOS MENORES.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

SERÍA EL RECALO AL PADRE ALIENADOR O CREAN ENFRENTAMIENTO ENTRE ELLOS.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

SON PROBLEMAS DE AUTOESTIMA, FRUSTRACIONES, DIFICULTADES DE HABILIDADES EN SU VIDA COTIDIANA COMO CONSECUENCIA DE ALIENACIÓN PARENTAL.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

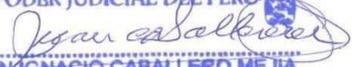
SE DEBERIA ENCAMINAR AL MENOR ALIENADO
A UN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

SE DEBE TOMAR EN CUENTA LA EVALUACIÓN
PSICOLÓGICA Y VISITA SOCIAL.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada usada por el menor?

ES FUNDAMENTAL OBSERVAR AL MENOR ALIENADO
AL MOMENTO DE SU DECLARACIÓN.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ

JUAN IGNACIO CABALLERO MEJÍA
ESPECIALISTA LEGAL
3° JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DEL
DISTRITO DE VENTANILLA Y DE PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: Carmen Gladys Manilla Luna

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Legal / Psicóloga

Institución: Poder Judicial

Fecha: 31 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como afecta la alienación parental en la resolución de la tenencia dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao, 2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

Considero que el elemento más importante es el Trabajo del Equipo multidisciplinario además de otros elementos procesales o que se en el proceso que puedan determinarlo.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

El Trabajo Social del Síndrome de Alienación Parental debe estar enfocado a determinar tal condición empleando todos los mecanismos especiales en procura del Interés Superior del Niño.

PODER JUDICIAL
CARMEN GLADYS MANILLA LUNA
ESPECIALISTA LEGAL
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

Individuo que se prioriza el desarrollo de la personalidad del menor respecto al padre que ostenta la custodia de su prole, en tratamiento psicológico permanente, en visitas sociales periódicas e inspirados.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

Estos son que los desproporcionados que enfrentan los menores es, suprir su inseguridad, miedo al abandono, desarrollo relaciones saludables con zero, actitudes hostiles presentes.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

Es prueba importante y determinante que da valor en su extensión, obtenida mediante métodos especiales y preguntas elaboradas por dicho fin.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Sanamente al padre o madre que haya sido víctima de trastorno postraumático en su niñez, repite sus conductas sino a suplen los mismos mediante tratamiento psicológico, por lo que el niño se ve más expuesto a sufrir los abusos.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CARMEN GLADYS MANSILLA LUNA
FISCAL
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE VENTANILLA Y MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE DE PIEDRA - VENTANILLA

Objetivo Especifico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

Es la negación de los patrones de conductas inadecuadas, minimizando, justificando y evadiendo sus conductas y efectos.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

Lo ideal es tener que los lazo de padre e hijo se fortaleceran mediante infus psicológicos y sociales juramentados.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada usada por el menor?

La declaración del menor inadecuada se advierte cuando los hechos aportados en autos no son coherentes en la activación de éste y por el Informe Psicológico del Equipo Multidisciplinario.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CARMEN GLADYS MANSILLA LUNA
ESPECIALISTA LEGAL
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE VENTANILLA Y MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: HUGO JEAN PIERRE MIGUEL LÓPEZ

Cargo/profesión/grado académico: ASISTENTE DE JUEZ

Institución: PODER JUDICIAL

Fecha: 31 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como afecta la alienación parental en la resolución de la tenencia dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao, 2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

SE TOMA EN CUENTA LOS INFORMES PSICOLÓGICOS DE LAS PARTES Y EL INFORME SOCIAL, HACIENDO UN CONTRASTE DE LOS MISMOS, PARA TOMARLOS COMO REFERENCIA AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREVISTA ANTE EL JUZGADO.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

TOMANDO EN CUENTA LA ENTREVISTA DIRECTA AL MENOR Y LOS INFORMES PSICOLÓGICOS DE LAS PARTES, SE REALIZA UNA COMPARATIVA EN LA CUAL SE PUEDE COMO APRECIAR, RASGOS O INDICIOS EN LA CONDUCTA DEL MENOR Y EL PADRE O MADRE QUE TIENE LA CUSTODIA DEL MENOR.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

EN CASO DE DETECTARSE UN HECHO DE ALINEACION PARENTAL, SE PODRIA DISPONER TERAPIA PSICOLOGICA PARA LAS PARTES EN CONFLICTO Y ASI GARANTIZAR LA ESTABILIDAD EMOCIONAL DEL MENOR, YA QUE EN TODO PROCESO CUANDO HAYA UN MENOR INVOLUCRADO, SIEMPRE PRIMARIA ÉSTE AL MOMENTO DE RESOLVER EL CONFLICTO.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

EN LA REALIDAD DE LOS PROCESOS CIVILES QUE SE RESUEVEN EN EL JUZGADO, ESTE HECHO SE APRECIA EN MENORES AL MOMENTO DE RESOLVER UNA TENENCIA, DEBIENDO TENER CAUTELA AL MOMENTO DE RESOLVER.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

COMO SE RESPONDIÓ EN LA PREGUNTA ANTERIOR, SE APRECIA EN CASO DE TENENCIA, AL EXISTIR TEMOR POR PARTE DEL MENOR AL SEPARARSE DE UNO DE SUS PADRES, TOMÁNDOSE EN CUENTA DICHA CONDUCTA EN CASO DE HABERLA, AL MOMENTO DE PRONUNCIAMIENTO FINAL.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

PUEDA SUFRIR DE ANSIEDAD, TEMOR AL RECHAZO, PUEDE VOLVERSE UNA PERSONA INTROVERTIDA, LO QUE PODRIA AFECTAR SU DESARROLLO SOCIAL, POR LO QUE SE RECOMIENDA CHARLAS O TERAPIAS PSICOLÓGICAS.

Objetivo Especifico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

EN ESE CASO PODRIAMOS VER EL SINDROME DE ALINEACION PARENTAL, TRATANDO DE JUSTIFICAR DICHA CONDUCTA INADECUADA, CON CUALQUIER EXCUSA.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

SE MOTIVA TOMANDO EN CUENTA LOS INFORMES PSICOLOGICOS, SOCIALES Y LA DECLARACION DE LAS PARTES, HACIENDO UN CONTRASTE ENTRE EUOS.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada usada por el menor?

TOMANDO EN CUENTA LAS DEMÁS DECLARACIONES QUE GUARDAN COHERENCIA, EN CASO DE HABER INFORMES, SE TOMAN EN CUENTA TAMBIÉN, Y POR ÚLTIMO, LA ACTITUD, CONDUCTA, GESTOS, ESTADO ANÍMICO DE L MENOR AL MOMENTO DE DECLARAR.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

HUGO JEAN PIÑE MIGUEL LÓPEZ
ASISTENTE JUDICIAL

REGISTRADO EN EL CUADRO DE FAMILIA PERMANENTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: Leslie Jimens Jalens Palacios

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Legal / Abogada / Magister

Institución: Poder Judicial

Fecha: 31 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como afecta la alienación parental en la resolución de la tenencia dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao, 2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

Considero que sería ideal el convenio de mediación, ya que representa un conjunto de normas de conductas establecidas por los particulares que celebran el proceso judicial.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

Respecto a ello, debo considerar que la valoración realizada por el tercer juzgado a tenido como objetivo usar como medio para saber lo que realmente surge como motivación humana, para la resolución del conflicto de intereses en el proceso seguido, ello con el fin de proteger el Interés Superior del niño.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

Me parece que debemos tomar las mismas precauciones que en los casos de violencia intrafamiliar, valorar el riesgo entre los casos leves, moderados, severos. para diseñar una estrategia de atención oportuna.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

Creo que me inseguridad hacia sí mismo y busca o tiene una necesidad excesiva de sentirse apoyado y validado por otras personas, buscando siempre la aprobación de otros, muchas veces confiando en personas que no son buenas.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

Evidenciar puntos de conducta en las que evidenciarían el círculo vicioso que tiene la familia con el menor, tal como comportamiento del menor nos conduce al problema en sí, para nosotros poder actuar por la vía pacífica y psicológica.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Pues estos quedan atrapados en círculos viciosos, con juego sin fin, una sucesión reiterada de acciones siempre iguales, quedándose atrapados en ello y es por ello que debería no solo existir psudologos a cargo de llevar una terapia oportuna.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

Pues muchas veces pasan por un episodio trastorno polarizado, quedando a veces sin ninguna posibilidad de autoprotección y con una tendencia de reboadante los roles o un rol de la familia desfunciona.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

trata de proteger a los menores, sin revictimizar al menor alineado y padre alineador, abandonando dicho rol, a efectos de fortalecer la unión entre el hijo y padre alineado.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada usada por el menor?

A través de un informe Psicológico realizado por el equipo Multidisciplinario y a través de los cuestionarios realizados a las partes procesales.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: Giovanna Amanda Buhezo Pingus

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Podor Judicial

Fecha: 31 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como afecta la alienación parental en la resolución de la tenencia dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao, 2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

Primero se debe diferenciar entre el síndrome de alienación parental y otros conductos de los progenitores, para lo cual debemos apoyarnos en los informes que se emiten con la ayuda de los profesionales a cargo.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

Debe tenerse claro que no debe dejarse llevar de opiniones emitidas sin datos, debe tenerse en cuenta las situaciones, los diagnósticos y las hipótesis de cada demanda presentada.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

En mi opinión, debería haber un soporte de tratamiento psicológico a ambos padres y menor involucrados, si existe una conducta reiterativa por el padre alineador una sanción ante este comportamiento.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

Lo que quiero es que las menores sean personas seguras e independientes, para ello debe formarse y ayudarlo a que exprese sus emociones y si es necesario buscar ayuda profesional.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

Ante el apego ansioso ambivalente, influye mucho los padres, quienes son los que deben afianzar el desarrollo del menor, son ellos los que cuidan a su cuidado a edad temprana.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Lo primero es dificultades en el desarrollo de habilidades sociales, sensación de miedo, odio y violencia, problemas en el ámbito escolar, lo cual conlleva a que el menor pueda sufrir de depresión.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

Debe realizarse un análisis en conjunto sobre el progenitor para poder definir el comportamiento.

8. En su ejercicio profesional ¿Cómo se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

Debe valorarse diversos aspectos, si bien cada caso es diferente, debe realizarse un estudio no solo de lo informes, sino también de las declaraciones de manera objetiva, en caso del bienestar no solo del menor, sino de las partes quienes son las que causan al menor implicado.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada usada por el menor?

Para ello debe tenerse en cuenta el lenguaje del menor, los niños tienden a relatar sin orden cronológico sin diferenciar de un evento a otro, es lo que los hacen acordar, sin embargo, en ocasiones se puede observar al menor con un juicio, el cual ha sido impuesto por uno de los progenitores.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
Giovanna Amanda Buihezo Rungus
GIOVANNA AMANDA BUIHEZO RUNGUS
ESPECIALISTA LEGAL
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE VENTANILLA Y MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: VARGA VALDIVIA ROMBERA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO

Fecha: 02 de 11 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como el síndrome de alinacion parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao ,2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

La finalidad lo requisito esta contenida en el Proceso y si se sustenta la decisión tiene que etc. Acompañada, como abogado litigante recurrido a un padre de familia que solicita la tenencia de su hijo. Cumple todo lo que la ley exige en el desarrollo del proceso si dio el resultado del Informe multidisciplinario merced a su tenencia, el menor indico que su padre era violento con su esposa, pese a ver la palabra y suficientes de lo mencionado la madre obtuvo la tenencia porque el menor expresaba con tranquilidad, dictada la sentencia el padre de familia se acercó a mi despacho declarando que si se dio a su esposa, Palabna, no mencionadas auto, o lo que expresa el menor.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

No se puede acreditar a plena Cierta que el resultado del informe Social es exacto, Pero al ser la única Pruebas que esclarece los hechos lo acredite.

No Necesaria -
Sometido a la
Distinción
Puntual.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

No se puede poner en riesgo al menor y por lo tanto tenemos que tener una tendencia que respalde al derecho, de igual manera la decisión tendría que estar de acuerdo a todos los informes presentados para saber los puntos de inflexión.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

Si el padre que tiene la custodia ora al que el menor desarrolló este apego evidentemente el juzgado tendría que asegurarse que el menor presente el cuidado profesional y la correcta aplicación de sus derechos.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

El mérito sería cuando el comportamiento del niño expresa angustia de no poder tener cerca a su padre como también al no sentirse protegido o consolado por el pariente que estos crean.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Sufrimiento al menor, tendría que tener apoyo profesional para superar esta alineación por parte de una persona que ya sufrió o que en peores casos no lo supero hasta la actualidad.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

Comportamiento seguro, sus expresiones de honor a uno de los progenitores, los resultados también son contradictorios para el Padre Alienado.

8. En su ejercicio profesional ¿Cómo se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

a Decisión Final es un Ato que pone fin a la función judicial y por ende tiene un estar debidamente fundamentada, en el caso presente tiene que ver si la Alienación se presenta en el menor y de Acuerdo a ello dictar una Sentencia que Aplique Derecho.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada estilada por el menor?

Si se Presencia la Conducta, el menor expresará oralmente no acorde a su edad, en caso de haber videos se tendrá que examinar o Comparar, otro punto es Analizar los resultados del equipo multidisciplinario.

REMBER J. VARGAS VALDIVIA
ABOGADO
CAL 40941

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: CHAUCZ HUAMAN Jorge

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: Estudio Jurídico

Fecha: 28 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como el síndrome de aliniación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao, 2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

De acuerdo a la realidad exacta de la familia que se separo tambien es de importancia la condición de vida o calidad que le dan al menor, esto lo sabemos gracias a los informes psicológicos, sociales

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

El menor no quiere saber nada del otro padre a causa lo expresado o inculcado por el progenitor y el menor por no estar tan desarro mentalmente recepciona estas indicaciones.

3. En su opinión ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

Es cierto que el equipo multidisciplinario no es el resultado de su estudio en el cual vemos si está involucrado, se debe brindar asistencia o protección al menor para no perjudicar su desarrollo psicológico, ya que trae consecuencias en el futuro y de esta forma estaríamos garantizando sus derechos.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

Superar o superación en lo personal el apego que tiene al progenitor que lo cuida también superar el desequilibrio emocional, la baja autoestima, asistir a terapia y comprender que el progenitor a personas de su círculo familiar cuidaron de él.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

Sería los patrones emocionales de apego que tienen al padre o madre, la evidente dependencia que tiene con ellos.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Desarrollar patologías inmediatas que no permitan el correcto desarrollo integral del menor, será necesario el apoyo profesional.

Objetivo Especifico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

- 7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

El menor puede expresarse en audiencia única a pedido del juez, ver el comportamiento de sus expresiones durante las preguntas que se realizan que se realicen.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

La tenencia no puede ser entregada a un padre que adocina o utiliza palabras que posteriormente diga, ante ello la motivación debe contener la protección adecuada para el desarrollo integral del menor.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada estilada por el menor?

Neurosisismo, Tendencia a tener angustia de dar respuestas rapidas de acontecimientos, que se suceden con exactitud problemas familiares.

JORGE CHAVEZ HUAMAN
ABOGADO
Reg. CAL 15597

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: CASTRO Castillo Luis OSWALDO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: Estudio Jurídico

Fecha: 04 de 11 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como el síndrome de aliniación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao ,2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

La decisión final de la primera instancia es velar por los derechos, ahora si el niño o hijo de estas contrapartes esta influenciados es lógico que la decisión favorezca al menor pero también se tiene que tener en cuenta la realidad que los padres presentan y se cumplen condiciones necesarias que se brinda la tenencia.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

Se verifica concordantemente con los resultados de las apreciaciones psicológicas

3. En su opinión ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

Presentamos las pruebas que indican que la alineación se presenta y ante la justa decisión del juez se debe brindar la custodia al padre que cumpla las condiciones, pero no sin antes asistir obligadamente a controles psicológicos para llevar una vida armónica y que la otra parte también tenga el derecho de visita ya que ahora la tenencia compartida es necesaria pero que contrariamente no se aplica en la realidad porque estaría afectando el desarrollo integral del menor por vivir en dos domicilios.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

Claramente es no tener cerca a la persona que este considera mucho, ya que este padre respondía a todos sus necesidades y comportamientos, esto tendrá que ser tratado necesariamente ante profesionales

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

El mérito será el comportamiento que expresa el menor, ese comportamiento de alejarse de los demás y tener esa angustia de tener cerca al que cumple sus necesidades

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Consecuencias que ponen en peligro el desarrollo integral o intelectual del menor y que traería secuelas negativas. Se tendría que establecer obligatoriamente que el padre o madre asistan a psiquiatras o psicólogos.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

Tengo que dirigirme a los resultados ofrecidos por el equipo multidisciplinario para poder saber si las palabras expresadas del menor deshonran al padre o madre víctima.

8. En su ejercicio profesional ¿Cómo se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

La Sentencia que se dicten debe estar debidamente acreditada y motivada en concordancia de todo lo ofrecido en el Transcurso del proceso.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada estilada por el menor?

Los Argumentos brindados por el menor humillan al progenitor víctima, de igual forma se revisan las Pruebas ofrecidas si concuerdan o no con lo expresado del menor y de esta forma se podrá advertir si la alineación se presenta.


LUIS D. CASTRO CASTILLA
ABOGADO
CAL. 17433

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: MEZA DARJA BETTY PIZAR

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO

Fecha: 02 de 11 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como el síndrome de alinacion parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao ,2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

lastimosamente estamos demasiados atrazados en esto de la medicina legal o psicologicos, el juez se rige a los hechos, de acuerdo a las pruebas presentadas en el proceso, visita informes y de acuerdo a las normas pone fin a la 1ra instancia. durante mi trabajo me encuentro con personas que no son aptas para sus puestos de trabajos, Tuve un caso de Tenencia en que el menor que vivía con su madre fue sometido a este proceso y por ende las entrevistas del psicologos arrojaron el resultado que me impacto, ya que el menor de Baños deshonro a su progenitor Comúnmente.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

Como te indicio en cualquier juzgado se valdrian de base de los informes psicologicos Tanto de los padres como del hijo o hijos, hay que tener en cuenta que existen deficiencias por parte de los profesionales y que se pueda objetar, un claro ejemplo es cuando el resultado no tiene relación con lo que se busca identificar

3. En su opinión ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

Se debe tener en cuenta que la tenencia no debe darse al padre que ejecuta la alienación. Otro punto si el padre no puede tener al menor por circunstancias morales o económicas tendría que recurrirse a unos de los abuelos o parientes.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

Su desafío es perder el miedo del que no respondan sus necesidades. Otro desafío sería desaparecer esa angustia de no ver cerca al pariente.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

En la tenencia muchas veces el hijo se aposa al pariente por el hecho que este responde a sus necesidades, ante esto rechaza a las demás personas, comportamientos insosurios.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Consecuencias que conllevan a que el menor desarrolle comportamientos grotescos, insosurios tanto de sí mismo como para los demás. lo recomendable es que todos los integrantes de familia asistan a centros psicológicos para tener conocimientos de esta figura y poder prevenirla.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

Se tendrá que interpretar la conducta del menor y evidentemente si esta bajo la racionalización, estas expresiones no serán acordes a su edad, además de ello se tiene que ver el informe multidisciplinario.

8. En su ejercicio profesional ¿Cómo se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

El fundamento de la decisión es motivada por los informes psicológicos y sociales, ver la conducta tanto en este documento como en las entrevistas personales.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada estilada por el menor?

Es fundamental que el juez interprete toda estos actos o expresiones del menor e identificar la presencia del síndrome para brindar una protección en base a derechos y normas.


Betty Pilar Mesa Barja
ABOGADA
CAL 00065

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: Ortego Pino Angel RAFAEL

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO - POLICIA NACIONAL

Fecha: 04 de 11 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como el síndrome de aliniación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao ,2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

Esta decisión no es que todo es reflejo de todo lo que se planteó inicialmente es plenamente cierto, si se comprueba que tu hijo no quiere verte esta bajo esa alinación o influencia como lo indican, entonces claramente mereces tu derecho de vida o propiamente solicitas la tenencia.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

Para acreditar un hecho tienen que valerse de convicciones ciertas y que esta son los Informes Psicológicos.

3. En su opinión ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

Es necesario garantizar el Interés del menor, lo que se busca en este proceso de tenencia, es que el niño viva armónicamente con el padre mas adecuado que asegure un desarrollo óptimo de este.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

Los desafíos de estos niños si se mayormente reflejados cuando estos hacen contacto con otros niños o de ser severo no desaparece en la vida adulta en el cual trae consecuencias para estos.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

Muchas veces al dictarse la tenencia compartida, el hijo desarrolla apego ambivalente por uno de estos y claramente se evidencia el mérito que esclarece el hecho.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Mas que consecuencias tendríamos que evitar que estos se realice, ya que ningún menor merece ser influenciado o manipulado por una persona que no esta apto moralmente.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

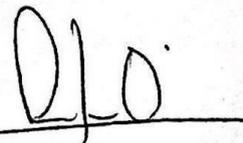
De todo lo mencionado por el menor se tiene que tener en cuenta si sale en defensa del que posee la custodia como también si su conducta es contradictoria al padre alineado.

8. En su ejercicio profesional ¿Cómo se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

Identifico la conducta en las entrevistas al menor, analizo los informes psicológicos, de esta manera se la tenencia con todas las protecciones al menor.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada estilada por el menor?

Tiene que verse todos los informes psicológicos, las visitas sociales, en base a estos resultados se fundamenta que se advierte la figura de la alineación parental.



ANGEL RAFAEL
ORTEGA PINO
ABOGADO
REG. CAL. 86792

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: COCERES ALVARADO Wilber Jair

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO

Fecha: 23 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como el síndrome de aliniación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao ,2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

Toda decisión debe ser apoyada en lo ofrecido como pruebas, ENTONCES SI EL INFORME TÉCNICO PSICOLÓGICO ME DICE QUE EL HIJO PRESENTA EL SÍNDROME, SE TIENE QUE HACER VALER SU DERECHO PRINCIPALMENTE COMO MENCIONA EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

SE ACREDITA POR TODO LO INDICADO EN LOS INFORMES CONCORDAN POR QUE EL COMPORTAMIENTO NO ES NORMAL POR EL EVIDENTE DESPRECIO QUE SE PRESENTA AL OTRO PROGENITOR.

3. En su opinión ¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

SE TIENE QUE EVITAR CONTACTO CON EL PADRE QUE INFLUYE AL MENOR PESE A QUE TIENE TODOS LOS MEDIOS ECONÓMICOS, PERO NO MORAL PARA TENER LA TENENCIA DEL MENOR, RECORDAR TAMBIÉN QUE ESTA ALINEACIÓN TRAE CONSECUENCIAS EN EL FUTURO Y DE ESTA MANERA GARANTIZAMOS EL INTERÉS SUPERIOR AL MENOR.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

SUPERAR EL APEGO DESARROLLADO POR UNO DE LOS PROGENITORES, EN SU MAYORÍA ES CON LA MADRE POR EL HECHO DE ESTAR MÁS TIEMPO CON ELLOS, Y AL MOMENTO QUE EL PADRE CUIDA AL MENOR ESTA SUELE EXPRESAR COMPORTAMIENTOS DESVOLUCADOS.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

EL MÉRITO QUE LO ACLARA ES EXACTAMENTE LA DEPENDENCIA QUE TIENE EL MENOR CON SUS PADRES.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

QUE DESARROLLE TANTO ESTA FIGURA Y QUE NO DESAPAREZCA EN SU VIDA ADULTA

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

PODER IDENTIFICAR ESA EXPRESIÓN QUE IDENTIFIQUE LA RACIONALIZACIÓN INADECUADA.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

LA MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICA ES RESPALDADA POR EL ESTUDIO PREVIO DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN LOS PSICOLOGOS DE ENTREVISTAS REALIZADAS COMO TAMBIEN LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTARON EN EL PROCESO.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada estilada por el menor?

MUCHAS VECES LO EXPRESADO POR EL MENOR EN EL QUE DESHONRA AL PADRE ALIVADO ES CONTRADICTORIO POR UNA PRUEBA YA PRESENTADA, COMO UN VIDEO, NOTA DE VOZ O PROPIAMENTE UN TESTIGO.


WILBER CARR CÁCERES ALVARADO
ABOGADO
Reg. CAL-SUP 1168

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: Delgado Humberto Ruben

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico

Fecha: 06 de 11 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como el síndrome de aliniacion parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao ,2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

este es un problema muy grave, primero se sabe que se destina el 2.6% del presupuesto del sector de salud a salud mental, entonces se da un resultado que se toma en cuenta todos los instrumentos procesales, como las grabas, las opiniones de los propios padres del caso para resolver efectivamente los asuntos controvertidos, no sea va mas alla del resultado que se pueda obtener en un futuro y que los menores influenciados tienden a desarrollar conductas que empeoran

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

Transcurrido la entrevista al menor y a los padres de este se puede saber si se presenta o no la alienación parental y evidente porque el menor de ninguna forma tiene contacto con el padre alienado.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

Se garantiza los derechos otorgado custodio con el padre alineador y que no sea frecuente y que al redirse sea supervisado por el otro padre, de igual manera tendrán que asistir a citas psicológicas para que el menor no sufra a ser influenciado.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

El desafío es perder este apego, ya que estudios que establecen apego ansioso ambivalente nunca desaparece.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

El apego ansioso es aquel comportamiento de apego que tiene el niño con los padres y que es quibada tanto en las manifestaciones que se realiza.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Consecuencias negativas, el menor presenta comportamientos tan inestables sumados a la influencia recibidas por el director, por eso es necesario tener que tratarse con profesionales de salud mental.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

Ante la defensa inmediata al progenitor o progenitor que tiene su custodia, ver los informes psicológicos, ver su comportamiento.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

Para que la motivación sea justificada también que estar acorde con lo de hecho, que el menor tiene es los casos, las normas, jurisprudencias, doctrinas.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada estilada por el menor?

Efectivamente lo expresado por el menor tiene a ser motivo de resolución, de igual modo se tiene que revisar los informes sociales y psicológicos.

ESTUDIO JURIDICO
DELGADO ABOGADOS
Humberto R. Delgado Achañui
HUMBERTO R. DELGADO ACHAÑUI
ABOGADO - MAGISTER
CAL 47374

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: RAMOS Huamani Toribio

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico

Fecha: 03 de 11 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como el síndrome de aliniacion parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao ,2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

La decisión se sustenta de manera con la formalidad, de igual modo es importante los fundamentos psicológicos presentados del resultado de cada integrante de la familia y que todo esto sirve para la solución en caso presenten la necesidad que el hijo este alineado.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

si bien es cierto los informes del equipo multidisciplinario es importante para saber si se consigna o no la alinación, pero que no necesariamente es así, ya que muchas veces los informes señalan patologías que estos menores no lo presentan de acuerdo a informes psicológicos particulares.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

Si queremos garantizar el interés superior del niño no se puede dar la tenencia al padre alineador a pesar de cumplir los estándares de vida y desarrollo se debe tener en cuenta a los otros familiares como abuelos e familiares cercanos al menor.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

El desafío será superar el apego que tenía con el padre que le satisfacía, que le engría, que le daba lo que pedía, y que también responderá a los desbalances emocionales que está tenía.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

Es la estructura de apego que tiene el menor con sus padres.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Inconcebibles, el juez tiene que tener claro la figura de un padre o madre que sufrió este trastorno, ya que sumado a la influencia que transmitiría al menor tendría consecuencias que no desaparecerían del menor hasta su vida adulta.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

En las expresiones que desprecian al progenitor, expresiones que coinciden con exactitud al caso que se procesa.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

La motivación se da a través de las pruebas ofrecidas, informes psicológicos, actas sociales, de esta forma se resuelve si la tenencia presenta o no alineación parental.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada estilada por el menor?

Las palabras que el menor expresa circula en la deshonra al padre alineado, por otro lado, esta confesión carece de distorsión, si evidencia la manipulación ejercida.


 **Toribio Ramos Huamani**
ABOGADO
C.A.S.C. N° 0202

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: RIVERA CAMPOS HAYRO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO

Fecha: 20 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como el síndrome de aliniación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao ,2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

LA DECISION TIENE QUE TENER CONVICCION SOBRE SI SE PRESENTA LA ALIENACION PARENTAL O NO TODO DE ACUERDO A LO APORTADO EN EL TRAYECTO DEL PROCESO

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

A TRAVES DE LOS INFORMES PSICOLOGICOS, SOCIALES, CUANDO UN MENOR PRESENTA ALIENACION PARENTAL, DE ACUERDO A LA OPINION DE ESTOS EXPERTOS PUEDO SABER SI EL MENOR ESTA INFLUENCIADO.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

SE GARANTIZA CUMPLIENDO TODAS LAS PROTECCIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS, SE DEBE EVITAR QUE EL NIÑO ESTE BAJO ESTA INFLUENCIA, PUEDE PRESENTAR UNA MEDIDA COTIZADA EN LA TENENCIA, NECESARIAMENTE OBLIGAR A LOS PADRES CON ASISTENCIA PSICOLÓGICA, PARA QUE NO VUELVAN A INFLINGIR LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

ENTRE ELLA ENCONTRAMOS QUE EL MENOR DE EDAD NO PROSECUTA AL PADRE AL CUAL ESTE PRESENTABA APEGO, CONSECUENTEMENTE TENDRÁ QUE SER ASISTIDO PSICOLÓGICAMENTE PARA PODER GANAR SEGURIDAD Y CONFIANZA.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

EL MERITO ES EL APEGO QUE TENIA CON SU PARIENTE QUE OSTENTA LA CUSTODIA O LA TENENCIA DE SER EL CASO.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

LO QUE SE BUSCA EVITAR ES QUE SE REPITA ESTA FIGURA, COMO TE INDICO LAS CONSECUENCIAS SERIAN QUE SE REPITAN LOS MISMOS PASOS DE SUS PADRES, DICHA MEDIDAS OBLIGATORIAS, BAJO APERCIMIENTO DE LOS PADRES TENGAN ASISTENCIA PSICOLÓGICA COMO TAMBIEN EL MENOR.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

SE TIENE QUE REVISAR EL INFORME PSICOLÓGICO, COMO TAMBIÉN LAS EXPRESIONES, ESCUCHAR SUS PALABRAS CONTEMPLAS SU CONDUCTA PARA PODER VER CLARAMENTE QUE PRESENTA LA ALINEACIÓN.

8. En su ejercicio profesional ¿Cómo se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

COMO TE DIJE, PRIMERO IDENTIFICO LA CONDUCTA, VER EL RESULTADO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA UNA MOTIVACIÓN CON CONVICTIÓN.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada estilada por el menor?

SE ADVIERTE, PORQUE SE EVIDENCIA DEL MENOR SU EXPRESIÓN NO SON ACORDAS A SU EDAD QUE TIENE, OTRO PUNTO ES EL RECHAZO AL PROGENITOR Y PALABRAS EXPRESADAS QUE FAU RECEN AL PADRE ALINEADOR.


Dr. Hayto Rivera Carreras
ABOGADO-RECUPERADOR
CAL 51727

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA, CALLAO, 2021"

Entrevistado/a: APONTE HUAYNATES ORLANDO SÁBIDO

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico

Fecha: 02 de 10 del 2023.

OBJETIVO GENERAL

"Analizar como el síndrome de alinación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla - Callao ,2021"

1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?

El debido proceso es la formalidad del procedimiento para asegurar los derechos que tenemos como personas, los menores tienen derechos al igual que nosotros, entonces la decisión más que todo debe estar apegada a que no se vulvan a vulnerar estos derechos y finalmente valor por los intereses del niño.

2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?

De acuerdo a todo lo expresado por el equipo multidisciplinario puedo saber si el menor presenta distorsión.

3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?

Si el padre que tiene la custodia del menor cumple con todos los estándares que el menor necesita pero que no es psicológicamente al niño, sería obligatorio que sea asistido psicológicamente ya que pondría en peligro el desarrollo intelectual del menor, y decir el caso que el otro padre no cumple los estándares pero que el menor tenga mejor calidad de vida o derechos, existe la posibilidad que los abuelos soliciten la tenencia ya que cuentan con legitimidad de acuerdo a la unión de los derechos o del artículo 41 del código del niño.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida

4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan las menores víctimas del apego ansioso ambivalente?

Primero que la tenencia compartida no es aplicada naturalmente, el cual aplica más a una tenencia exclusiva para uno de los progenitores y para el otro obligadamente un régimen de visitas. Debemos tener presente que el menor no puede tener dos abuelos, este intercambio de un lado a otro genera inestabilidad, por lo tanto el deseo del menor sería acostumbrarse y entender con las asistencias psicológicas que puede estar tranquilo con cualquiera de sus padres.

5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?

Radica más que todo en la abstinencia de tener contacto con otras personas cuando no ven físicamente a su progenitor.

6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alineación parental dirigida al menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?

Las consecuencias que se puede con este trastorno es que la alineación al menor sería malas nuevas al desarrollo intelectual del menor, hay que recurrir a asistencia necesaria al progenitor que sufrió estos trastornos en su niñez.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida

7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?

Un análisis de los hechos presentados para esclarecer con convicción la figura de la conducta.

8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?

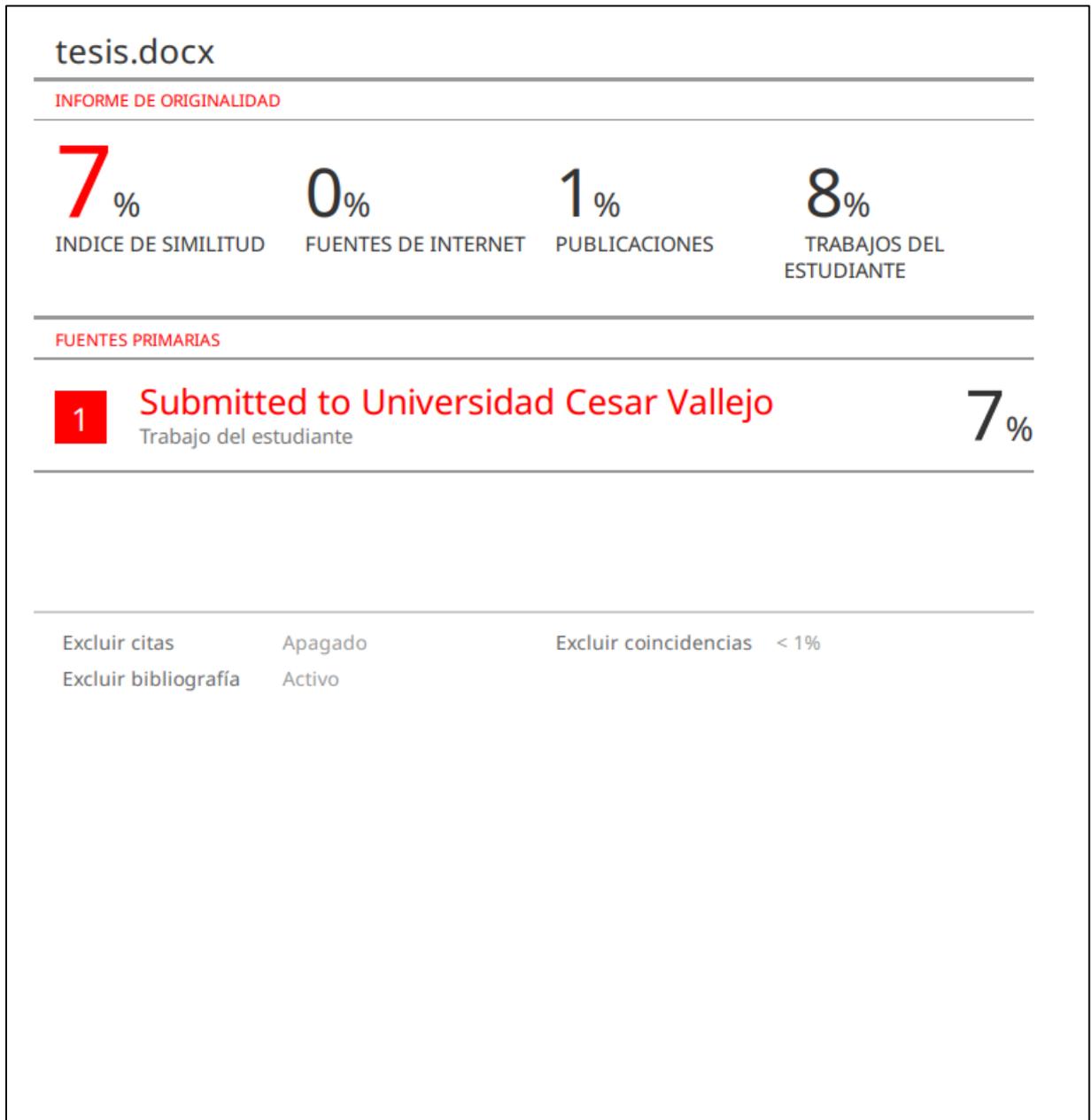
Se motiva aplicando los derechos que tienen los padres, los intereses, sancionando los informes psicológicos.

9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada estilada por el menor?

Se advierte a través de la propia exposición que da el menor, dicho menor afirma se tiene que revisar los informes psicológicos, los hechos que se presentaron y ver el comportamiento que este muestra.


Ricardo Aponte Huaynata
ABOGADO
EG. CAL 29532

Anexo 05: Resultado de similitud del programa Turnitin



Anexo 06 : Constancia de artículo en revista científica Scopus

Buscar en el correo

Activo

1 de 1.522

Anuario de Psicología Jurídica: confirmación de envío / Submission confirmation Externo Recibidos x

em@editorialmanager.com para mí

22:52 (hace 0 minutos)

Estimada/o El síndrome de alienación parental en el proceso centeno malqui:

Le confirmamos la recepción del artículo titulado: "El Síndrome de Alienación Parental en los procesos de tenencia", que nos ha enviado para su posible publicación en Anuario de Psicología Jurídica.

En breve recibirá un mensaje con el número de referencia asignado y se iniciará el proceso de revisión del artículo. En caso de que sea necesario que haga algún cambio previo, también se le notificará por correo electrónico.

Tal y como se especifica en las normas de publicación de la revista, le recordamos que su manuscrito no puede ser publicado en ninguna otra revista mientras dure el proceso de revisión.

No dude en contactar con la redacción para cualquier información adicional.

Reciba un cordial saludo,

Anuario de Psicología Jurídica

Dear El síndrome de alienación parental en el proceso centeno malqui,

Your submission entitled "El Síndrome de Alienación Parental en los procesos de tenencia" has been received by journal Anuario de Psicología Jurídica.

Your manuscript will be given a reference number once an Editor has been assigned.

Thank you for submitting your work to this journal.

Kind regards,

Anuario de Psicología Jurídica

Usted puede solicitar que eliminemos sus detalles personales de registro en cualquier momento. (Utilice el siguiente URL: <https://www.editorialmanager.com/apj/login.asp?a=r>) Por favor póngase en contacto con la oficina de la publicación si tiene cualquier pregunta.

Responder Reenviar

Anuario de Psicología Jurídica
El Síndrome de Alienación Parental en los procesos de tenencia
--Manuscript Draft--

Document Number:	
Type:	Empirical article
Category:	
Keywords:	Síntoma de alienación parental; Apego ambivalente; conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor; proceso de tenencia.
Corresponding Author:	chris anthony centeno malqui, abogado Universidad Cesar Vallejo lima ate, lima PERU
First Author:	chris anthony centeno malqui, abogado
Order of Authors:	chris anthony centeno malqui, abogado
Manuscript Region of Origin:	PERU
Abstract:	<p>El presente estudio Síndrome de Alineación Parental en el proceso de tenencia, tuvo como línea de investigación el Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos, tiene como objetivo general determinar cómo el síndrome de Alienación Parental (en adelante S.A.P.) influye en el proceso de tenencia, de esta manera la población en general y la misma administración pública tengan clara la figura que se acontece además sirviendo para futuras investigaciones. La metodología que utilizamos es el enfoque cualitativo que a través de la recaudación de datos originarios de normas junto al análisis documental de jurisprudencias, libros, páginas web, expertos en la materia, entre otros sitios que contiene información precisa relacionado al tema, permitió detectar la continuidad de la alineación, en el desarrollo del proceso de tenencia a favor del alineador con el propósito de obtener resultados favorables en la vía judicial con la manipulación direccionada al menor introduciendo el síntoma de falta de ambivalencia y la conducta de racionalización inadecuada que genera desprecio al otro progenitor, asimismo nuestra investigación fue de tipo básica, teoría fundamentada de enfoque cualitativo, el cual nos enfocamos en obtener nuevos conocimientos relacionados con el tema seleccionado. El artículo de investigación científica se desarrolló de manera explicativa y basada en la revisión de bibliografía, se centró en el análisis de revistas científicas de alto impacto.</p>

← Envíos completos

El vínculo 'Editar manuscrito' le permite corregir o modificar su manuscrito. Utilice Editar manuscrito para realizar cambios en los metadatos y para quitar y cargar archivos nuevos que componen el manuscrito.

Página: 1 de 1 (total de 1 manuscritos)

Mostrar 25 resultados por página.

Acción +	Título ▲	Fecha de inicio del envío ▲	Fecha de estado ▲	Estado actual ▼
Vínculos	El Síndrome de Alienación Parental en los procesos de tenencia	24/11/2023	25/11/2023	complete

Página: 1 de 1 (total de 1 manuscritos)

Mostrar 25 resultados por página.

Scopus Preview

Author Search Sources Create account

Source details

Feedback > Compare sources >

Anuario de Psicología Jurídica
 Open Access ⓘ
 Scopus coverage years: from 2013 to Present
 Publisher: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid
 ISSN: 1133-0740 E-ISSN: 2174-0542
 Subject area: (Social Sciences Law) (Medicine: Pathology and Forensic Medicine) (Psychology Applied Psychology)
 Source type: Journal

View all documents > Set document alert Save to source list Source Homepage

CiteScore 2022: 2.6
 SJR 2022: 0.250
 SNIP 2022: 1.179

CiteScore CiteScore rank & trend Scopus content coverage

Improved CiteScore methodology
 CiteScore 2022 counts the citations received in 2019-2022 to articles, reviews, conference papers, book chapters and data papers published in 2019-2022, and divides this by the number of publications published in 2019-2022. [Learn more >](#)

CiteScore 2022 CiteScoreTracker 2023 ⓘ

2.6 = $\frac{134 \text{ Citations 2019 - 2022}}{51 \text{ Documents 2019 - 2022}}$
 Calculated on 05 May, 2023

2.1 = $\frac{113 \text{ Citations to date}}{54 \text{ Documents to date}}$
 Last updated on 08 November, 2023 • Updated monthly

CiteScore rank 2022 ⓘ

RESPUESTAS DE LOS 20 PARTICIPANTES

TÍTULO: El Síndrome De Alienación Parental en los Proceso De Tenencia en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao – 2021

OBJETIVO GENERAL: Analizar cómo el síndrome de alienación parental afecta la parte resolutoria de las sentencias de tenencia emitidas dentro del Tercer Juzgado de Familia de La Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021

PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	1. En su ejercicio profesional ¿Cómo usted sustenta su decisión para que se materialice un debido proceso teniendo en cuenta la alienación parental en los menores del presente juzgado?
1. Yolanda Campos Sotelo	Juez	Familia/Civil	La decisión se sustenta en el respeto de los derechos fundamentales de las partes que intervienen en el proceso (derecho de defensa, debido motivación, etc) realizando una valoración conjunta de los medios probatorios ofrecidos por partes y admitidos por el Juzgado, así como de los medios probatorios actuados de oficio en cada caso en concreto recurriendo al apoyo del Equipo Multidisciplinario
2. Duvel Rene Canchapoma Aquino	Especialista Legal	Familia/ Penal	Con el uso de las pericias realizadas por el equipo multidisciplinario como son la evaluación de visita social y evaluación psicológica
3. María Reina Quijano Rivera	Especialista Legal	Familia	En primer lugar, se determina a quien de los progenitores el niño es más cercano y con el progenitor que no tiene cercanía gradualmente se dispone que interactúe hasta lograr que se afiance ese vínculo, los medios probatorios son las evaluaciones psicológicas
4. Cristhian Robert Toro Palomino	Especialista Legal	Familia	En la sentencia se debería interpretar los principios legales del caso Sub Judice
5. Susana Melissa Gonzales Elias	Especialista Legal	Familia	Percepción de los comportamientos de los progenitores y visualizar el contacto con los mismos
6. Juan Ignacio Caballero Mejia	Especialista Legal	Familia	Si se sustenta con el debido proceso, con los elementos de convicción oficiosa y con los informes periciales para efectos de advertir trastornos mentales a causa del SAP y verificar la manipulación por parte de sus padres
7. Carmen Gladys Mansilla Luna	Especialista Legal	Familia	Considera que el elemento más importante es el informe del equipo multidisciplinario con otros más elementos periciales aportan en el proceso para determinarlo
8. Hugo Jean Piere Miguel López	Especialista Legal	Familia	Se toma en cuenta el informe social y psicológico, para tenerlo de referencia antes de la realización de la entrevista
9. Leslie Jimena Vilena Palacios	Especialista Legal	Familia	Sería ideal con el convenio de mediación, ya que representa un conjunto de normen de conductos establecidas por los particulares que celebran el proceso judicial
10. Giovanna Amanda Buhezo Pingus	Especialista Legal	Familia	Diferenciar entre el SAP y otras conductas del progenitor en apoyo de los informes que emiten los profesionales a cargo
11. Rivera Campos Hayro	Litigante	Familia	La decisión tiene que tener convicción judicial sobre si se presenta la alienación parental o no, y esto se da de acuerdo a todo lo aportado en el trayecto del proceso.
12. Chavez Huaman Jorge	Litigante	Familia	Saber exactamente como es la realidad de la familia que se paró y como es la condición de vida del menor, y esto lo sabemos gracias a

			los informes que presentan el equipo multidisciplinario.
13. Aponte Huaynates Orlando Saturnino	Litigante	Familia	El debido proceso es la formalidad del procedimiento para esto de asegurar los derechos que tenemos como personas, sabemos que los menores tienen derechos al igual que nosotros, entonces la decisión más que todo debe estar sometida a que no se vulnere ni uno de estos y contrariamente velar los intereses de todos.
14. Ramos Huamani Toribio	Litigante	Familia	La decisión se sustenta de mano con la formalidad, de igual modo es importante los fundamentos psicológicos presentados del resultado de cada integrante de la familia y que todo esto sirve para la solución en caso se presente veracidad que el hijo este alineado.
15. Delgado Humberto Ruben	Litigante	Familia	Este es un problema muy grave primero se sabe que se destina el 2.6 del presupuesto del sector salud a salud mental, entonces si se da un resultado que se tome en cuenta todos los lineamientos procesales, como las pruebas, las opiniones de los propios peritos del caso para resolver efectivamente el asunto controvertido, no se va más allá del resultado que se pueda obtener en un futuro ya que los menores influenciados tienden a desarrollar caracteres que empeoran.
16. Caceres Alvarado Wilder Jair	Litigante	Familia	Efectivamente toda decisión debe ser apoyada en lo ofrecido como pruebas, entonces si el informe técnico psicológico me dice que el hijo a presenta el síndrome se tendrá que hacer valer su derecho principalmente como menciona el código de los niños y adolescentes.
17. Ortega Pino Angel Rafael	Litigante	Familia Familia	Esta decisión no es más que todo un reflejo de todo lo que planteo inicialmente es plenamente cierto, si se comprueba que un tu hijo que no quiere verte está bajo esa alineación o influencia como lo indicas, entonces claramente mereces tu derecho de visita o propiamente solicitar la tenencia.
18. Castro Castillo Luis Oswaldo	Litigante	Familia	La decisión final de la primera instancia es velar por los derechos ahora si el niño, hijo de estas contrapartes esta influenciado es lógico que la decisión favorecerá al menor, pero también se tiene que tener en cuenta la realidad que los padres presentan y si cumplen las condiciones necesarias que se le brinde la tenencia.
19. Meza Barja Betty Pilar	Litigante	Familia	Lastimosamente estamos demasiados atrasados en esto de la medicina legal o psicológica, lo que te trato de hacer entender es que el juez se rige a los hechos, de acuerdo a las pruebas presentadas en el proceso, visitas, informes y de acuerdo a las normas también pone fin a la primera instancia dichamente. Durante mi trabajo me encontré con personas que no son aptas para sus puestos de trabajos, tuve un caso de tenencia en que el menor que vivía con su madre, fue sometido a todo este proceso de tenencia y por ende las entrevistas del psicólogo, pero que el resultado de este me impacto ya que el menor de aproximadamente 6 años que vivía con su madre su madre aparentemente la deshonro.

20. Rember	Vargas Valdivia	Litigante	Familia	el proceso es netamente formalidad, requisitos entre otros, y si se sustenta la decisión claramente tiene que estar acompañadas de las pruebas que se presentó, particularmente como abogado litigante recuerdo a un padre de familia que solicito la tenencia de su hijo, si bien es cierto esta al día con esto de las pensiones y todo lo demás que se exige, en el transcurso del proceso salió un resultado del informe multidisciplinario que prácticamente impidió la tenencia, a grandes se pude leer que el menor indico que su padre era violento con su expareja, y por ende sostuvimos que estaba presente la alienación parental, pero pese a ver las pruebas la madre igual obtuvo la tenencia por que el menor expresaba con tranquilidad, ya una vez dictada la sentencia el padre confeso ante mi persona como abogado cosa que no lo hizo en el trayecto del proceso que si golpeo a la madre, entonces lo que expresa el menor no necesariamente está sometida a una alineación parental.
PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	2. En su trayectoria ¿Cómo usted acredita una debida valoración de la apreciación del informe social del síndrome de alienación parental en el presente tercer juzgado?	
1. Sotelo	Yolanda Campos	Juez	Familia/Civil	Se acredita con las entrevistas a las partes y sobre todo del niño, donde resulta notorio ciertas conductas como el rechazo aparente al padre alineado es allí donde se evidencia la manipulación del menor, también se corrobora con las conclusiones del equipo multidisciplinario
2.	Duvel Rene Canchapoma Aquino	Especialista Legal	Familia/ Penal	Se debe decretar claramente en la sentencia el cumplimiento de lo ordenado, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por desacato judicial si cumplierse con la ejecución de sentencia
3. Rivera	María Reina Quijano	Especialista Legal	Familia	La alienación parental se aprecia en que el menor solo busca relacionarse con el progenitor, haciendo y repitiendo lo que ese progenitor le dice. Sobre todo, se aprecia con la entrevista al menor ya al consultarle sobre diversos temas diría que eso le dice su madre o su padre que diga o haga.
4.	Cristhian Robert Toro Palomino	Especialista Legal	Familia	Perennación del ambiente familiar y comportamiento del menor.
5.	Susana Melissa Gonzales Elias	Especialista Legal	Familia	Utilización de técnicas de observación en cuanto a la entrevista y verificación a realizarse por parte del equipo multidisciplinario
6.	Juan Ignacio Caballero Mejia	Especialista Legal	Familia	Con el informe social se acredita la existencia de actos de manipulación de poder del progenitor que tiene la custodia del menor.
7.	Carmen Gladys Mansilla Luna	Especialista Legal	Familia	El informe social del SAP debe estar enfocado en determinar tal condición empleando todas las manifestaciones especiales en principio del interés superior del niño
8.	Hugo Jean Piere Miguel López	Especialista Legal	Familia	Se considera la entrevista del menor y los informes psicológicos de las partes, en el cual se apreciará los rasgos o indicios en la

			conducta del menor y de los progenitores que tiene la custodia
9. Leslie Jimena Vilena Palacios	Especialista Legal	Familia	la valoración realizada por el tercer juzgado sirve como valoración humana para la resolución del conflicto de intereses en el proceso seguido con el fin de proteger el interés superior del niño
10. Giovanna Amanda Buhezo Pingus	Especialista Legal	Familia	Se debería aparte del tratamiento psicológico de ambos padres y menor involucrados, si existe una conducta reiterativa por el padre alienador una sanción ante ese comportamiento
11. Rivera Campos Hayro	Litigante	Familia	Es evidente los informes psicológicos cuando un menor presenta o no alineación, de acuerdo a la opinión de estos expertos puedo saber exactamente que el menor esta influenciado o no.
12. Chavez Huaman Jorge	Litigante	Familia	Uno el menor no quiere saber nada del otro padre a causa de todo lo que expresado por el otro progenitor y el menor por no estar tan desarrollado mentalmente lo cree.
13. Aponte Huaynates Orlando Saturnino	Litigante	Familia	De acuerdo a todo lo expresado por el equipo multidisciplinario, puedo saber si el menor presenta distorsión de la realidad.
14. Ramos Huamani Toribio	Litigante	Familia	Si bien es cierto los informes del equipo multidisciplinario es importante para saber si se consiga o no la alineación pero que no necesariamente es así ya que muchas veces en los infles señalan patologías que estos menores no lo presentan de acuerdo informes psicológicos particulares.
15. Delgado Humberto Ruben	Litigante	Familia	Transcurrido la entrevista al menor y a los padres de este, se puede saber si se presenta o no la alienación parental y que es evidente por que el menor no desea tener contacto con uno de los padres.
16. Caceres Alvarado Wilder Jair	Litigante	Familia	Se acredita porque todo lo indicado en los informes concuerdan porque el comportamiento no es normal por el evidente desprecio que hay para el otro padre.
17. Ortega Pino Angel Rafael	Litigante	Familia	Para acreditar un hecho tienen q valerse de convicciones ciertas y que estas son los informes psicológicos.
18. Castro Castillo Luis Oswaldo	Litigante	Familia	Se verifica concordantemente con los resultados de las apreciaciones psicológicas.
19. Meza Barja Betty Pilar	Litigante	Familia	Como te indico en cualquier juzgado se valdrán de base de los informes psicológicos tanto de los padres como del hijo o hijos, pero haya tener en cuenta que existen deficiencias por parte de estos profesionales y que se puede objetar, un claro ejemplo es cuando en el resultado no tiene relación con lo que busca explicar.
20. Vargas Valdivia Rember	Litigante	Familia	No se puede acreditar a ciencia cierta que el resultado del informe social es exacto, pero al ser la única prueba que esclarece los hechos lo acredita.
PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	3. En su opinión ¿Como se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alineador que ostenta la custodia de su prole y la supremacía de estándares de vida y desarrollo?
1. Yolanda Campos Sotelo	Juez	Familia/Civil	A través de la aplicación del artículo IX del código de los niños y adolescentes, que viene a ser el pilar fundamental dentro de nuestro

			ordenamiento legal que involucre de cierta manera a menores de edad. Así como la aplicación del art. 6 de la declaración de los derechos del niño para el pleno y correcto desarrollo de su personalidad, evitando q el padre alienador vulnera derechos fundamentales de la prole que se encuentra bajo custodia.
2. Duvel Rene Canchapoma Aquino	Especialista Legal	Familia/ Penal	Se debe decretar claramente en la sentencia que debe cumplir fielmente con lo ordenado, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por desacato judicial si llegan a cumplir con la ejecución de sentencia
3. María Reina Quijano Rivera	Especialista Legal	Familia	En una sentencia se resuelve que gradualmente el menor compartirá con el progenitor que no tiene la tenencia siendo un objetivo a largo plazo sin obligar al menor y por ello se dispondrá un régimen de visitas por horas y después con entrenamiento por per notación
4. Cristhian Robert Toro Palomino	Especialista Legal	Familia	No se garantizaría al 100% sus derechos
5. Susana Melissa Gonzales Elias	Especialista Legal	Familia	Salvaguardar en cuanto a los comportamientos del progenitor que podría influir sobre el menor.
6. Juan Ignacio Caballero Mejia	Especialista Legal	Familia	Se garantiza el interés superior del niño en relación al padre alienador, evitando situaciones dañinas para la salud emocional del menor, por consiguiente, según el informe se acredita el síndrome la madre o nadie que de alienación parental hacia no tiene la custodia (tenencia)
7. Carmen Gladys Mansilla Luna	Especialista Legal	Familia	Considero que se formaliza el desarrollo de la personalidad del menor respecto del padre que ostenta la custodia de su prole, con tratamiento psicológico permanente con visitas sociales periódicas e inopinadas
8. Hugo Jean Piere Miguel López	Especialista Legal	Familia	En caso de detectarse un hecho de alienación parental, se podría disponer terapia psicológica para las partes en conflicto y así garantizar ca estabilidad emocional del menor, ya que en todo proceso cuando haya un menor involucrado, siempre prima este al momento de resolver el conflicto. "
9. Leslie Jimena Vilena Palacios	Especialista Legal	Familia	Me parece que debemos tomar las mismas precauciones que, en la violencia intrafamiliar, valoras el riesgo entre los casos leves, moderados, severos, para diseñar una estrategia de atención oportuna
10. Giovanna Amanda Buhezo Pingus	Especialista Legal	Familia	En mi opinión debería aparte de tratamiento psicológico a ambos padres y menor involucrados, si existe una conducta reiterativa por el padre alienador una sanción ante este tratamiento
11. Rivera Campos Hayro	Litigante	Familia	Se garantiza cumpliendo todas las protecciones establecidas en las normas, se debe evitar estrictamente que niño siga estando bajo esta influencia y necesariamente dictar que los padres cumplan con asistencias psicológicas para que no vuelvan a infligir los derechos del niño y también brindar asistencia médica y psicológica al menor afectado.

12.	Chavez Huaman Jorge	Litigante	Familia	Es cierto que el equipo multidisciplinario nos da esa facilidad si el niño es influenciado o no, se debe brindar una protección segura al menor para que no se dañe su desarrollo psicológico ya que esto trae consecuencias en el futuro y de esta forma estaríamos garantizando sus derechos.
13.	Aponte Huaynates Orlando Saturnino	Litigante	Familia	Si el padre que tiene la custodia del menor cumple con todos los estándares que el menor necesita pero que daña psicológicamente al niño, sería obligatorio que este sea asistido psicológicamente, ya que pondría en peligro el desarrollo intelectual del menor, y de ser el caso que el otro padre no cumpla los estándares para que el menor tenga calidad de vida o derechos, y si uno de los abuelos lo solicitaría si tendrían legitimidad de acuerdo a la convención de los derechos o del artículo XI del código del niño.
14.	Ramos Huamani Toribio	Litigante	Familia	Si queremos garantizar el interés superior del niño no se puede dar la tenencia al padre alineador a pesar de cumplir los estándares de vida y desarrollo, se debe tener en cuenta a los otros familiares como abuelos, o familiares cercanos al menor.
15.	Delgado Humberto Ruben	Litigante	Familia	Se garantiza los derechos evitando contacto con el padre alineador y que no sea frecuente y que al realizarse sea supervisado por el otro padre, de igual forma tendrán que asistir a citas psicológicas para un que el menor no vuelva a ser influenciado.
16.	Caceres Alvarado Wilder Jair	Litigante	Familia	Se tiene que evitar el contacto con el pariente que influye al menor, pese a que este tiene los medios económicos, pero no moral para tener la tenencia del menor, recordar también que esta alineación trae consecuencias en el futuro y de esta forma se garantizaría el interés superior del menor.
17.	Ortega Pino Angel Rafael	Litigante	Familia	Es necesario garantizar el interés del menor, lo que se busca en este proceso de tenencia es que el niño viva armónicamente con el padre más adecuado que asegure un desarrollo óptimo de este.
18.	Castro Castillo Luis Oswaldo	Litigante	Familia	Presentamos las pruebas que indican que la alineación se presenta y ante la justa decisión del juez se debe brindar la custodia al padre que cumpla las condiciones, pero no sin antes asistir obligadamente a centros psicológicos para llevar una vida armónica y que la otra parte también tenga el derecho de visita ya que ahora la tenencia compartida es necesaria pero que contrariamente no se aplica en la realidad por que estaría afectando el desarrollo íntegro del menor por vivir en dos domicilios.
19.	Meza Barja Betty Pilar	Litigante	Familia	Se debe tener en cuenta que la tenencia no puede darse al padre que ejecuta el síndrome de alineación, otro punto si el otro padre no puede tener al menor por circunstancias de moral o dinero tendría que recurrirse a uno de los abuelos o parientes.
20.	Vargas Valdivia Rember	Litigante	Familia	No se puede poner en riesgo al menor y para ellos tenemos normas nacionales que respaldan estos derechos, de igual manera la

			decisión tendrá que estar de acuerdo a todos los informes sociales presentados para saber los puntos de inflexión.
Objetivo Específico Nº 1: Explicar de qué manera el apego ansioso ambivalente varía la tenencia compartida en el Tercer Juzgado de Familia de La Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao ,2021			
PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	4. En su trayectoria ¿Cuáles son los desafíos postraumáticos enfrentan los menores víctimas del apego ansioso ambivalente?
1. Yolanda Campos Sotelo	Juez	Familia/Civil	El superan el desequilibrio emocional que presentan, las alteraciones psicológicas, el mejor los relaciones paterno filiales entre otros, que ameritan se ordene la realización de terapias psicológicas urgentes para el menor y para los padres.
2. Duvel Rene Canchapoma Aquino	Especialista Legal	Familia/ Penal	Se forman inseguros, Con falta de amor propio y antisociales
3. María Reina Quijano Rivera	Especialista Legal	Familia	Los menores presentan baja autoestima ya que como querían estar como mamá o papá, pero esto le resultaba tener que comportarse de una forma diferente con cada progenitor. también récord en ansiedad
4. Cristhian Robert Toro Palomino	Especialista Legal	Familia	Inestabilidad emocional falta de independencia
5. Susana Melissa Gonzales Elias	Especialista Legal	Familia	Interactuar con otros menores, comportamientos propios inadecuados a su edad
6. Juan Ignacio Caballero Mejia	Especialista Legal	Familia	Es el tratamiento a través de la psicoterapia con la finalidad de mejorar el bienestar psicológico de los menores
7. Carmen Gladys Mansilla Luna	Especialista Legal	Familia	Estimo que los desafíos postraumáticos que enfrentan los menores es ser influenciado, miedo al abandono, desarrollar relaciones saludables con temor, actitudes hostiles presentables
8. Hugo Jean Piere Miguel López	Especialista Legal	Familia	En la realidad de los procesos civiles que se resuelven en el juzgado, este hecho se aprecia en menores al momento de resolver una tenencia, debiendo tener cautela al momento de resolver.
9. Leslie Jimena Vilena Palacios	Especialista Legal	Familia	Crea mucha inseguridad hacia sí mismo y busca atender una necesidad excesiva de sentirse apoyado y salvado por otras personas, buscando así la aprobación de otros, muchas veces confiando en personas que no son buenas
10. Giovanna Amanda Buhezo Pingus	Especialista Legal	Familia	Lo que quiere es que los menores sean personas seguras e independientes, para ello debe formarse y ayudarlo a que exprese sus emociones y si es necesario buscar ayuda profesional
11. Rivera Campos Hayro	Litigante	Familia	el desafío que enfrenta el menor de edad es ya no presenciar al padre el cual este presentaba un apego, consecuentemente tendrá que ser asistido psicológicamente para poder ganar seguridad y confianza.
12. Chavez Huaman Jorge	Litigante	Familia	Los desafíos que tendrán que superar es evidentemente el apego que tenían al padre que les cuidaba y también superar el desequilibrio emocional como también la baja autoestima, asistir a terapia como también comprender que el otro progenitor también cuidara del él.

13.	Aponte Huaynates Orlando Saturnino	Litigante	Familia	Primeramente, la tenencia compartida no es notoriamente aplicada, el cual apunta más a una tenencia exclusiva, para uno de los progenitores y para el otro obligadamente un régimen de visitas, debemos tener presente que el menor no puede tener dos domicilios, este intercambio de un lado al otro genera inestabilidad, por lo tanto, el desafío de la menor sería acostumbrarse y entender con las asistencias psicológicas que puede estar calmado con cualquiera de sus padres.
14.	Ramos Huamani Toribio	Litigante	Familia	El desafío será superar el apego que tenía con el padre que le satisfacía, que le engreía, que le daba lo que el pedía, y que también respondía a los desbalances emocionales que este tenía.
15.	Delgado Humberto Ruben	Litigante	Familia	el desafío que tiene el niño es perder este apego ya que hay estudios establecen que el apego ansioso ambivalente nunca desaparece.
16.	Caceres Alvarado Wilder Jair	Litigante	Familia	En las parejas los hijos mayormente desarrollan este apego por uno de los progenitores, en su mayoría es con la madre porque están para el mayor tiempo con estas, y al momento de que el padre cuida a la menor esta suele expresar comportamientos desbalanceados.
17.	Ortega Pino Angel Rafael	Litigante	Familia Familia	Los desafíos de estos niños se ven mayormente reflejados cuando estos hacen contacto con otros niños o de ser severo no desaparece en la vida adulta el cual trae graves consecuencias para estos.
18.	Castro Castillo Luis Oswaldo	Litigante	Familia	Claramente es no tener cerca a la persona que este considera mucho, ya que este padre respondía a todos sus necesidades y comportamientos, esto tendrá que ser tratado necesariamente ante profesionales.
19.	Meza Barja Betty Pilar	Litigante	Familia	Su desafío es perder el miedo del que no respondan a sus necesidades, otro desafío sería desaparecer esa angustia de no ver cerca al pariente.
20.	Vargas Valdivia Rember	Litigante	Familia	Si el padre que pierde la custodia era al que el menor desarrollo este apego evidentemente se el juzgado tendría que asegurarse que el menor presente apoyo sin la necesidad de que este padre o profesional no atraiga su atención.
PARTICIPANTES		PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	5. En su opinión ¿Cuál sería el mérito de la aclaración y el comportamiento ejercido por el menor declarante?
1.	Yolanda Campos Sotelo	Juez	Familia/Civil	La declaración u opinión del menor, no sería tomada como decisiva para determinar la tenencia, ya que esta es controlada por uno de sus progenitores esta, declaración debe ser tomada con cierta reserva y ser valorada en conjunto con los otros medios probatorios que se actúen.
2.	Duvel Rene Canchapoma Aquino	Especialista Legal	Familia/ Penal	Se le debe prestar bastante atención al menor declarante para ver si ejercen el SAP.
3.	María Reina Quijano Rivera	Especialista Legal	Familia	Al ser un menor que oscila entre dos polos, la inestabilidad, no puede tomarse su declaración sola, deberá ser contrastada con las evoluciones psicológicas
4.	Cristhian Robert Toro Palomino	Especialista Legal	Familia	Puede ser utilizado a modo de guía

5.	Susana Melissa Gonzales Elias	Especialista Legal	Familia	Comportamiento o conducta
6.	Juan Ignacio Caballero Mejia	Especialista Legal	Familia	Sería el rechazo al padre alienador o crean enfrentamiento entre ellos.
7.	Carmen Gladys Mansilla Luna	Especialista Legal	Familia	Es preciso importante y determinante que debe valorarse en su extensión obtenida mediante métodos especiales y preguntas elaboradas para dicho fin
8.	Hugo Jean Piere Miguel López	Especialista Legal	Familia	Cómo se respondió en la pregunta anterior, se aprecia en caso de tenencia, al existir al existir temor por parte del menor al separarse de uno de sus padres, tomándose en cuenta dicha conducta en caso de haberla, al momento de pronunciamiento final.
9.	Leslie Jimena Vilena Palacios	Especialista Legal	Familia	Evidenciar partes de conductas en las que evidenciarían el círculo vicioso que tiene la familia con el menor, el mero compartimiento del menor nos conduciría al problema en sí, para nosotros atender por la vía pacífica y psicológica.
10.	Giovanna Amanda Buhezo Pingus	Especialista Legal	Familia	Ante el apego ansioso ambivalente, influye mucho los padres, quienes son los que deben afianzar el desarrollo del menor, son ellos las figuras del cuidado a edad temprana
11.	Rivera Campos Hayro	Litigante	Familia	El mérito es claramente el apego que tenía con su pariente que tenía o tiene la custodia.
12.	Chavez Huaman Jorge	Litigante	Familia	Sería los patrones emocionales de apego que tienen al padre o madre, la dependencia que tienen con ellos.
13.	Aponte Huaynates Orlando Saturnino	Litigante	Familia	Radica más que todo en la abstinencia de no acercarse a otras personas cuando no ven cerca de a su progenitor.
14.	Ramos Huamani Toribio	Litigante	Familia	Es la estructura de apego que tiene el menor desarrollado con sus padres
15.	Delgado Humberto Ruben	Litigante	Familia	El apego ansioso es aquel comportamiento de apego que tiene el niño con los padres y que es evidente tanto en las manifestaciones que se les realiza.
16.	Caceres Alvarado Wilder Jair	Litigante	Familia	El mérito que aclara el apego es exactamente dependencia que tiene el menor con los padres.
17.	Ortega Pino Angel Rafael	Litigante	Familia	muchas veces al dictarse la tenencia compartida, el hijo desarrollo apego ambivalente por uno de estos y claramente se evidencia el mérito que esclarece el hecho.
18.	Castro Castillo Luis Oswaldo	Litigante	Familia	El mérito será el comportamiento que expresa el menor, ese comportamiento de alejarse de los demás, y tener esa angustia de tener cerca al que cumple sus necesidades.
19.	Meza Barja Betty Pilar	Litigante	Familia	En la tenencia muchas veces el hijo se apega al pariente por el hecho que este responde a sus necesidades, ante esto rechaza a las demás personas, presenta comportamientos inseguros.
20.	Vargas Valdivia Rember	Litigante	Familia	El mérito se da cuando el comportamiento del niño expresa angustia de no poder tener cerca a su padre como también al no sentirse protegidos o consolado por el pariente que estos creen.
	PARTICIPANTES	PROFESION	ESPECIALIDAD	6. En su experiencia ¿Qué consecuencias llevaría consigo la alienación parental dirigida al

			menor de su padre o madre que fue víctima de haber sufrido trastorno postraumático en su niñez?
1. Yolanda Campos Sotelo	Juez	Familia/Civil	Generan consecuencias negativas a nivel psicoemocional presentan sentimientos de abandono, de culpa, de rechazo, impotencia, inseguridad, ansiedad, depresión, conductas y problemas escolares, agresividad, trans tornos de alimentación.
2. Duvel Rene Canchapoma Aquino	Especialista Legal	Familia/ Penal	Se le debe recomendar al padre alienador, llevar terapias psicológicas para que no repita su conducta en el menor alienado.
3. María Reina Quijano Rivera	Especialista Legal	Familia	La consecuencia que tendría es que ese menos va a tener baja autoestima, va buscar afecto y eso con lleva a que sea ansioso e inseguro. Va a sufrir del síndrome del abandono.
4. Cristhian Robert Toro Palomino	Especialista Legal	Familia	afectación al sistema familiar
5. Susana Melissa Gonzales Elias	Especialista Legal	Familia	Conductas negativas, trastornos
6. Juan Ignacio Caballero Mejia	Especialista Legal	Familia	Son problemas de autoestima, frustraciones, dificultades de habilidades en su vida cotidiana como consecuencia de alienación parental.
7. Carmen Gladys Mansilla Luna	Especialista Legal	Familia	lamentable el padre o madre que haya sido víctima de trastorno postraumático en su niñez, se repite sus conductas sino los mismos mediante tratamiento psicológico, por lo que el niño se ve más expuesto a sufrir las consecuencias
8. Hugo Jean Piere Miguel López	Especialista Legal	Familia	Puede sufrir de ansiedad temor al rechazo puede volverse una persona introvertida, lo que podría afectar so desarrollo social, por lo que se recomendó charlas o terapias psicológicas,
9. Leslie Jimena Viena Palacios	Especialista Legal	Familia	Pues estos quedan atrapados en círculos son juegos sin fin, una secuencia reiterada de acciones siempre iguales, quedándose atrapados en un hoyo y es por ello que no solo de existir psicólogos a efectos de llevar una terapia oportuna
10. Giovanna Amanda Buhezo Pingus	Especialista Legal	Familia	Lo primero es dificultades en el desarrollo de habilidades Sociales, Sensación de miedo, odio y violencia, problemas en el ámbito escolar, lo cual conllevaría a que el menor pueda sufrir de depresión.
11. Rivera Campos Hayro	Litigante	Familia	Lo que se busca evitar es que se repita esta figura, como te indico las consecuencias serían que repitan los mismos pasos de sus padres, dictar medidas obligatorias bajo apercibimiento que los padres tengan asistencia psicológica como también el menor.
12. Chavez Huaman Jorge	Litigante	Familia	Desarrollar patologías irremediables que no permitan el correcto desarrollo integral del menor, será necesaria un apoyo profesional.
13. Aponte Huaynates Orlando Saturnino	Litigante	Familia	Las consecuencias de que un padre con este trastorno ejecute la alineación al menor serían faltas graves en el desarrollo intelectual al menor, primero se tendría que

			buscar ayuda o asistencia al padre que sufrió estos trastornos en su niñez.
14. Ramos Huamani Toribio	Litigante	Familia	Irremediables, el juez tiene que tener claro la figura de un padre o madre que sufrió este trastorno ya que sumado a la influencia que dará al menor tendría consecuencias que no desaparecerían del menor hasta su vida adulta.
15. Delgado Humberto Ruben	Litigante	Familia	Las consecuencias negativas, el menor presentaría comportamientos tan inestables sumados a las influencias realizadas por el alineador, necesariamente tendría que tratarse con psicólogos.
16. Caceres Alvarado Wilder Jair	Litigante	Familia	Que se desarrolle tanto esta figura y que no desaparezca en su vida adulta.
17. Ortega Pino Angel Rafael	Litigante	Familia	Más que consecuencias tendríamos que evitar que esto se realice, ya que ningún menor merece ser influenciado o manipulado por una persona que no está apto moralmente.
18. Castro Castillo Luis Oswaldo	Litigante	Familia	Consecuencias que ponen en peligro el desarrollo integral o intelectual del menor y que traería grandes rasgos negativos, se tendría que establecer que obligatoriamente el padre o madre sea asistido por psiquiatras o psicólogos.
19. Meza Barja Betty Pilar	Litigante	Familia	Consecuencias que conlleven a que el menor desarrolle comportamientos grotescos, inseguros tanto de sí mismo como para los demás. Lo recomendable es que todos los integrantes de esa familia asistan a centros psicológicos para tener conocimiento de esta figura y poder prevenirla.
20. Vargas Valdivia Rember	Litigante	Familia	Sufrimiento al menor, tendría que tener apoyo profesional para superar esta alineación por parte de una persona que ya sufrió o que en peores casos no lo supero hasta la actualidad.
Objetivo Específico N° 2: Explicar de qué manera la Conducta de racionalización inadecuada para el desprecio al progenitor circunscribe la opinión del menor en la tenencia compartida en el Tercer Juzgado De Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao, 2021			
PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	7. En su trayectoria profesional ¿Qué tipo de interpretación se aplicaría para poder definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor?
1. Yolanda Campos Sotelo	Juez	Familia/Civil	Ante la ruptura de la relación entre los padres, el menor a veces asume un papel protector del progenitor que según su percepción es el más débil, lo cual lleva a rechazar cualquier contacto con su progenitor, lo cual es alimentado en el entorno familiar en el que se encuentran
2. Duvel Rene Canchapoma Aquino	Especialista Legal	Familia/ Penal	Se debe usar la terapia psicológica, alienador y menor alienado
3. María Reina Quijano Rivera	Especialista Legal	Familia	La interpretación sistemática ya que se debe extraer de los medios probatorios indicios que logran definir el elemento conductual de la racionalización y desprecio al progenitor. De lo que hay contextualizar.
4. Cristhian Robert Toro Palomino	Especialista Legal	Familia	Análisis de contenido para leyes, doctrina y jurisprudencia
5. Susana Melissa Gonzales Elias	Especialista Legal	Familia	Conducta inadecuada ejercida por el progenitor

6.	Juan Ignacio Caballero Mejia	Especialista Legal	Familia	Se debería encaminar al menor alienado a un tratamiento psicológico
7.	Carmen Gladys Mansilla Luna	Especialista Legal	Familia	Es la negación de los patrones de conducta inadecuada, minimizando, justificando y evadiendo sus características y efectos.
8.	Hugo Jean Piere Miguel López	Especialista Legal	Familia	En ese caso podríamos ver el síndrome de alienación parental, tratando de justificar dicha conducta inadecuada, con cualquier excusa.
9.	Leslie Jimena Vilena Palacios	Especialista Legal	Familia	Pues muchas veces pasan por un trastorno tristemente prolongado quedando a veces con ninguna posibilidad de autoproteger o de la familia disfuncional
10.	Giovanna Amanda Buhezo Pingus	Especialista Legal	Familia	Debe realizarse un análisis en conjunto sobre el progenitor para prevenir el comportamiento
11.	Rivera Campos Hayro	Litigante	Familia	Se tiene que revisar el informe psicológico, como también ver las expresiones, escuchar sus palabras, contemplar sus acciones para poder ver escalear que se presenta la conducta.
12.	Chavez Huaman Jorge	Litigante	Familia	En caso de haber solicitado en la audiencia única que se exprese el menor ver el comportamiento de sus expresiones denigrantes durante las preguntas que se realicen.
13.	Aponte Huaynates Orlando Saturnino	Litigante	Familia	Un análisis de las pruebas presentadas para esclarecer con convicción la figura de la conducta.
14.	Ramos Huamani Toribio	Litigante	Familia	En las expresiones que desprestigian al progenitor, expresiones que coinciden con exactitud al caso que se procesa.
15.	Delgado Humberto Ruben	Litigante	Familia	Ante la defensa inminente al pariente que tiene su custodia, ver los informes psicológicos, ver su comportamiento.
16.	Caceres Alvarado Wilder Jair	Litigante	Familia	Poder identificar esa expresión que identifique la racionalización inadecuada.
17.	Ortega Pino Angel Rafael	Litigante	Familia	De todo lo mencionado por el menor, se tiene que tener en cuenta si sale en defensa del que posee la custodia como también si su conducta en contradictoria al padre alineado.
18.	Castro Castillo Luis Oswaldo	Litigante	Familia	Tengo que dirigirme a los resultados ofrecidos por el equipo multidisciplinario para poder saber si las palabras expresadas del menor deshonran al padre o madre víctima.
19.	Meza Barja Betty Pilar	Litigante	Familia	Se tendrá que interpretar la conducta del menor y evidentemente si está bajo la racionalización estas expresiones no serán acordes a su edad, además de ello se tiene que ver el informe multidisciplinario.
20.	Vargas Valdivia Rember	Litigante	Familia	Comportamiento seguro, sus expresiones deshonran a uno de los progenitores, los resultados también son contradictorios para el padre alineado.
	PARTICIPANTES	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	8. En su ejercicio profesional ¿Como se motiva la resolución judicial que se pronuncia respecto a la idoneidad de la tenencia que desarrolla la conducta de racionalización inadecuada?
1.	Yolanda Campos Sotelo	Juez	Familia/Civil	Cuando de las pruebas actuados se determina la existencia del SAP, debe entenderse que la voluntad

			del menor se encuentra viciada y no puede ser determinante su opinión. En caso de determinar la tenencia con el padre que no el ejercicio este deberá realizarse de manera progresiva	
2.	Duvel Rene Canchapoma Aquino	Especialista Legal	Familia/ Penal	La sentencia debe ser expresa y firme salvaguardando el interés superior del niño.
3.	María Reina Quijano Rivera	Especialista Legal	Familia	Toda sentencia tiene como fundamento principal las evaluaciones psicológicas y sociales, así como la entrevista al menor y sus padres Allí al observarse una conducta de racionalización inadecuada será tomado en cuenta
4.	Cristhian Robert Toro Palomino	Especialista Legal	Familia	Razones fácticas y jurídicas coherentes al caso concreto.
5.	Susana Melissa Gonzales Elias	Especialista Legal	Familia	Mecanismos aplicables y análisis frente al proceso
6.	Juan Ignacio Caballero Mejia	Especialista Legal	Familia	Se debe tomar en cuenta la evaluación psicológica y visita social.
7.	Carmen Gladys Mansilla Luna	Especialista Legal	Familia	Lo ideal es tratar los logros del padre e hijo se fortalezcan mediante informes psicológicos y sociales permanentemente
8.	Hugo Jean Piere Miguel López	Especialista Legal	Familia	Se motiva tomando en cuenta los informes psicológicos, sociales y la declaración de las partes, haciendo un contraste entre ellos.
9.	Leslie Jimena Viena Palacios	Especialista Legal	Familia	Trata de proteger a los menores sin restringir al menor alienador, abandonando dicho rol a efectos de fortalecer la unión entre el hijo y el padre alienado
10.	Giovanna Amanda Buhezo Pingus	Especialista Legal	Familia	Debe valorarse diversos aspectos, si bien cada caso es diferentes debe realizarse un estudio u solo de los informes, sino también de las declaraciones de manera objetiva, en cual del bienestar no solo del menor sino de los padres quienes son los que forman al menor implicado
11.	Rivera Campos Hayro	Litigante	Familia	Expresado líneas arriba, primero es identificar la conducta una vez realizado se tendrá que ver el resultado del equipo multidisciplinario para una motivación con convicción.
12.	Chavez Huaman Jorge	Litigante	Familia	La tenencia no puede ser entregada a un padre que adoctrina o inculca palabras que posteriormente dirá, ante esto la motivación debe contener la protección adecuada para el desarrollo íntegro del menor.
13.	Aponte Huaynates Orlando Saturnino	Litigante	Familia	Se motiva aplicando los derechos que tienen los menores, revisando los informes psicológicos.
14.	Ramos Huamani Toribio	Litigante	Familia	La motivación se da a través de las pruebas ofrecidas, informe psicológico, visita social, de esta forma se resuelve si la tenencia presenta o no de alienación parental.
15.	Delgado Humberto Ruben	Litigante	Familia	Para que la motivación sea justificada tendrá que estar acorde con los derechos que el menor presenta en base a nuestras normas que lo regulan.
16.	Caceres Alvarado Wilder Jair	Litigante	Familia	La motivación de la resolución que se dicta es respaldada por el estudio previo de documentos que presentan los psicólogos de entrevistas realizadas como también las prueba que se presentaron en el proceso.

17.	Ortega Pino Angel Rafael	Litigante	Familia	Identificar la conducta en las entrevistas al menor, analizar los informes psicológicos, de esta manera se motiva la tenencia con todas las protecciones al menor.
18.	Castro Castillo Luis Oswaldo	Litigante	Familia	La sentencia que se dicte debe estar debidamente acreditada y motivada en concordancia de todo lo ofrecido en el transcurso del proceso.
19.	Meza Barja Betty Pilar	Litigante	Familia	El fundamento de la decisión es motivado por los informes psicológicos y sociales, ver la presencia de la conducta tanto como en las entrevistas personales.
20.	Vargas Valdivia Rember	Litigante	Familia	La decisión final es un acto que pone fin a la función judicial y por ende tiene que estar debidamente fundamentada, en el caso presente tiene que ver si la alienación parental se presenta en el menor y de acuerdo a ello dictar una sentencia que aplique derecho.
PARTICIPANTES		PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	9. En su experiencia ¿Cómo se advierte la declaración inadecuada estilada por el menor?
1.	Yolanda Campos Sotelo	Juez	Familia/Civil	Se advierte cuando los argumentos del menor son repetitivos Indican que el rechazo que siente por uno de sus progenitores y es porque ellos lo sienten así, y que nadie les ha indicado que deben de decir ante las preguntas que se le formulen. El menor narra los hechos que no ha vivido con su progenitor, sino porque lo que ha escuchado de su otro progenitor o de otros familiares. tiene a generalizar el rechazo hacia la familia del progenitor con quien no vive.
2.	Duvel Rene Canchapoma Aquino	Especialista Legal	Familia/ Penal	Se debe ver físicamente sus movimientos, gestos, posturas y lenguaje del menor al momento de su declaración
3.	María Reina Quijano Rivera	Especialista Legal	Familia	Al menor se le entrevista y en cada pregunta se le analiza cómo responde, sobre todo la forma. Al no estar sus progenitores presentes esto le da libertad de expresarse y manifestar sus emociones. Lo ahí declarado se contrasta a lo que a veces expresión con sus progenitores presentes, o en audios o videos que adjuntan donde el menor puede hablar mal de un progenitor
4.	Cristhian Robert Toro Palomino	Especialista Legal	Familia	Por su confusión en atención a los condicionantes cognitivos y motivacionales
5.	Susana Melissa Gonzales Elias	Especialista Legal	Familia	Al realizar la evaluación de los hechos materia del proceso, así como los fundamentos que motivan a la misma.
6.	Juan Ignacio Caballero Mejia	Especialista Legal	Familia	Es fundamental observar al menor alienado al momento de su declaración
7.	Carmen Gladys Mansilla Luna	Especialista Legal	Familia	La declaración de la menor inadecuada se advierte cuando los padres ofrecidos en auto no son coherentes en la actuación de este y por el informe psicológica del equipo multidisciplinario
8.	Hugo Jean Piere Miguel López	Especialista Legal	Familia	Tomando en cuenta las demás declaraciones que guardan coherencia, se toman en cuenta también y por en caso de haber informes últimos, la actitud, conducta, gestos, estado anímico del menor al momento de declarar.

9.	Leslie Jimena Vilena Palacios	Especialista Legal	Familia	A través de un informe psicológico realizado por el equipo multidisciplinario y a través de las entrevistas a las partes procesales
10.	Giovanna Amanda Buhezo Pingus	Especialista Legal	Familia	Para ello debe tenerse en cuenta el lenguaje de menor, los niños tienden a relatar sin orden cronológico sin diferenciar de un evento de otro, es lo que logran acordar, sin embargo, en ocasiones se puede observar al menor con un guion, el cual ha sido impuesto por uno de los progenitores.
11.	Rivera Campos Hayro	Litigante	Familia	Se advierte por que se evidencia que las palabras que el menor expresa no son acordes a la edad que tiene, otro punto es el rechazo al progenitor y palabras expresadas que favorecen al padre alineador.
12.	Chavez Huaman Jorge	Litigante	Familia	Evidente nerviosismo, tienden a tener angustia de dar respuestas rápidas de acontecimientos, recuerdan con exactitud problemas familiares.
13.	Aponte Huaynates Orlando Saturnino	Litigante	Familia	Se advierte a través de la propia expresión que da el menor, como expresado líneas arriba se tiene que revisar los informes psicológicos, las pruebas que se presentan, y ver todo el comportamiento que este emana.
14.	Ramos Huamani Toribio	Litigante	Familia	Las palabras que el menor expresa circula en la deshonra al padre alineado, por otro lado, esta confesión carece de distorsión, se evidencia la manipulación ejercida.
15.	Delgado Humberto Ruben	Litigante	Familia	Lo expresado por el niño tiende a ser materia de evaluación, de igual modo se tendrá que revisar los informes sociales y psicológicos.
16.	Caceres Alvarado Wilder Jair	Litigante	Familia	Muchas veces lo expresado por el menor en el que deshonra al padre alineado es contradictorio por una prueba ya presentada, como un video, nota de voz o propiamente un testigo.
17.	Ortega Pino Angel Rafael	Litigante	Familia	Tiene que verse todos los informes psicológicos, las visitas sociales, en base a estos resultados se fundamenta se advierte la figura de la alienación parental.
18.	Castro Castillo Luis Oswaldo	Litigante	Familia	Los argumentos brindados por el menor humillan en la mayoría de los casos al progenitor que es víctima, de igual forma se revisan las pruebas ofrecidas si concuerdan o no con lo expresado del menor y de esta forma se podrá advertir si la alineación se presenta.
19.	Meza Barja Betty Pilar	Litigante	Familia	Es fundamental que el juez interprete todo estos actos o expresiones del menor, identificar la presencia del síndrome de alienación parental para brindar una protección futura en base derechos y normas.
20.	Vargas Valdivia Rember	Litigante	Familia	Si se presencia la conducta el menor se expresará oralmente no acorde a su edad, en caso de haber videos se tendrá que examinar o comparar, otro punto es analizar los resultados del equipo multidisciplinario.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "El Síndrome de Alienación Parental en los Procesos de Tenencia en el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, Callao - 2021", cuyos autores son CENTENO MALQUI CHRIS ANTHONY, CANCHAPOMA ORELLANA LUCIA ESTRELLITA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL DNI: 09949028 ORCID: 0000-0002-0803-9415	Firmado electrónicamente por: EVILDOSOC el 21- 12-2023 22:30:45

Código documento Trilce: TRI - 0697162